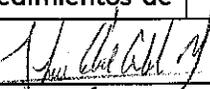


 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 01 Monto por aclarar: \$36,248 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$36,248 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 20%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión																						
<p>IRREGULARIDADES EN LA VENTA DE CREMA PASTEURIZADA CON EL CLIENTE "SOCIEDAD PRODUCTORA DE LECHE DON ANTONIO, S.P.R. DE R.L. DE C.V."</p> <p>Derivado de la verificación a la "Venta de Crema Pasteurizada como subproducto" con motivo de los Contratos CCV/1114/2019, CCV/1115/2019 y CCV/1205/2019 celebrados el 11 de abril de 2019, entre el Cliente "Sociedad Productora de Leche Don Antonio, S.P.R. de R.L. de C.V." (DON ANTONIO) y Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA) a través de las Gerencia Metropolitana Sur (GMS), Gerencia Metropolitana Norte (GMN) y la Gerencia Estatal Michoacán (GEM) de Liconsa, S.A. de C.V., respectivamente, por un volumen total de 8,625,747 kg., a un precio de venta de \$41.07 por kg., por un importe total de hasta \$354 259,429.29 con una vigencia en los 3 contratos del 11 de abril al 31 de diciembre de 2019, y de la revisión a la documentación presentada, se observó lo siguiente:</p> <p style="text-align: center;">Contratos celebrados en 2019</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Centro de Trabajo</th> <th rowspan="2">No. de Contrato</th> <th colspan="2">Contratado</th> </tr> <tr> <th>Kilogramos</th> <th>Importe (\$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>G.M.S.</td> <td>CCV/1114/2019</td> <td>2,482,581</td> <td>\$101,959,601.67</td> </tr> <tr> <td>G.M.N.</td> <td>CCV/1115/2019</td> <td>3,959,892</td> <td>\$162,632,764.44</td> </tr> <tr> <td>G.E.M.</td> <td>CCV/1205/2019</td> <td>2,183,274</td> <td>\$89,667,063.18</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Total</td> <td>8,625,747</td> <td>\$354,259,429.29</td> </tr> </tbody> </table> <p>Procedimiento de Contratación</p> <p>1. Del análisis a la documentación que integran los expedientes de contratación de los 2 Procedimientos de</p>	Centro de Trabajo	No. de Contrato	Contratado		Kilogramos	Importe (\$)	G.M.S.	CCV/1114/2019	2,482,581	\$101,959,601.67	G.M.N.	CCV/1115/2019	3,959,892	\$162,632,764.44	G.E.M.	CCV/1205/2019	2,183,274	\$89,667,063.18	Total		8,625,747	\$354,259,429.29	<p style="text-align: center;">Primer Seguimiento 18/2020 (Diciembre 2020)</p> <p>Derivado del análisis a la documentación enviadas por el Director Comercial y la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, mediante Oficios DC/MLJ/0531/2020, DC/SACI/JALO/0104/2020, DC/SACI/JALO/0121/2020 y DC/SACI/JALO/0111/2020, al Titular del Órgano Interno de Control y al Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, para atender las recomendaciones, se tiene lo siguiente:</p> <p>CORRECTIVAS</p> <p>Correctiva 1</p> <p>Debido a que la venta de crema es un procedimiento transversal y que es responsabilidad de las Gerencias la administración de los contratos de venta de crema pasteurizada, así como la realización del cobro correspondiente, se solicitaron los informes a las Gerencias Metropolitanas Norte y Sur y Estatal Michoacán, quienes con los siguientes oficios remiten los informes y anexos correspondientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficios GEM/EA/DCC/199/2020 y GM/808/2020 del 7 y 9 de septiembre del 2020 suscritos por el Gerente Estatal Michoacán. 	<p>Por lo anterior, las recomendaciones correctivas y preventivas de la presente observación, se encuentran en proceso, con un 20% de avance.</p>
Centro de Trabajo			No. de Contrato	Contratado																				
	Kilogramos	Importe (\$)																						
G.M.S.	CCV/1114/2019	2,482,581	\$101,959,601.67																					
G.M.N.	CCV/1115/2019	3,959,892	\$162,632,764.44																					
G.E.M.	CCV/1205/2019	2,183,274	\$89,667,063.18																					
Total		8,625,747	\$354,259,429.29																					

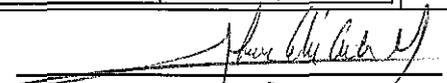

 Lic. Luis Eduardo Andrade Montoya
 Auditor


 Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 01 Monto por aclarar: \$36,248 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	DATOS DEL SEGUIMIENTO Saldo por aclarar: \$36,248 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 20%

Ente: Licónsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión																																										
<p>Invitación cuando menos tres ofertantes iniciados el 25 de febrero y 26 de marzo de 2019, para la venta de crema pasteurizada, llevados a cabo por LICONSA en los que participó el Cliente "DON ANTONIO" en donde en el primero fue descalificado (por no cumplir con los requisitos) y en el segundo procedimiento fue adjudicado, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> Al comparar los Estados Financieros de los ejercicios 2017 y 2018 presentados por el Cliente "DON ANTONIO" en ambos procedimientos, las cifras no son coincidentes siendo estas representativas, por lo que su información financiera no fue confiable, como se muestra a continuación: <p style="text-align: center;">Estado de Posición Financiera</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>1er. Invitación cuando menos tres oferentes (25/febrero/2019)</th> <th>2da. Invitación cuando menos tres oferentes (26/marzo/2019)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Estado de Posición Financiera 2018</td> </tr> <tr> <td>Activo Total</td> <td style="text-align: right;">100,000.00</td> <td style="text-align: right;">10,120,275.12</td> </tr> <tr> <td>Pasivo y Capital</td> <td style="text-align: right;">100,000.00</td> <td style="text-align: right;">10,120,275.12</td> </tr> <tr> <td>Utilidades Acumuladas</td> <td style="text-align: center;">-</td> <td style="text-align: right;">4,140,340.00</td> </tr> <tr> <td>Utilidad del Ejercicio</td> <td style="text-align: center;">-</td> <td style="text-align: right;">5,876,435.12</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Estado de Posición Financiera 2017</td> </tr> <tr> <td>Activo Total</td> <td style="text-align: right;">100,000.00</td> <td style="text-align: right;">4,243,840.00</td> </tr> <tr> <td>Pasivo y Capital</td> <td style="text-align: right;">100,000.00</td> <td style="text-align: right;">4,243,840.00</td> </tr> <tr> <td>Utilidad del Ejercicio</td> <td style="text-align: center;">-</td> <td style="text-align: right;">4,140,340.00</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">Estado de Resultados (erróneamente lo titulan Estado de Posición Financiera)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>1er. Invitación cuando menos tres oferentes (25/febrero/2019)</th> <th>2da. Invitación cuando menos tres oferentes (26/marzo/2019)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Estados de Resultados 2018</td> </tr> <tr> <td>Ingresos</td> <td style="text-align: center;">-</td> <td style="text-align: right;">24,379,000.00</td> </tr> <tr> <td>Costos y Gastos</td> <td style="text-align: center;">-</td> <td style="text-align: right;">18,502,564.88</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	1er. Invitación cuando menos tres oferentes (25/febrero/2019)	2da. Invitación cuando menos tres oferentes (26/marzo/2019)	Estado de Posición Financiera 2018			Activo Total	100,000.00	10,120,275.12	Pasivo y Capital	100,000.00	10,120,275.12	Utilidades Acumuladas	-	4,140,340.00	Utilidad del Ejercicio	-	5,876,435.12	Estado de Posición Financiera 2017			Activo Total	100,000.00	4,243,840.00	Pasivo y Capital	100,000.00	4,243,840.00	Utilidad del Ejercicio	-	4,140,340.00	Concepto	1er. Invitación cuando menos tres oferentes (25/febrero/2019)	2da. Invitación cuando menos tres oferentes (26/marzo/2019)	Estados de Resultados 2018			Ingresos	-	24,379,000.00	Costos y Gastos	-	18,502,564.88	<ul style="list-style-type: none"> Oficio GMN-ACT-797-2020 del 11 de septiembre del 2020, de la Gerencia Metropolitana Norte que acompaña de 17 anexos Oficio GMS-APS-1113-2020 del 20 de septiembre del 2020, suscrito por el Gerente Metropolitano Sur, informa que la empresa "Sociedad Productora de Leche Don Antonio, S.P.R. de R.L. de C.V.", (Don Antonio) no presenta adeudo. <p>De igual forma, en virtud de que en el ejercicio 2019 la Unidad de Administración y Finanzas realizó acciones relacionadas con la venta de crema, se solicitó su colaboración para la atención de las recomendaciones correctivas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; sin respuesta de dicha Unidad.</p> <p>Correctiva 2. y 3.</p> <p>A fin de proporcionar información sobre las acciones de cobro, de acuerdo con la evidencia documental que obra en la Dirección Comercial, se remite lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Mediante oficio DC/MLJ/1356/2019 del 19 de septiembre del 2019, la Dirección Comercial, solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos, iniciar acciones para requerir a la empresa Don Antonio, el pago del adeudo, que hasta esa fecha ascendía a \$34'427,449.23. Con oficio SJC/DGOL/1139/2019 del 27 de septiembre del 2019, la Subdirección Jurídica 	
Concepto	1er. Invitación cuando menos tres oferentes (25/febrero/2019)	2da. Invitación cuando menos tres oferentes (26/marzo/2019)																																										
Estado de Posición Financiera 2018																																												
Activo Total	100,000.00	10,120,275.12																																										
Pasivo y Capital	100,000.00	10,120,275.12																																										
Utilidades Acumuladas	-	4,140,340.00																																										
Utilidad del Ejercicio	-	5,876,435.12																																										
Estado de Posición Financiera 2017																																												
Activo Total	100,000.00	4,243,840.00																																										
Pasivo y Capital	100,000.00	4,243,840.00																																										
Utilidad del Ejercicio	-	4,140,340.00																																										
Concepto	1er. Invitación cuando menos tres oferentes (25/febrero/2019)	2da. Invitación cuando menos tres oferentes (26/marzo/2019)																																										
Estados de Resultados 2018																																												
Ingresos	-	24,379,000.00																																										
Costos y Gastos	-	18,502,564.88																																										

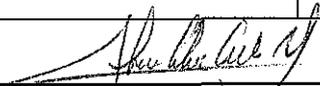

Lic. Luis Eduardo Andrade Montoya
Auditor


Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría Interna

	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 01 Monto por aclarar: \$36,248 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	DATOS DEL SEGUIMIENTO Saldo por aclarar: \$36,248 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 20%

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión															
<table border="1"> <tr> <td>Utilidad del Ejercicio</td> <td>-</td> <td>5,876,435.12</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Estados de Resultados 2017</td> </tr> <tr> <td>Ingresos</td> <td>-</td> <td>17,000,000.00</td> </tr> <tr> <td>Costos y Gastos</td> <td>-</td> <td>12,859,660.00</td> </tr> <tr> <td>Utilidad del Ejercicio</td> <td>-</td> <td>4,140,340.00</td> </tr> </table> <p>En el ANEXO 1, se muestra en detalle el comparativo de todas las cuentas que señalan los Estados de Posición Financiera de los ejercicios 2017 y 2018.</p> <p>Como puede apreciarse en el Estado de Posición Financiera del ejercicio 2018 presentado en el primer procedimiento el Cliente "DON ANTONIO" informó tener "Activos" por \$100,000.00 y en el segundo procedimiento inexplicablemente lo aumentan a \$10'120,275.12, que es 100 veces mayor al informado un mes antes. Las "Utilidades Acumuladas", "Utilidad del Ejercicio", "Ingresos" y "Costos y Gastos" de cero pesos, presentadas en el primer procedimiento de invitación aumento a \$4'140,340.00, \$5'876,435.12, \$24'379,000.00 y \$18'502,564.88 en el segundo procedimiento. Situación similar se presenta en el Estado de Posición Financiera del ejercicio 2017.</p> <p>Por otra parte, los Estados Financieros del ejercicio 2017, no están dictaminados, fundamentándolo en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, el cual se refiere a la opción de dictaminar estados financieros, siempre y cuando en el ejercicio inmediato anterior haya obtenido ingresos acumulables superiores a \$122'814,830.00, lo cual no le es aplicable toda vez que la empresa se constituyó el 9 de marzo de 2017. Destacando que en ambos</p>	Utilidad del Ejercicio	-	5,876,435.12	Estados de Resultados 2017			Ingresos	-	17,000,000.00	Costos y Gastos	-	12,859,660.00	Utilidad del Ejercicio	-	4,140,340.00	<p>Corporativa, requirió información y documentación relacionada con las entregas, facturas, intereses, penalizaciones y Cartas de Garantía.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Con oficio DC/MLJ/1396/2019 del 2 de octubre del 2019, la Dirección Comercial, remitió a la Subdirección Jurídica Corporativa, la documentación proporcionada por las Gerencias Metropolitanas Norte y Sur y Gerencia Estatal Michoacán. • Con oficio SJC/DGOL/1461/2019 del 13 de noviembre del 2019, la Subdirección Jurídica Corporativa, informó a la Dirección Comercial que la documentación no cumplía con los requisitos establecidos en las Políticas, y Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de Leche, su cobranza y recuperación de cartera, por lo que indicó que cada Centro de Trabajo solicitara a la Dirección de Asuntos Jurídicos el traspaso de la deuda de la empresa a la cuenta "Cuentas por cobrar a corto plazo.- Cuentas por cobrar en trámite legal". • Por lo anterior, con los oficios DC/MLJ/1393/2019, DC/MLJ/1394/2019 y DC/MLJ/1392/2019, la Dirección Comercial devolvió a las Gerencias Metropolitanas Norte y Sur y Michoacán, la documentación proporcionada y solicitó dar atención a lo requerido por la Dirección de Asuntos Jurídicos. 	
Utilidad del Ejercicio	-	5,876,435.12															
Estados de Resultados 2017																	
Ingresos	-	17,000,000.00															
Costos y Gastos	-	12,859,660.00															
Utilidad del Ejercicio	-	4,140,340.00															


 Lic. Luis Eduardo Andrade Montoya
 Auditor


 Lic. Citlali Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 01 Monto por aclarar: \$36,248 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$36,248 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 20%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Unidad Auditada: Dirección General.

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>procedimientos se consideraron como requisitos cumplidos debiendo ser motivo de descalificación.</p> <p>Los Estados Financieros están suscritos por su Representante Legal; sin embargo, se detectó que las firmas no son coincidentes de un procedimiento a otro, aún y cuando en cada uno de ellos se manifiesta lo siguiente:</p> <p><i>"Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la información financiera y/o resultados de la empresa, afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de la misma, asumiendo así mismo, todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas".</i></p> <p>Adicionalmente, a través de una carta suscrita por él, de fecha 1 de abril de 2019, dirigida a LICONSA, declara lo siguiente:</p> <p><i>"I La información y documentación que está proporcionando a LICONSA, S.A. de C.V., es vigente, veraz y correcta en todos y cada uno de sus aspectos." (sic.)</i></p> <p>Las irregularidades antes mencionadas, se confirman con el resultado de la revisión financiera que realizó la Unidad de Administración y Finanzas (UAF) a la documentación presentada por el Cliente "DON ANTONIO", y que notificó al Director Comercial mediante Oficios No. UAF/RGS/175/2019 y UAF/RGS/453/2019 de fechas 5 de marzo y 4 de abril de 2019 y presentados en la Cuarta y Séptima Sesión Extraordinaria, del "Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema", (GRUPO INTERNO)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El 19 de diciembre del 2019, se recibió en la Dirección Comercial un escrito signado por el C. Héctor Quintanilla Caballero, representante legal de la empresa, solicitando llevar a cabo mesas de trabajo y conciliación de cifras y montos, con personal de las Plantas Tlalnepantla, Tláhuac y Jiquilpan, así como de Oficina Central. • Atendiendo a la solicitud de la empresa Don Antonio, la Dirección Comercial hizo del conocimiento a la Unidad de Administración y Finanzas, la Dirección de Asuntos Jurídicos y las Gerencias Metropolitanas Norte, Sur y Estatal Michoacán. • Mediante oficio LICONSA-UAF-0072-2020 14 enero de 2020, el entonces Titular de la Unidad de Administración y Finanzas informó que a través de la Gerencia de Tesorería se analizaría la situación y comunicarían de forma conjunta con la Dirección de Asuntos Jurídicos. • El 17 de enero del 2020 la Dirección de Asuntos Jurídicos coordinó una reunión en Oficina Central de Liconsa, S.A. de C.V., la cual tuvo por objeto determinar los conceptos y montos de adeudo que la empresa tiene, así como las estrategias a seguir previo a la citación de que se hiciera el apoderado de la persona moral. 	

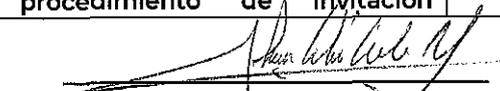

 Lic. Luis Eduardo Andrade Montoya
 Auditor


 Lic. Citlalli Elde Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 01 Monto por aclarar: \$36,248 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$36,248 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 20%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>celebradas el 7 de marzo y de abril de 2019, señalando lo siguiente respectivamente:</p> <p><i>"No se puede emitir una opinión, ya que en sus Estados Financieros 2018 presenta doble información con discrepancias importantes."</i></p> <p><i>"Utilidades de 4 millones en 2017, y 6 millones en 2018. Operación muy pequeña, su pasivo es prácticamente nulo."</i></p> <p>Por lo anterior, no existió confiabilidad en la información financiera proporcionada por el Cliente "DON ANTONIO", al presentar documentación alterada e inconsistente, por lo que se incumple con lo establecido por los artículos 7, fracción I y 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y contraviene a lo señalado en el numeral 8.2, inciso h) del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos y en el numeral 6.1, inciso b) del "Procedimiento de Invitación cuando menos tres ofertantes" (Convocatoria) de marzo de 2019.</p> <ul style="list-style-type: none"> Al comparar las cartas de "Crédito Standby" de fechas 4 de marzo y 1 de abril de 2019 (primero y segundo procedimiento de invitación) entregadas por el Cliente "DON ANTONIO", como garantía de sostenimiento de oferta se identifica que las firmas del Gerente del BANCO no son coincidentes entre sí, además de que ambas tienen el número de carta 0536; volumen de crema a garantizar 10´800,000 kg. con un valor \$450´144,000.00, los cuales no corresponden al segundo procedimiento de invitación siendo éste por 8´625,747 kg. con un valor de \$443´556,000.00. <p>Por lo anterior, la Carta de "Crédito Standby" presentada en el segundo procedimiento de invitación</p>	<ul style="list-style-type: none"> Posteriormente, de acuerdo con el oficio DAJ/CADA/102/2020 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, el día 28 de enero del 2020 se llevó a cabo la reunión entre el representante de Don Antonio, y personal de las Gerencias Metropolitana Norte y Michoacán, con la finalidad de llevar a cabo la conciliación del adeudo y donde el representante de la personal moral de referencia, solicitó la condonación de los intereses moratorios así como de las penalizaciones. <p>En ese orden de ideas, al considerarse que la propuesta realizada por la empresa Don Antonio era ventajosa, desproporcionada e inconveniente para los intereses de Liconsa, S.A. de C.V., la Dirección de Asuntos Jurídicos sugirió que las Gerencias Metropolitana Norte y Estatal Michoacán, dieran cumplimiento a las Políticas, y Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de Leche, su cobranza y recuperación de cartera, para que la Dirección de Asuntos Jurídicos pudiera llevar a cabo las acciones correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> Por lo anterior, con oficios DC/MLJ/0119/2020 y DC/MLJ/0118/2020 de fechas 07 de febrero de 2020, la Dirección Comercial solicitó nuevamente a las Gerencias Metropolitana Norte y Michoacán, dar cumplimiento a las Políticas, y Lineamientos y Procedimientos arriba citados. Encontrándose en 	


Lic. Luis Eduardo Andrade Montoya
 Auditor


Lic. Citlali Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 01 Monto por aclarar: \$36,248 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	DATOS DEL SEGUIMIENTO Saldo por aclarar: \$36,248 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 20%
--	---	---	---

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
--------------------	----------------------------	-------------------

presuntamente fue alterada y LICONSA al momento de realizar la evaluación no lo detectó, resultando adjudicado por la totalidad de la crema ofertada 8´625,747 kilogramos.

Incumpliendo con lo establecido por el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y contraviene a lo señalado en el numeral 6.1, inciso b) del "Procedimiento de Invitación cuando menos tres ofertantes" de marzo de 2019.

Incumplimiento de Contratos

2. Al revisar la documentación soporte que ampara el surtimiento de la crema pasteurizada como subproducto al 35% de grasa butírica, realizados por el Cliente "DON ANTONIO" con motivo de los 3 Contratos celebrados por la venta total de 8´625,747. kg, por un monto total de \$354´259,429.29, se observa un incumplimiento de contratos del 70%, como se muestra a continuación:

Incumplimiento de contratos

Centro de Trabajo	Contratado		Vendido s/ facturas		Incumplimiento de Contrato	
	Kgs	Importe (\$)	Kgs	Importe (\$)	Kgs	Importe (\$)
G.M.S.	2,482,581	\$101,959,601.67	588,900	\$24,186,123.00	1,893,681	\$77,773,478.67
G.M.N.	3,959,892	\$162,632,764.44	1,085,080	\$44,564,235.60	2,874,812	\$118,068,528.84
G.E.M.	2,183,274	\$89,667,063.18	902,010	\$37,045,550.70	1,281,264	\$52,621,512.48
Total	8,625,747	\$354,259,429.29	2,575,990	\$105,795,909.30	6,049,757	\$248,463,519.99
En el ANEXO 2, se muestra en detalle.					% Incumplimiento	70%

Contraviniendo lo establecido en la Cláusula PRIMERA.- "OBJETO" de los 3 Contratos antes referidos.

Adeudo pendiente al 31 de diciembre de 2019

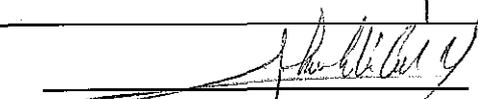
la integración de los expedientes que serán remitidos a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la recuperación del adeudo.

Por otra parte, se informa con oficios AUF/TG/076/2020 y SJC/DGOL/1047/2020 del 7 de julio y 28 de agosto del 2020, el adeudo de la empresa Don Antonio, fue sometido a consideración del Comité Central de Crédito de Liconsa, S.A. de C.V., del que es Presidente el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, unidad administrativa que cuenta con la información del seguimiento del adeudo.

Correctiva 4.

De acuerdo con el apartado 7.8. Dirección de Finanzas y Planeación, inciso b) del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, le corresponde a la Unidad de Administración y Finanzas, supervisar a los Centros de Trabajo para la operación financiera de la venta de crema; motivo por el cual se requirió a dicha Unidad Administrativa "El Cuaderno de los Estados Financieros Consolidados del mes de diciembre del 2019 y de las plantas industriales".

Al respecto, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante Oficio LICONSA-UAF-A.150-2020 del 07 de septiembre de 2020, solicitó al Director Comercial, "...se precise la información que requiere se remita, en función a las atribuciones y obligaciones de esta Unidad de Administración y Finanzas..."


Lic. Luis Eduardo Andrade Montoya
 Auditor


Lic. Citlalli Elide Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>  2020 <small>LIBERTAD</small>	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
	Cédula de Seguimiento	Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 01 Monto por aclarar: \$36,248 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$36,248 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 20%

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión																																																																																		
<p>3. De la revisión a la documentación soporte (facturas, despachos de crema, pagos, entre otros.) proporcionada por las 3 Gerencias, se determinó un adeudo a LICONSA, al 31 de diciembre de 2019, del Cliente "DON ANTONIO", por la Venta de Crema Pasteurizada al 35% de grasa butírica (G.B.) por un monto total de \$25'198,909.20 como se muestra en la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;">Adeudo de venta de crema pasteurizada al 35% de G.B.</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Centro de Trabajo</th> <th colspan="2">Vendido</th> <th colspan="2">Pagado</th> <th colspan="2">Adeudo</th> </tr> <tr> <th>Kgs</th> <th>Importe (\$)</th> <th>Kgs</th> <th>Importe (\$)</th> <th>Kgs</th> <th>Importe (\$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>"G.M.S."</td> <td>588,900</td> <td>\$24,186,123.00</td> <td>588,900</td> <td>\$24,186,123.00</td> <td>0</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>"G.M.N."</td> <td>1,085,080</td> <td>\$44,564,235.60</td> <td>829,970</td> <td>\$34,086,867.90</td> <td>255,110</td> <td>\$10,477,367.70</td> </tr> <tr> <td>"G.E.M."</td> <td>902,010</td> <td>\$37,045,550.70</td> <td>543,560</td> <td>\$22,324,009.20</td> <td>358,450</td> <td>\$14,721,541.50</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>2,575,990</td> <td>\$105,795,909.30</td> <td>1,962,430</td> <td>\$80,597,000.10</td> <td>613,560</td> <td>\$25,198,909.20</td> </tr> </tbody> </table> <p>En el ANEXO 2, se detalla el adeudo.</p> <p>Adicionalmente, derivado de la venta por excedente del 35% de G.B. el Cliente "DON ANTONIO" adeuda a LICONSA al 31 de diciembre de 2019, el monto total de \$1'857,802.07, muestra a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Adeudo de la venta de excedente del 35% de G.B.</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Centro de Trabajo</th> <th colspan="2">Venta de Excedentes</th> <th colspan="2">Pagado</th> <th colspan="2">Adeudo</th> </tr> <tr> <th>Kgs</th> <th>Importe (\$)</th> <th>kgs</th> <th>Importe (\$)</th> <th>kgs</th> <th>Importe (\$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>"G.M.S."</td> <td>21,002</td> <td>\$862,531.61</td> <td>21,002</td> <td>\$862,531.61</td> <td>0</td> <td>\$0.00</td> </tr> <tr> <td>"G.M.N."</td> <td>71,153</td> <td>\$2,922,267.63</td> <td>52,273</td> <td>\$2,146,855.15</td> <td>18,880</td> <td>\$775,412.48</td> </tr> <tr> <td>"G.E.M."</td> <td>71,452</td> <td>\$2,934,548.01</td> <td>45,098</td> <td>\$1,852,158.43</td> <td>26,355</td> <td>\$1,082,389.58</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>163,607</td> <td>\$6,719,347.25</td> <td>118,372</td> <td>\$4,861,545.19</td> <td>45,235</td> <td>\$1,857,802.07</td> </tr> </tbody> </table> <p>En el ANEXO 2, se detalla el adeudo.</p> <p>Asimismo, de la revisión a la evidencia documental (base de cálculo, estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, entre otros) y de la verificación efectuada por el personal auditor a los cálculos en la aplicación de penalizaciones determinadas por las 3 Gerencias, por</p>	Centro de Trabajo	Vendido		Pagado		Adeudo		Kgs	Importe (\$)	Kgs	Importe (\$)	Kgs	Importe (\$)	"G.M.S."	588,900	\$24,186,123.00	588,900	\$24,186,123.00	0	\$0.00	"G.M.N."	1,085,080	\$44,564,235.60	829,970	\$34,086,867.90	255,110	\$10,477,367.70	"G.E.M."	902,010	\$37,045,550.70	543,560	\$22,324,009.20	358,450	\$14,721,541.50	Total	2,575,990	\$105,795,909.30	1,962,430	\$80,597,000.10	613,560	\$25,198,909.20	Centro de Trabajo	Venta de Excedentes		Pagado		Adeudo		Kgs	Importe (\$)	kgs	Importe (\$)	kgs	Importe (\$)	"G.M.S."	21,002	\$862,531.61	21,002	\$862,531.61	0	\$0.00	"G.M.N."	71,153	\$2,922,267.63	52,273	\$2,146,855.15	18,880	\$775,412.48	"G.E.M."	71,452	\$2,934,548.01	45,098	\$1,852,158.43	26,355	\$1,082,389.58	Total	163,607	\$6,719,347.25	118,372	\$4,861,545.19	45,235	\$1,857,802.07	<p>Sin que se aclare la diferencia del "Adeudo Global de la Venta de la Crema Pasteurizada y Penalizaciones" por la cantidad de \$2'505,089.47.</p> <p>Correctiva 5 y 6</p> <p>Sobre la presentación del informe pormenorizado fundado y motivado de las razones por las que aceptaron las Cartas de Crédito Standby para garantizar el cumplimiento de los Contratos de referencia, a pesar de haber presentado documentación alterada e inconsistente, anexando el soporte documental" y los motivos por los cuales no presentaron las mencionadas Cartas de Crédito para hacerlas efectivas, ante la sucursal bancaria que emitió dichos documentos".</p> <p>Se informa que para los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas, se determinaron actividades específicas a las áreas administrativas, independientemente de las ya asignadas normativamente, Actividades que fueron sometidas al Grupo Interno de Análisis de venta de Crema en la Tercera Sesión Extraordinaria, celebrada el 22 de febrero del 2019.</p> <p>En ese sentido la Unidad de Administración y Finanzas, tuvo como encomienda "Revisar que cumplan con los requisitos y posteriormente custodiar las garantías que exhibían los participantes". Aunado a que es la responsable de la aplicación de las garantías en los casos de incumplimiento de los contratos y de</p>	
Centro de Trabajo		Vendido		Pagado		Adeudo																																																																														
	Kgs	Importe (\$)	Kgs	Importe (\$)	Kgs	Importe (\$)																																																																														
"G.M.S."	588,900	\$24,186,123.00	588,900	\$24,186,123.00	0	\$0.00																																																																														
"G.M.N."	1,085,080	\$44,564,235.60	829,970	\$34,086,867.90	255,110	\$10,477,367.70																																																																														
"G.E.M."	902,010	\$37,045,550.70	543,560	\$22,324,009.20	358,450	\$14,721,541.50																																																																														
Total	2,575,990	\$105,795,909.30	1,962,430	\$80,597,000.10	613,560	\$25,198,909.20																																																																														
Centro de Trabajo	Venta de Excedentes		Pagado		Adeudo																																																																															
	Kgs	Importe (\$)	kgs	Importe (\$)	kgs	Importe (\$)																																																																														
"G.M.S."	21,002	\$862,531.61	21,002	\$862,531.61	0	\$0.00																																																																														
"G.M.N."	71,153	\$2,922,267.63	52,273	\$2,146,855.15	18,880	\$775,412.48																																																																														
"G.E.M."	71,452	\$2,934,548.01	45,098	\$1,852,158.43	26,355	\$1,082,389.58																																																																														
Total	163,607	\$6,719,347.25	118,372	\$4,861,545.19	45,235	\$1,857,802.07																																																																														

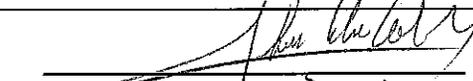

Lic. Luis Eduardo Andrade Montoya
 Auditor

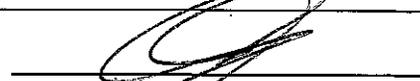

Lic. Citlalli Elida Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 01 Monto por aclarar: \$36,248 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	DATOS DEL SEGUIMIENTO Saldo por aclarar: \$36,248 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 20%
--	---	---	---

Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Unidad Auditada: Dirección General.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".
--	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión																																																																											
<p>concepto de atraso en los pagos (18%), transferencias no concretadas (20%) y por el retiro de la crema posterior a los días y horarios acordados (40%), se determinó un adeudo al 31 de diciembre de 2019, por un monto total de \$9´191,401.65, como sigue:</p> <p style="text-align: center;">Adeudos por penalizaciones (incluye IVA)</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th>Centro de Trabajo</th> <th>Tipo de Penalización</th> <th>Determinado por LICONSA (\$)</th> <th>Determinado por OIC (\$)</th> <th>Pagado</th> <th>Adeudo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4" style="text-align: center;">"G.M.S."</td> <td style="text-align: center;">18%</td> <td style="text-align: right;">38,744.27</td> <td style="text-align: right;">33,669.38</td> <td style="text-align: right;">38,744.27</td> <td style="text-align: right;">-5,074.89</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">20%</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">40%</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Sub-total</td> <td style="text-align: right;">38,744.27</td> <td style="text-align: right;">33,669.38</td> <td style="text-align: right;">38,744.27</td> <td style="text-align: right;">-5,074.89</td> </tr> <tr> <td rowspan="4" style="text-align: center;">"G.M.N."</td> <td style="text-align: center;">18%</td> <td style="text-align: right;">1,501,360.98</td> <td style="text-align: right;">1,515,997.01</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td style="text-align: right;">1,515,997.01</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">20%</td> <td style="text-align: right;">1,472,006.73</td> <td style="text-align: right;">1,472,006.73</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td style="text-align: right;">1,472,006.73</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">40%</td> <td style="text-align: right;">2,182,630.37</td> <td style="text-align: right;">2,182,630.37</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td style="text-align: right;">2,182,630.37</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Sub-total</td> <td style="text-align: right;">5,155,998.08</td> <td style="text-align: right;">5,170,634.11</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td style="text-align: right;">5,170,634.11</td> </tr> <tr> <td rowspan="4" style="text-align: center;">"G.E.M."</td> <td style="text-align: center;">18</td> <td style="text-align: right;">1,846,410.06</td> <td style="text-align: right;">1,818,264.04</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td style="text-align: right;">1,818,264.04</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">20</td> <td style="text-align: right;">2,207,578.39</td> <td style="text-align: right;">2,207,578.39</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td style="text-align: right;">2,207,578.39</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">40</td> <td style="text-align: right;">0</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Sub-total</td> <td style="text-align: right;">4,053,988.45</td> <td style="text-align: right;">4,025,842.44</td> <td style="text-align: right;">0.00</td> <td style="text-align: right;">4,025,842.44</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Total</td> <td style="text-align: right;">9,248,730.80</td> <td style="text-align: right;">9,230,145.92</td> <td style="text-align: right;">38,744.27</td> <td style="text-align: right;">9,191,401.65</td> </tr> </tbody> </table> <p><small>En el ANEXO 3, se detalla el adeudo.</small></p> <p>Por lo anterior, el Cliente "DON ANTONIO" tiene un Adeudo Total con LICONSA al 31 de diciembre de 2019, que asciende a \$36´248,112.92 integrado por \$25´198,909.20, de la Venta de Crema Pasteurizada al 35% de G.B.; \$1´857,802.07 de la venta por excedente del 35% de G.B. y \$9´191,401.65 por concepto de penalizaciones.</p> <p>De la verificación a la aplicación de penalizaciones se detectó lo siguiente:</p> <p>En las 3 Gerencias en algunos casos, tuvieron imprecisiones en los cálculos, en otros, no se calcularon</p>	Centro de Trabajo	Tipo de Penalización	Determinado por LICONSA (\$)	Determinado por OIC (\$)	Pagado	Adeudo	"G.M.S."	18%	38,744.27	33,669.38	38,744.27	-5,074.89	20%	0.00	0.00	0.00	0.00	40%	0.00	0.00	0.00	0.00	Sub-total	38,744.27	33,669.38	38,744.27	-5,074.89	"G.M.N."	18%	1,501,360.98	1,515,997.01	0.00	1,515,997.01	20%	1,472,006.73	1,472,006.73	0.00	1,472,006.73	40%	2,182,630.37	2,182,630.37	0.00	2,182,630.37	Sub-total	5,155,998.08	5,170,634.11	0.00	5,170,634.11	"G.E.M."	18	1,846,410.06	1,818,264.04	0.00	1,818,264.04	20	2,207,578.39	2,207,578.39	0.00	2,207,578.39	40	0	0.00	0.00	0.00	Sub-total	4,053,988.45	4,025,842.44	0.00	4,025,842.44	Total		9,248,730.80	9,230,145.92	38,744.27	9,191,401.65	<p>acuerdo con el apartado 7.8 inciso d) del Manual de Venta Comercial que nos ocupa, corresponde a la Dirección de Finanzas y Planeación "ejercer las garantías de sostenimiento y cumplimiento de contrato cuando se requiera",</p> <p>Por lo que se solicitó la atención de la presente recomendación, mediante los oficios DC/SACI/JALO/0088/2020 17 de agosto de 2020 y DC/SACI/JALO/0105/2020 18 de septiembre de 2020. Sin que a la fecha se tenga respuesta</p> <p>Correctiva 7 y 8 Proporcionar informe fundado y motivado de las razones por las cuales la rescisión, no se llevó a cabo conforme a lo establecido en el contrato y en la normatividad aplicable, que aclare cada uno de los puntos señalados y/o justificar porque se tienen dos documentos diferentes del Oficio UAF/RSS/1624/2019 de la rescisión de los contratos."</p> <p>Para dichos puntos, el Encargado de los asuntos de la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, de igual manera mediante Oficio No. DC/SACI/JALO/0121/2020 del 08 de octubre de 2020, informó al Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, que en la Octava Sesión Extraordinaria del Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema, celebrada el 1 de noviembre de 2019, la Unidad de Administración y Finanzas informó a los integrantes del Grupo Interno</p>	
Centro de Trabajo	Tipo de Penalización	Determinado por LICONSA (\$)	Determinado por OIC (\$)	Pagado	Adeudo																																																																								
"G.M.S."	18%	38,744.27	33,669.38	38,744.27	-5,074.89																																																																								
	20%	0.00	0.00	0.00	0.00																																																																								
	40%	0.00	0.00	0.00	0.00																																																																								
	Sub-total	38,744.27	33,669.38	38,744.27	-5,074.89																																																																								
"G.M.N."	18%	1,501,360.98	1,515,997.01	0.00	1,515,997.01																																																																								
	20%	1,472,006.73	1,472,006.73	0.00	1,472,006.73																																																																								
	40%	2,182,630.37	2,182,630.37	0.00	2,182,630.37																																																																								
	Sub-total	5,155,998.08	5,170,634.11	0.00	5,170,634.11																																																																								
"G.E.M."	18	1,846,410.06	1,818,264.04	0.00	1,818,264.04																																																																								
	20	2,207,578.39	2,207,578.39	0.00	2,207,578.39																																																																								
	40	0	0.00	0.00	0.00																																																																								
	Sub-total	4,053,988.45	4,025,842.44	0.00	4,025,842.44																																																																								
Total		9,248,730.80	9,230,145.92	38,744.27	9,191,401.65																																																																								

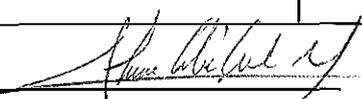

Lic. Luis Eduardo Andrade Montoya
Auditor


Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría Interna

	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 01 Monto por aclarar: \$36,248 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$36,248 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 20%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Unidad Auditada: Dirección General.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".
--	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión																			
<p>penalizaciones, no se facturaron y no fueron registrados contablemente, lo que evidencian una falta de supervisión por parte del Gerente, Subgerente de Producción y Mantenimiento y Subgerente de Administración y Finanzas (ahora Enlace Administrativo) del Centro de Trabajo.</p> <p>En el caso de las penalización del 40% (del valor del suministro que corresponda a ese día por cada día de atraso), se observó que:</p> <p>La GMS, no tiene un "Calendario de Entregas de crema", por lo que no aplica penalizaciones por retraso en el retiro, lo que resulta ventajoso para el cliente "DON ANTONIO" y contrario a los intereses de Liconsa, incumpliendo con lo establecido en la cláusula SEXTA del Contrato CCV/1114/2019.</p> <p>En la GMN y GEM se omitió aplicar la penalización, ya que el Cliente "DON ANTONIO" no se presentó a retirar la crema, no obstante contar con el Calendario de entrega; por lo que los días transcurridos de la fecha programada hasta la fecha de rescisión del contrato trascurrieron de 59 a 110 días, dejando de cobrar por día de retraso \$6,174,299.52 y \$1,505,461.92, respectivamente como se resume en el cuadro siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="165 1263 883 1400"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Centro de Trabajo</th> <th colspan="4">Entrega programada</th> </tr> <tr> <th>Cantidad</th> <th>Kgs.</th> <th>Importe Total</th> <th>Penalización por día de retraso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GMN</td> <td>9</td> <td>324,000</td> <td>\$13,306,680.00</td> <td>\$6,174,299.52</td> </tr> <tr> <td>GEM</td> <td>3</td> <td>79,000</td> <td>\$3,244,530.00</td> <td>\$1,505,461.92</td> </tr> </tbody> </table> <p>Ver detalle en el ANEXO 3.</p>	Centro de Trabajo	Entrega programada				Cantidad	Kgs.	Importe Total	Penalización por día de retraso	GMN	9	324,000	\$13,306,680.00	\$6,174,299.52	GEM	3	79,000	\$3,244,530.00	\$1,505,461.92	<p>de Análisis de Venta de Crema, que había realizado la rescisión de los contratos de venta de crema a la empresa Don Antonio, a través del oficio UAF/RGS/1624/2019.</p> <p>Es importante señalar, que no se presentó para el seguimiento el informe y justificaciones solicitadas en las recomendaciones.</p> <p>Una vez analizada la información y documentación soporte mencionada en párrafos anteriores, proporcionada por la Dirección Comercial a través de la (Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno), Gerencias Metropolitanas Norte y Sur y Estatal Michoacán; para solventar las Recomendaciones Correctivas de los puntos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; este Órgano Interno de Control, determina que se encuentran en proceso de atención, por estar en espera de que la Unidad de Administración y Finanzas, de respuesta a la solicitud de colaboración realizada por la Comercial y aporte la evidencia suficiente de las acciones que ejecutó, al igual que la Gerencia Metropolitana Norte, Gerencia Estatal Michoacán y Dirección de Asuntos Jurídicos.</p> <p>PREVENTIVAS</p> <p>El Director General de Liconsa, S.A. de C.V., mediante Oficio DG/IOF/073/2020 del 12 de agosto de 2020, informó a la entonces Titular del Órgano Interno de Control, lo siguiente:</p>	
Centro de Trabajo		Entrega programada																			
	Cantidad	Kgs.	Importe Total	Penalización por día de retraso																	
GMN	9	324,000	\$13,306,680.00	\$6,174,299.52																	
GEM	3	79,000	\$3,244,530.00	\$1,505,461.92																	

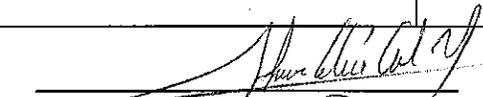

Lic. Luis Eduardo Andrade Montoya
 Auditor


Lic. Citlalli Elide Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 01 Monto por aclarar: \$36,248 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	DATOS DEL SEGUIMIENTO Saldo por aclarar: \$36,248 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 20%
		Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Unidad Auditada: Dirección General. Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión																						
<p>En la GMN, se detectó que transcurrió un lapso entre 1 y hasta 20 días posteriores al retiro de crema para su facturación, sin que fueran considerados en el cálculo de penalización por atrasos en los pagos, en el cual se aplica el interés legal del 18% anual sobre saldos insolutos, lo que resultó ventajoso para el Cliente "DON ANTONIO", además de ser contrario a los intereses de la Entidad. Ver detalle en el ANEXO 3.</p> <p>Lo antes expuesto, incumple a lo establecido en las Cláusulas TERCERA.- "FORMA DE PAGO" Y SEXTA.- "PENALIZACIÓN" de los 3 Contratos CCV/1114/2019, CCV/1115/2019 y CCV/1205/2019.</p> <p>Diferencias en la determinación del adeudo.</p> <p>4. De la comparación entre el cálculo determinado por el OIC, respecto del "Adeudo Global de la Venta de la Crema Pasteurizada y Penalizaciones" por un importe de \$36 248,112.92 y el registro contable que tiene la UAF, reportado por las GMN, GMS y GEM, por un importe de \$33 743,023.44, se tiene una diferencia de \$2 505,089.47, como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="205 1161 819 1356"> <caption>Diferencia de Adeudo Global al 31 de diciembre de 2019</caption> <thead> <tr> <th rowspan="2">Centro de Trabajo</th> <th colspan="2">Adeudo Determinado por:</th> <th rowspan="2">Diferencia (\$)</th> </tr> <tr> <th>OIC (\$)</th> <th>LICONSA (\$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>"G.M.S."</td> <td>-5,074.89</td> <td>0.00</td> <td>-5,074.89</td> </tr> <tr> <td>"G.M.N."</td> <td>16,423,414.29</td> <td>13,913,249.92</td> <td>2,510,164.37</td> </tr> <tr> <td>"G.E.M."</td> <td>19,829,773.52</td> <td>19,829,773.52</td> <td>0.00</td> </tr> <tr> <td></td> <td>36,248,112.91</td> <td>33,743,023.44</td> <td>2,505,089.47</td> </tr> </tbody> </table> <p>En el ANEXO 4 se detalla la diferencia.</p>	Centro de Trabajo	Adeudo Determinado por:		Diferencia (\$)	OIC (\$)	LICONSA (\$)	"G.M.S."	-5,074.89	0.00	-5,074.89	"G.M.N."	16,423,414.29	13,913,249.92	2,510,164.37	"G.E.M."	19,829,773.52	19,829,773.52	0.00		36,248,112.91	33,743,023.44	2,505,089.47	<p>"...he instruido al Director de Comercialización, adscrito a esta dependencia a mi cargo, con la finalidad de que realice y solvente las acciones correspondientes para cumplir con las recomendaciones sugeridas..."</p> <p>Mediante Oficio DC/SACI/JALO/0123/2020 del 08 de octubre de 2020, el Encargado de los asuntos de la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno informó al Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, que con la finalidad de dar respuesta a las <u>recomendaciones preventivas</u> de las 8 observaciones correspondientes el Director General instruye lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • DG/IOF/095/2020, instruye a todos los integrantes del Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema, a observar y actuar en todo momento en apego a las facultades y atribuciones que les confieren los Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V., y el Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, vigentes y aplicables para la comercialización de la Crema Pasteurizada como subproducto. • DG/IOF/096/2020, instruye al Director Comercial a efecto de que se implementen diversas acciones para su atención. • DC/MLJ/0507/2020, instruye a la Subdirectora de Venta Comercial y al Subdirector de Adquisición de Leche, implementar las acciones a que haya lugar a efecto de atender las diversas recomendaciones 	
Centro de Trabajo		Adeudo Determinado por:			Diferencia (\$)																			
	OIC (\$)	LICONSA (\$)																						
"G.M.S."	-5,074.89	0.00	-5,074.89																					
"G.M.N."	16,423,414.29	13,913,249.92	2,510,164.37																					
"G.E.M."	19,829,773.52	19,829,773.52	0.00																					
	36,248,112.91	33,743,023.44	2,505,089.47																					

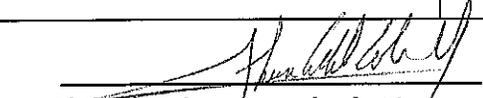

Lic. Luis Eduardo Andrade Montoya
 Auditor


Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO
	Cédula de Seguimiento	Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 01 Monto por aclarar: \$36,248 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$36,248 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 20%

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión																																	
<p>Contraviniendo a lo establecido en el numeral 7.8, inciso b) del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos.</p> <p>Cartas de Crédito Standby de cumplimiento.</p> <p>5. De la revisión a las 3 Cartas de "Crédito Standby" presentadas por el Cliente "DON ANTONIO", emitidas por el Banco Santander, S.A. (BANCO SANTANDER), en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., para garantizar el cumplimiento por los 3 contratos celebrados durante el ejercicio 2019, se detectó que las firmas del Gerente del BANCO SANTANDER que las emitió, no son coincidentes entre sí, ni con las 2 Cartas de Crédito Standby de sostenimiento de ofertas, mencionadas en el punto 1, por lo que no se tiene la certeza de su autenticidad.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Centro de Trabajo</th> <th rowspan="2">No. De Contrato</th> <th colspan="5">Cartas de Crédito Standby De cumplimiento</th> </tr> <tr> <th>Banco Emisor</th> <th>No. De Carta</th> <th>Fecha Emisión</th> <th>Fecha de Vencimiento</th> <th>Importe \$</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>G.E.M.</td> <td>CCV/1205/2019</td> <td>Santander</td> <td>0536-1</td> <td>11/04/2019</td> <td>31/12/2019</td> <td>\$89,667,063.18</td> </tr> <tr> <td>G.M.S.</td> <td>CCV/1114/2019</td> <td>Santander</td> <td>0536-2</td> <td>11/04/2019</td> <td>31/12/2019</td> <td>\$101,959,601.67</td> </tr> <tr> <td>G.M.N.</td> <td>CCV/1115/2019</td> <td>Santander</td> <td>0536-3</td> <td>11/04/2019</td> <td>31/12/2019</td> <td>\$162,632,764.44</td> </tr> </tbody> </table> <p>Infringiendo a lo estipulado en el artículo 69 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas</p> <p>6. De la revisión al soporte documental proporcionado, respecto de las acciones llevadas a cabo por la UAF con el BANCO SANTANDER, para hacer efectivas las garantías de cumplimiento presentadas por el Cliente "DON ANTONIO", no se acreditó documentalmente que fueron presentadas ante la sucursal bancaria que emitió dichos documentos (ubicada en San Luis Potosí, S.L.P.), por lo siguiente:</p>	Centro de Trabajo	No. De Contrato	Cartas de Crédito Standby De cumplimiento					Banco Emisor	No. De Carta	Fecha Emisión	Fecha de Vencimiento	Importe \$	G.E.M.	CCV/1205/2019	Santander	0536-1	11/04/2019	31/12/2019	\$89,667,063.18	G.M.S.	CCV/1114/2019	Santander	0536-2	11/04/2019	31/12/2019	\$101,959,601.67	G.M.N.	CCV/1115/2019	Santander	0536-3	11/04/2019	31/12/2019	\$162,632,764.44	<p>preventivas relacionadas con las funciones y atribuciones de la Dirección Comercial.</p> <p>No obstante lo anterior, las Recomendaciones Preventivas: puntos 9 y 10; se determina que se encuentran en proceso de atención, ya que, la Dirección Comercial no remitió evidencia de que la herramienta informática SICOVE esté en operación, sea utilizada por los Centros de Trabajo y que dicha herramienta está siendo supervisada por la Dirección Comercial.</p> <p>Es importante indicar, que el punto medular de la observación es el adeudo que tiene el Cliente "DON ANTONIO", pero se identifica que al cierre del presente seguimiento, la Entidad no ha recuperado el mismo, más sin embargo, se reporta que las Gerencias Metropolitana Norte y Estatal Michoacán, están integrando los expedientes que les solicitó la Dirección de Asuntos Jurídicos, con los requisitos establecidos en los numerales 9.2, 9.2.1, 9.2.2, 9.2.3, 9.2.4 y 9.2.5 Recuperación de adeudos vencidos a otros clientes y venta de crema, de las Políticas, y Lineamientos y Procedimientos para la Operación de los Contratos de Venta de Leche, su cobranza y recuperación de cartera, clave VST-DFP-PL-012; con la finalidad de que dicho adeudo pase a las cuentas 1111 y/o 1112 "Cuentas Incobrables y/o en proceso de cobro", en lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos,</p>	
Centro de Trabajo			No. De Contrato	Cartas de Crédito Standby De cumplimiento																															
	Banco Emisor	No. De Carta		Fecha Emisión	Fecha de Vencimiento	Importe \$																													
G.E.M.	CCV/1205/2019	Santander	0536-1	11/04/2019	31/12/2019	\$89,667,063.18																													
G.M.S.	CCV/1114/2019	Santander	0536-2	11/04/2019	31/12/2019	\$101,959,601.67																													
G.M.N.	CCV/1115/2019	Santander	0536-3	11/04/2019	31/12/2019	\$162,632,764.44																													


Lic. Luis Eduardo Andrade Montoya
 Auditor


Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 01 Monto por aclarar: \$36,248 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$36,248 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 20%		

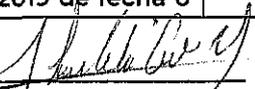
Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

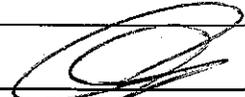
Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Unidad Auditada: Dirección General.

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>El 25 de julio de 2019, la UAF mediante oficio UAF/RGS/1503/2019, presenta el requerimiento de pago relativo a las Cartas de "Crédito Standby" números 0536/1 y 0536/3, de los contratos CCV/1114/2019 y CCV/1205/2019, al BANCO SANTANDER, el cual no tiene Acuse de su recepción.</p> <p>Al respecto, LICONSA, a través del Oficio UAF/GT/SCC/026/2020 de fecha 14 de febrero de 2020, manifestó que:</p> <p><i>"El Oficio UAF/RGS/1503/2019...no fue recibido por los funcionarios del Banco, aduciendo que la institución bancaria no emitió dichas garantías por tanto deberán validar con cliente el origen de las mismas"</i></p> <p>El 29 de julio de 2019, LICONSA mediante correo electrónico, dirigido al BANCO SANTANDER, envió las Cartas de "Crédito Standby" números 0536, 0536/1, 0536/2 y 0536/3 del Cliente "DON ANTONIO", precisando que fueron emitidas por esa institución bancaria en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. y solicita que sea revisado y certificado la emisión de dichas Cartas de Crédito.</p> <p>Mediante correo electrónico del mismo día, el BANCO SANTANDER:</p> <p><i>"Confirmando que Banco Santander no emitió dichas garantías por tanto deberán validar con su cliente el origen de las misma".</i></p> <p>Con el objeto de que LICONSA tuviese un documento emitido por el BANCO SANTANDER por el cual se confirmara lo antes citado la UAF envió los oficios UAF/RGS/1628/2019 y UAF/GT/SCC/IIR/144/2019 de fecha 6</p>	<p>pueda ejecutar las acciones legales correspondientes.</p> <p>Por último, cabe señalar, que las áreas involucradas no aclararon las irregularidades detectadas en el transcurso de la auditoría; por lo que, las recomendaciones correctivas y preventivas de la presente observación, se encuentran en proceso, con un 20% de avance.</p>	


Lic. Luis Eduardo Andrade Montoya
Auditor


Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 01 Monto por aclarar: \$36,248 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	DATOS DEL SEGUIMIENTO Saldo por aclarar: \$36,248 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 20%
		Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Unidad Auditada: Dirección General. Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>y 21 de agosto de 2019, respectivamente, el primero tiene día (7 de agosto de 2019), nombre y firma autógrafa de la persona que recibió el documento y en el texto del oficio se hace mención "de la firma que contienen las cartas son notoriamente diferentes entre sí" y en el segundo el sello de recepción del banco del 21 de agosto de 2019, sin embargo, de ambos no se tuvo respuesta por parte de la institución bancaria.</p> <p>El 11 de diciembre de 2019, se solicitó al corporativo del BANCO SANTANDER, la recepción del oficio UAF/RGS/2774/2019 fechado el 4 de diciembre de 2019 suscrito por el Titular de la UAF, habiéndose negado a recibirlo, argumentando:</p> <p><i>"que dentro de las políticas del Banco, está la de no recibir documento alguno para su trámite sí es que este no fue expedido por ellos".</i></p> <p>Por lo anterior, las acciones realizadas por la UAF, no se apegan a lo establecido en el pie de las cartas de crédito que indica lo siguiente:</p> <p><i>... "Sujeto a las demás estipulaciones contenidas en esta CARTA DE CRÉDITO, LICONSA, S.A. DE C.V. podrá, en o antes de la Fecha de Vencimiento, referida, requerir del BANCO EMISOR el pago total de la Suma Garantizada, mediante la presentación de un requerimiento escrito en papel membretado de LICONSA, S.A. DE C.V., en original y acompañado por copia de esta Carta de Crédito y por el original de la misma en la última presentación, y en su caso, sus respectivas modificaciones. Dicho requerimiento de pago deberá venir firmado por un representante legal (Un "Requerimiento de Pao"), indicando el monto reclamado y</i></p>		

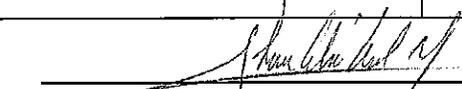

 Lic. Luis Eduardo Andrade Montoya
 Auditor


 Lic. Citlalli Elide Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 01 Monto por aclarar: \$36,248 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$36,248 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 20%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p><i>señalando que está reclamando el pago de los fondos disponibles de la carta de crédito, en virtud de que el Ordenante ha incumplido sus obligaciones respecto al "Contrato."... (Sic).</i></p> <p>Contraviniendo a lo establecido en el artículo 7, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y numeral 7.8, inciso d) del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos.</p> <p>Rescisión de Contratos: (Unidad de Administración y Finanzas)</p> <p>7. Del análisis a la documentación relativa a la rescisión de los contratos CCV/1114/2019, CCV/1115/2019 y CCV/1205/2019, celebrados con LICONSA, se observó que fue realizada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante oficio número UAF/RSS/1624/2019, el 06 de agosto de 2019, el cual fue dirigido al Presidente del Consejo de Administración de la "Sociedad Productora de Leche Don Antonio, S.P.R. de R.L. de C.V."</p> <p>De lo anterior, se detectó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> En la rescisión de los contratos por parte del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, se aprecia una decisión unilateral, sin tener la facultad del Director de Asuntos Jurídicos de "Representar legalmente a LICONSA, para pleitos y cobranzas, asuntos jurisdiccionales, procedimientos de cualquier índole, administrativo, civil, penal y mercantil, entre otros y en general, atender los asuntos de orden jurídico que le correspondan a Liconsa" para ejecutar la rescisión; aunado a que no consideró la opinión del GRUPO 		

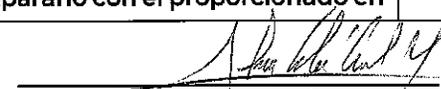

 Lic. Luis Eduardo Andrade Montoya
 Auditor


 Lic. Citlali Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 01 Monto por aclarar: \$36,248 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	DATOS DEL SEGUIMIENTO Saldo por aclarar: \$36,248 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 20%
		Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Unidad Auditada: Dirección General. Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>INTERNO, siendo la instancia con facultades para resolver los casos no previstos en la normatividad vigente relacionados con la venta de crema y que por acuerdo de la mayoría de sus miembros, dieran solución a la problemática generada por el Cliente "DON ANTONIO".</p> <p>Contraviniendo lo señalado en los artículos 49, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; VIGÉSIMO SEXTO, fracción IV, de los Estatutos Sociales de LICONSA; en el numeral 8.2, inciso c) y numeral 8.3, inciso b), del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos.</p> <ul style="list-style-type: none"> No se cuenta con el acuse de recepción del oficio UAF/RSS/1624/2019, por parte del Cliente "DON ANTONIO", como evidencia de la notificación personal de la rescisión, ni la acreditación de la presencia de dos testigos por ambas partes (Entidad y Cliente), que de validez jurídica al acto administrativo, contraviniendo a lo establecido en la cláusula DÉCIMA PRIMERA de los 3 Contratos citados. En el caso de la Gerencia Metropolitana Sur, la rescisión ejecutada por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, no estaba soportada y/o justificada, ya que, el cliente estaba al corriente en sus pagos. <p>Inconsistencia en el documento de rescisión.</p> <p>8. Al revisar el Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del GRUPO INTERNO, del 1 de noviembre de 2019, se detectó que la UAF presentó como evidencia de la rescisión de los contratos, el oficio UAF/RSS/1624/2019 de fecha 7 de agosto de 2019, que al compararlo con el proporcionado en</p>		

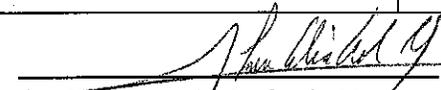

 Lic. Luis Eduardo Andrade Montoya
 Auditor


 Lic. Citlali Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 <p>FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small></p> <p>2020 <small>ESTADÍSTICA</small></p>	<p>Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V.</p> <p>Cédula de Seguimiento</p>	<p style="text-align: center;">DATOS ORIGINALES</p> <p>Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 01 Monto por aclarar: \$36,248 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles</p>	<p style="text-align: center;">DATOS DEL SEGUIMIENTO</p> <p>Saldo por aclarar: \$36,248 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 20%</p>
--	--	--	--

<p>Ente: Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>Unidad Auditada: Dirección General.</p>	<p>Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.</p> <p>Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".</p>
---	---

Observación	Acciones realizadas	Conclusión																								
<p>la auditoría, el mismo oficio varia en la fecha (6 de agosto de 2019), en el importe total del adeudo, en la relación de las Cartas de "Crédito Standby", en la postura del banco respecto a la validación de las Cartas y en las copias de conocimiento a otras áreas, como se indica a continuación:</p> <p style="text-align: center;">Inconsistencias en el contenido del oficio</p> <table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse; margin-bottom: 10px;"> <thead> <tr> <th colspan="6" style="text-align: center;">Oficio No. UAF/RS5/1624/2019</th> </tr> <tr> <th style="width:15%;">Presentado en:</th> <th style="width:10%;">Fecha Documento</th> <th style="width:15%;">Importe Total Adeudo</th> <th style="width:15%;">Relación de Cartas de Crédito</th> <th style="width:15%;">Postura del Banco en la Validación de Cartas de Crédito</th> <th style="width:10%;">Acuse de Recibido del Cliente y firma de 2 testigos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>La auditoría con el oficio DC/SACI/JALO/0066/2020</td> <td>06-ago-19</td> <td>\$31,059,095.97</td> <td>0536, 0536/1, 0536/2 y 0536/3</td> <td>Si</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>La Acta de la Octava Sesión Extraordinaria GRUPO INTERNO</td> <td>07-ago-19</td> <td>\$33,876,131.95</td> <td>No</td> <td>No</td> <td>No</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo anterior, se desprende que al existir dos documentos diferentes con el mismo número de oficio de la rescisión de contratos y sin acuse de recibo y sin la presencia de 2 testigos no se tiene certeza, confiabilidad y transparencia en el acto jurídico, y de que se haya formalizado la terminación de los compromisos contractuales con el Cliente "DON ANTONIO", infringiendo a lo establecido en los artículos 7, fracción I y 49, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Deficiencia de seguimiento de la venta crema</p> <p>9. Se identificó falta de seguimiento oportuno y toma de decisiones expeditas, que evitara daños económicos a la Entidad por parte de la Dirección Comercial, ya que tuvo</p>	Oficio No. UAF/RS5/1624/2019						Presentado en:	Fecha Documento	Importe Total Adeudo	Relación de Cartas de Crédito	Postura del Banco en la Validación de Cartas de Crédito	Acuse de Recibido del Cliente y firma de 2 testigos	La auditoría con el oficio DC/SACI/JALO/0066/2020	06-ago-19	\$31,059,095.97	0536, 0536/1, 0536/2 y 0536/3	Si	No	La Acta de la Octava Sesión Extraordinaria GRUPO INTERNO	07-ago-19	\$33,876,131.95	No	No	No		
Oficio No. UAF/RS5/1624/2019																										
Presentado en:	Fecha Documento	Importe Total Adeudo	Relación de Cartas de Crédito	Postura del Banco en la Validación de Cartas de Crédito	Acuse de Recibido del Cliente y firma de 2 testigos																					
La auditoría con el oficio DC/SACI/JALO/0066/2020	06-ago-19	\$31,059,095.97	0536, 0536/1, 0536/2 y 0536/3	Si	No																					
La Acta de la Octava Sesión Extraordinaria GRUPO INTERNO	07-ago-19	\$33,876,131.95	No	No	No																					

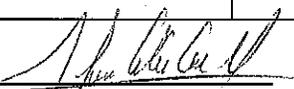

 Lic. Luis Eduardo Andrade Montoya
 Auditor


 Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>  2020 <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN</small>	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 01 Monto por aclarar: \$36,248 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$36,248 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 20%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>conocimiento de la falta de pago del Cliente "DON ANTONIO", tal y como lo evidencia a continuación:</p> <p>El Gerente Estatal Michoacán, notificó mediante oficio GEM/SAF/DCC/105/2019 del 20 de mayo de 2019, al Director Comercial que no se veían reflejados los pagos del cliente "DON ANTONIO", derivado del contrato "CCV/1205/2019". Por lo que solicito le informara si seguía surtiendo o se le suspendía hasta que liquidará su adeudo.</p> <p>Al respecto, el Director Comercial respondió mediante oficio DC/MLJ/0832/2019 del 22 de mayo de 2019, lo siguiente:</p> <p><i>... "solicito a Usted, se apegue al clausulado del contrato ... ya que... en ninguna de sus cláusulas refiere que en caso de que el comprador se encuentre desfasado en sus pagos, se le suspenda o deje de surtir o suministrar... hasta en tanto liquide los adeudos contraídos; por lo que le solicitó cumplir con todas y cada una de las programaciones que se tengan calendarizadas para el retiro del subproducto crema y que no se deje de surtirle al cliente, ya que eso generaría pérdidas económicas importantes a la Entidad, ...</i></p> <p><i>Al igual, le indicó que "la función sustancial que esa Gerencia a su cargo tiene es vigilar el cumplimiento del contrato y no realizar gestiones de cobro...", que es de acuerdo a la cláusula primera vender a granel por kilogramo a través de esa Gerencia a su cargo el subproducto crema. Por otra parte, le recuerdo que en el caso en que se llegase a acreditar que los pagos referenciados por medio de los depósitos, no sean efectivos, se tiene a favor la Carta de "Crédito Standby" que garantiza el cumplimiento del contrato, amparando el 100% del total de la compra, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019."</i></p>		


Lic. Luis Eduardo Andrade Montoya
 Auditor


Lic. Citlali Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 01 Monto por aclarar: \$36,248 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$36,248 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 20%		

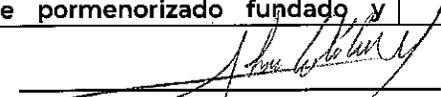
Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Unidad Auditada: Dirección General.

Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Infringiendo lo establecido en el artículo 7, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y numeral 7.5, inciso j) del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos.</p> <p>Sistema de Seguimiento a Contratos de venta de crema (SICOVE)</p> <p>10. Se observa que la Dirección Comercial, no aprovechó la herramienta informática SICOVE, la cual inició operaciones en las plantas de Liconsa en mayo de 2019; donde capturan número de contrato, precio unitario, kilogramos vendidos y/o despachados, comprobante de pago del cliente escaneado, avance del contrato, entre otras cosas; para llevar a cabo acciones preventivas que minimicen las afectaciones económicas a la Entidad, omitiendo la supervisión y seguimiento de su herramienta.</p> <p>Infringiendo a lo establecido en el artículo 7, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y numeral 7.5, inciso j) del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos.</p> <p>RECOMENDACIONES ORIGINALES</p> <p>CORRECTIVAS:</p> <p>El Director General de Liconsa, S.A de C.V., deberá girar instrucciones por escrito al Director Comercial, a efecto de que se realicen las siguientes acciones:</p> <p>1. Presentar un informe pormenorizado fundado y</p>		


Lic. Luis Eduardo Andrade Montoya
Auditor


Lic. Citlali Elidé Franco Dorantes
Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 01 Monto por aclarar: \$36,248 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	DATOS DEL SEGUIMIENTO Saldo por aclarar: \$36,248 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 20%
		Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Unidad Auditada: Dirección General. Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".	

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>motivado de las razones por las que se adjudicó al Cliente "DON ANTONIO" la venta de crema pasteurizada, mediante los Contratos CCV/1115/2019, CCV/1114/2019 y CCV/1205/2019, a pesar de haber presentado documentación alterada e inconsistente durante el procedimiento de venta, anexando la documentación que acredite su dicho.</p> <p>2. y 3. Informar las acciones realizadas para el cobro del adeudo por \$36'248,112.92 del Cliente "DON ANTONIO", presentando la documentación que lo acredite.</p> <p>Presentar un informe pormenorizado fundado y motivado de las razones por las que dejaron de aplicar las penalizaciones por retraso en el retiro y en el pago.</p> <p>4. Aclarar la diferencia del "Adeudo Global de la Venta de la Crema Pasteurizada y Penalizaciones" por la cantidad de \$2'505,089.47.</p> <p>5. Presentar un informe pormenorizado fundado y motivado de las razones por las que aceptaron las Cartas de Crédito Standby para garantizar el cumplimiento de los Contratos de referencia, a pesar de haber presentado documentación alterada e inconsistente, anexando el soporte documental.</p> <p>6. Informar los motivos por los cuales no presentaron las Cartas de Crédito Standby para hacerlas efectivas, ante la sucursal bancaria que emitió dichos documentos.</p> <p>7. Proporcionar un informe fundado y motivado de las razones por las cuales la rescisión, no se llevó a cabo</p>		

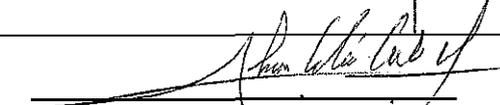

 Lic. Luis Eduardo Andrade Montoya
 Auditor


 Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 01 Monto por aclarar: \$36,248 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$36,248 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 20%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Unidad Auditada: Dirección General.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".
--	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>conforme a lo establecido en el contrato y en la normatividad aplicable, que aclare cada uno de los puntos señalados.</p> <p>8. Aclarar y/o justificar porque se tienen dos documentos diferentes del Oficio No. UAF/RSS/1624/2019 de la rescisión de los contratos.</p> <p>PREVENTIVAS:</p> <p>El Director General de Liconsa, S.A de C.V., deberá girar instrucciones por escrito al Director Comercial y Titulares de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de que se realicen las siguientes acciones:</p> <p>9. y 10. Instruir por escrito el apego a las facultades y atribuciones que les confieren los Estatutos Sociales de Liconsa, S.A de C.V., en materia de Venta de Crema Pasteurizada, así como, la observancia al Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos.</p> <p>Asimismo, deberán fortalecer los mecanismos de vigilancia y supervisión de los contratos por la venta de crema pasteurizada, a través del sistema SICOVE a efecto de prevenir irregularidades en la operación de los mismos.</p> <p>De lo anterior, deberá proporcionar al Órgano Interno de Control la documentación soporte que acredite las acciones realizadas.</p>		


 Lic. Luis Eduardo Andrade Montoya
 Auditor


 Lic. Citlalli Elde Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>  2020 <small>LEONARVICARIO</small>	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V. <u>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</u>	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO.	
		Número de Auditoría:	12/2020	Saldo por aclarar:	\$61,890
Número de Observación:	02	Saldo por recuperar:	\$0.00		
Monto por aclarar:	\$61,890	Avance:	50%		
Monto por recuperar:	\$0.00				

Ente: LICONSA, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

IRREGULARIDADES EN LA VENTA DE CREMA PASTEURIZADA CON EL CLIENTE, COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS LÁCTEOS DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.

Derivado de la revisión a la Venta de Crema Pasteurizada con motivo de los 2 Contratos y 2 Convenios Modificatorios celebrados durante el ejercicio 2019, por Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA) a través de la Gerencia Metropolitana Norte (GMN) y Gerencia Metropolitana Sur (GMS) con el Cliente Comercializadora de Productos Lácteos de la Laguna S.A. de C.V. (COPROLAC), por un volumen total de 3'561,798 kg. por un monto total de \$146'283,043.86, como se muestra en el siguiente cuadro; y de la verificación a la documentación soporte proporcionada, (Auxiliares Contables, Pólizas de Diario y de Ingresos, facturas, depósitos bancarios, remisiones de embarque, entre otros), se determinó lo siguiente:

CENTRO DE TRABAJO	CONTRATO ORIGINAL del 13 de agosto de 2019		CONVENIO MODIFICATORIO del 20 de agosto de 2019	
	Kilogramos	Monto	Kilogramos	Monto
GMN	2'874,812	\$118'068,528.84	2,443,590	\$100,358,241.30
GMS	1'863,681	\$76'541,378.67	1,118,208	\$45,924,802.56
TOTAL	4'738,493	\$194'609,907.51	3'561,798	\$146'283,043.86

Adjudicación directa de venta de crema sin autorización

1. La venta de crema fue por adjudicación directa al Cliente COPROLAC, derivado de una rescisión de contrato con otro cliente, realizada por la Unidad de Administración y Finanzas de manera unilateral y sin tener la facultad de "Analizar y vigilar permanentemente las mejores condiciones de precio y calidad de los bienes y productos que adquiere, vende y comercializa LICONSA, con respecto al mercado", que tiene la Dirección

**PRIMER SEGUIMIENTO 18/2020
(Diciembre 2020)**

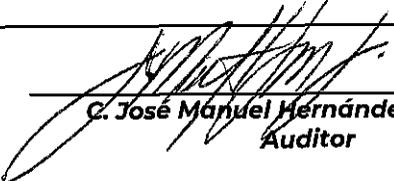
RECOMENDACIONES CORRECTIVAS

Mediante oficio No. DC/SACI/0088/2020, del 17 de agosto de 2020, el Subdirector de Adquisiciones de Consumo Interno de la Dirección Comercial, y como enlace designado para la atención de los trabajos de la auditoría 12/2020, solicita al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas proporcionar la información para la atención de las recomendaciones correctivas entre otras la relacionada con la observación 2.

Mediante oficio LICONSA-UAF-SCSA-AAC-026-2020, el Subgerente de Control y Seguimiento Administrativo de la UAF informa a la Subgerente de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Recursos de la UAF, remite comentarios de acuerdo con el archivo documental que obra en esa Subgerencia:

- En relación con el numeral uno de la observación señala, que el sentido de los argumentos vertidos dentro de la 8va sesión fue la de hacer del conocimiento y obtener la venia de ese colegiado, sin embargo, solo puesto a consideración para su autorización por el Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema de Liconsa S.A. de C.V. (Grupo Interno), lo cual se acento en el acuerdo No. 08/8°/2019 del Acta de la Octava Sesión Extraordinaria del Grupo Interno del 1 de noviembre

De acuerdo con el soporte documental presentado por la Dirección Comercial y el análisis realizado por este Órgano Interno de Control al mismo, se consideran en proceso de atención las recomendaciones correctivas y preventivas, ya que llevó a cabo gestiones para atender las recomendaciones correctivas, sin embargo, la información y soporte documental proporcionado no fue suficiente, por lo que deberá presentar un informe pormenorizado en los términos de la recomendación correctiva original. Por otro lado, instruyó a las áreas participantes en el proceso de venta del subproducto crema, sin embargo, no presenta evidencia de su implementación, por lo que es necesario presente el soporte documental de la

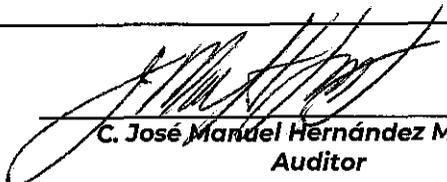

C. José Manuel Hernández Martínez
Auditor

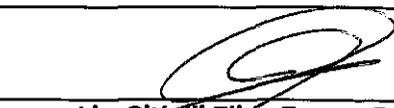

Lic. Citlali Elide Franco Dorantes
Jefe de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V. CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO.	
		Número de Auditoría:	12/2020	Saldo por aclarar:	\$61,890
		Número de Observación:	02	Saldo por recuperar:	\$0.00
		Monto por aclarar:	\$61,890	Avance:	50%
		Monto por recuperar:	\$0.00		

Ente: LICONSA, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Comercial, además, no fue puesto a consideración para su autorización por el Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema de Liconsa, S.A. de C.V. (GRUPO INTERNO), lo cual se confirma con lo indicado en el Acuerdo No. 02/8º/2019 de la Acta Octava Sesión Extraordinaria del GRUPO INTERNO llevada a cabo el 7 de noviembre de 2019, en la que se señala que los miembros sólo toman conocimiento de la adjudicación del contrato, situación que contraviene a lo establecido en el ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO, fracción VIII de los Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V. y Apartado VIII, numeral 8.2 inciso b) del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos.</p> <p>2. Respecto al documento presentado en original denominado "Justificación para la adjudicación de venta de crema pasteurizada para la Gerencia Metropolitana Norte y Gerencia Metropolitana Sur" (JUSTIFICACIÓN), fue suscrito de manera unilateral por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas el 12 de agosto de 2019, sin contener la firma del Director Comercial, no obstante que en el mismo documento señala que es el área solicitante, además no contiene el dictamen de procedencia de la contratación ni su autorización por el GRUPO INTERNO.</p> <p>3. Se identificaron 2 versiones de documentos distintos de la JUSTIFICACIÓN ambos son firmados por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y con la misma fecha de formulación (12 de agosto de 2019), el primero es el que se indica en el punto anterior y el segundo es el presentado en la Cuarta Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V. el 6 de noviembre de 2019, con motivo de una Solicitud de Acceso a la Información.</p>	<p>de 2019, sin embargo, la UAF no estuvo de acuerdo en la redacción del acta ya que en la lectura los Vocales no interpelaron la contratación, pues como era de su conocimiento no se podía suspender la entrada de recursos para entidad, cuestión que no se señaló y solo se asienta que los miembros solo toman conocimiento de la adjudicación del contrato.</p> <ul style="list-style-type: none"> - De los puntos 2 y 3 señala que los documentos son idénticos pues provienen del mismo documento siendo reproducciones e impresiones del archivo digitalizado. - Los argumentos presentados por la GMS no desvirtúan lo establecido en los numerales 1, 2 y 3 por lo que es necesario se complemente la información proporcionada. - Respecto al numeral 4, señala que en su momento la suscripción que realizó el entonces Titular de la UAF fue con las que le asistían de acuerdo con el cargo que ostentaba de acuerdo con el artículo 20 de LOAPF. - El argumento, y fundamento invocado se considera insuficiente ya que, refiere a atribuciones generales, en el caso que nos ocupa, existe una norma interna específica que señala un proceso de análisis técnico y toma de decisiones colegiada, y la firma de los contratos de venta refiere que la llevara a cabo la Dirección comercial, por lo que es necesario que la UAF complemente el fundamento y motivación de la firma. 	<p>atención a las instrucciones del Director General.</p> <p>Debido a lo anterior se determina en proceso de atención con un avance ponderado del 50%.</p>


 C. José Manuel Hernández Martínez
 Auditor

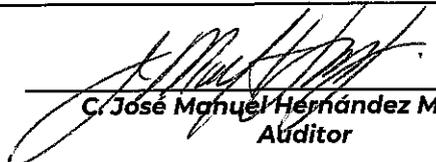

 Lic. Citlalli Elide Franco Dorantes
 Jefe de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V. <u>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</u>	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO.	
		Número de Auditoría: 12/2020 Número de Observación: 02 Monto por aclarar: \$61,890 Monto por recuperar: \$0.00	Saldo por aclarar: \$61,890 Saldo por recuperar: \$0.00 Avance: 50%		

Ente: LICONSA, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

<p><i>Lo anterior, denota una falta de control en los documentos, al proporcionar información relevante no confiable, en tanto que lesionan la imagen, confianza, credibilidad y la transparencia de la entidad, infringiendo lo establecido en el artículo 2, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la CUARTA NORMA DE CONTROL INTERNO, numeral 13.03 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.</i></p> <p><i>Contratos de venta de crema</i></p> <p>4. Los 2 Contratos celebrados el 13 de agosto de 2019, con el Cliente COPROLAC, por un volumen en la GMN de 2'874,812 kg, y en la GMS de 1'863,681 kg de crema pasteurizada como subproducto, por un importe total considerando el precio unitario de \$41.07, de hasta \$118'068,528.84 y \$76'541,378.67 respectivamente, con una vigencia del 13 de agosto al 31 de diciembre de 2019, fueron suscritos por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de Liconsa, S.A. de C.V., en su carácter de apoderado, no obstante de contar con poder general para actos de administración y suscribir todo tipo de contratos, este instrumento legal no fue suscrito por el Director Comercial quien tiene la facultad específica de "Suscribir, en representación de LICONSA, y conforme a la normatividad aplicable, los contratos, pedidos y convenios que se celebren con el propósito de adquirir y vender los bienes y productos a comercializar por LICONSA y sus programmas", infringiendo a lo establecido en el ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO, fracción XII de los Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>5. Existe inconsistencia en los datos señalados en el apartado "Declaraciones" del Contrato en el numeral 1.4 en donde el</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Del numeral 5, 6 y 7 manifiesta que esa área no es responsable de dichas acciones por lo que no se manifiesta al respecto. - Del numeral 8, indica que, al interior del Grupo Interno, en sesiones posteriores a la 8va, se solicitó a través de diversos oficios la inscripción al Registro Consecutivo Nacional de los instrumentos legales referidos, sin embargo, no se realizó el registro por diversas manifestaciones. - En referencia al numeral 9, señala que fundamenta la formalización de los convenios modificatorios en el artículo 20 de la LOAPF, indica que se recibieron las fianzas para garantizar estos instrumentos, finalmente establece como fundamento la fracción X del artículo vigésimo séptimo de los Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V. Lo anterior es insuficiente para sustentar las atribuciones para firmar los convenios modificatorios de referencia. - Del numeral 10, no manifiesta respuesta alguna. <p>El 7 de septiembre de 2020, mediante oficio No. LICONSA-UAF.A.150-2020, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, en atención al oficio DC/SACI/0088/2020, solicita se precise la información que requiere que remita, en función de las atribuciones y obligaciones de esta Unidad de Administración y Finanzas.</p> <p>Mediante oficio No, DC/SACI/JALO/0105/2020 del 18 de septiembre de 2020, el Subdirector de Adquisiciones de Consumo Interno de la Dirección Comercial, le</p>	
--	---	--


 C. José Manuel Hernández Martínez
 Auditor


 Lic. Citlalli Elide Franco Dorantes
 Jefe de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>  2020 <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO</small>	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V. <u>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</u>	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO.	
		Número de Auditoría:	12/2020	Saldo por aclarar:	\$61,890
Número de Observación:	02	Saldo por recuperar:	\$0.00		
Monto por aclarar:	\$61,890	Avance:	50%		
Monto por recuperar:	\$0.00				

Ente: LICONSA, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

Apoderado de LICONSA acredita su personalidad, al cotejar los datos con el Poder Notarial proporcionado en la auditoría, como sigue:

Según	Escritura Pública No	Fecha	Notaría Pública No.
Contrato	65,090	28/ene/2019	113
Poder Notarial	175971	18/dic/2018	198

6. No se cuenta con evidencia documental que acredite la recepción del Calendario de entrega de la crema, por las "PARTES" previo acuerdo, dentro de los 8 días siguientes a la suscripción de los contratos celebrados tanto con la GMN como con la GMS, contraviniendo a lo indicado en la cláusula CUARTA.- "Forma de entrega y recepción" de los contratos de mérito en comento.

7. En la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.- "Normatividad y Legislación aplicable", refiere que "LAS PARTES" convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto entre otros Códigos y Ley al Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, en el Procedimiento de Invitación a cuando Menos Tres Ofertante, iniciado el 26 de marzo de 2019, sin embargo, no existe registro alguno de autorización por parte del Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) de éste último documento normativo, por lo que se tiene por infundado.

8. Los 2 Contratos no tienen asignado el número de inscripción en el Registro Consecutivo Nacional, ni contienen la firma de revisión legal, tampoco se tiene evidencia de haber solicitado a la Unidad Jurídica, ahora Dirección de Asuntos Jurídicos, la participación en la elaboración del mismo o su validación que sustente jurídicamente la operación de venta de crema, y no cuenta con un original de los contratos formalizados para su

informa al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas entre otras el detalle de la información que se requiere a la UAF y los motivos por los cuales está en el ámbito de esta, de la observación 02 Coprolac en comento.

El 8 de octubre de 2020, con oficio No. DC/SACI/0121/2020 el Subdirector de Adquisiciones de Consumo Interno de la Dirección Comercial, informa al Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, sobre la atención de observaciones y recomendaciones establecida en la auditoría 12/2020, entre ella la observación 02, en comento, donde establece que: ... Por cuanto a la observación 02 y 05, y toda vez que la Dirección Comercial no participó en la adjudicación de los contratos, se solicitó a la UAF mediante oficios DC/SACI/JALO/0088/2020 Y DC/SACI/JALO/0105/2020, Y a fin de contar con los elementos que permitan informar al OIC, los motivos que originaron la adjudicación a las empresas de referencia.

Por lo anterior es que resulta indispensable contar con la respuesta que tenga a bien emitir la UAF. Por lo que una vez recibida se hará llegar a ese OIC.

Mediante oficio DC/SACI/0128/2020, del 21 de octubre de 2020, el Subdirector de Adquisiciones de Consumo Interno de la Dirección Comercial, informa al Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, que remite información de la observaciones y recomendaciones 01, 02, 05 y 06,

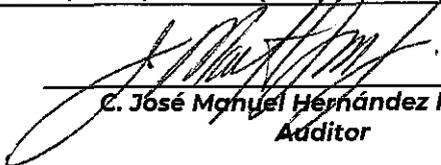

C. José Manuel Hernández Martínez
 Auditor


Lic. Citlalli Elide Franco Dorantes
 Jefe de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V. <u>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</u>	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO.	
		Número de Auditoría:	12/2020	Saldo por aclarar:	\$61,890
		Número de Observación:	02	Saldo por recuperar:	\$0.00
		Monto por aclarar:	\$61,890	Avance:	50%
		Monto por recuperar:	\$0.00		

Ente: LICONSA, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>resguardo y custodia, la situación anterior se confirma con lo contenido en el Acuerdo No. 02/8^a/2019 de la Acta Octava Sesión Extraordinaria del GRUPO INTERNO, llevada a cabo el 1 de noviembre de 2019, en la que se señala que los miembros sólo toman conocimiento de la adjudicación del contrato, desapegándose a lo establecido en el ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO, fracciones IX y X de los Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V. y a los numerales de las funciones 7.5 "Dirección Comercial", incisos f) y g), y "7.7 "Unidad Jurídica" incisos a) y c) del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos.</p> <p>Convenios Modificatorios sin garantías de cumplimiento.</p> <p>9. Con fecha 20 de agosto de 2019, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas suscribió en su carácter de apoderado legal el Primer Convenio Modificatorio tanto para la GMN como la GMS, como sigue:</p> <p>Los Convenios Modificatorios refieren a que: "... debido a que existe una reducción considerable en la producción de leche y por tanto del subproducto denominado CREMA PASTEURIZADA, se hace necesaria la modificación de los términos pactados en el contrato de referencia", las cláusulas PRIMERA Y QUINTA del contrato se modifican, de acuerdo a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • GMN: Reducción de 431,222 Kgs, quedando en 2'443,590 Kgs y monto de \$100'358,241.30. Igualmente se establece que el comprador garantizará el cumplimiento del contrato con una fianza por la cantidad de \$10'036,824.95 equivalente al 10%. • GMS: Reducción de 745,473 Kgs, quedando en 1'118,208 Kgs y monto de \$45'924,802.56. Igualmente se establece que el comprador garantizará el cumplimiento del contrato con una fianza por la cantidad de \$4'592,482.72 equivalente al 10%. 	<p>remitida a esa Subdirección por la UAF mediante oficio LICONSA-UAF-A.182-2020 del 8 de octubre de 2020, recibida 20 de octubre de 2020.</p> <p>Del análisis de la información proporcionada por la Dirección Comercial, se determina que no fue suficiente para atender los términos de la observación y su recomendación correctiva. Por lo que es necesario que la Dirección General de Liconsa S.A. de C.V, a través de la Dirección Comercial presente la información en los términos de la recomendación original. Por lo que se determina un avance del 50% de avance.</p> <p>RECOMENDACIONES PREVENTIVAS</p> <p>Mediante oficio No. DG/IOF/095/2020 del 25 de septiembre de 2020, el Director General, gira instrucciones a los integrantes del Grupo Interno de Trabajo, señalando que derivado de las observaciones preventivas establecidas en la observaciones y recomendaciones de la auditoría 12/2020, entre ellas la que nos ocupa en la presente y por tratarse de un procedimiento transversal en el que participan entre otras, la Unidad de Administración y Finanzas la Unidad Jurídica y la Dirección Comercial para que observen y actúen en todo momento en apego a las facultades y atribuciones que les confieren los Estatutos Sociales de Liconsa S.A. de C.V., el Manual de Organización General de Liconsa S.A. de C.V. y el Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos,</p>	

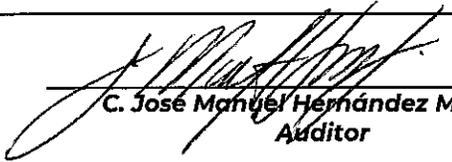

 C. José Manuel Hernández Martínez
 Auditor

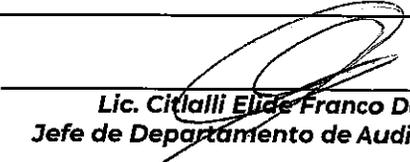

 Lic. Citlalli Elide Franco Dorantes
 Jefe de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V. <u>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</u>	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO.	
		Número de Auditoría: 12/2020 Número de Observación: 02 Monto por aclarar: \$61,890 Monto por recuperar: \$0.00	Saldo por aclarar: \$61,890 Saldo por recuperar: \$0.00 Avance: 50%		

Ente: LICONSA, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Destaca que ambos Convenios Modificatorios no fueron formalizados por el Director Comercial quien tiene la facultad específica de "Suscribir, en representación de LICONSA, y conforme a la normatividad aplicable, los contratos, pedidos y convenios que se celebren con el propósito de adquirir y vender los bienes y productos a comercializar por LICONSA y sus programas", infringiendo a lo establecido en el ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO, fracción XII de los Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>De lo anterior, se observó que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, de manera unilateral, ejerció atribuciones que no tenía conferidas y sin justificación alguna al permitir y autorizar que el cliente presentara una fianza que garantizara el cumplimiento del contrato por el 10% del total de la venta, cuando por norma se establece que se deberá solicitar Carta de Crédito Standby de cumplimiento por el monto total del contrato, tampoco fue puesto a consideración para su autorización al GRUPO INTERNO, beneficiando al cliente, toda vez que tenía la obligación de entregar la Carta de Crédito Standby dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, es decir máximo el 23 de agosto de 2019, siendo suscrito el Convenio Modificatorio el 20 de agosto de 2019, para cambiar la garantía por una fianza. Es importante destacar, que en la documentación proporcionada no se localizaron las Garantías, que debieron entregarse a más tardar 10 días posteriores a la firma de los convenios modificatorios, infringiendo lo señalado en el numeral 7.17 "Garantías", inciso b) y 8.2 "Funciones del Grupo", inciso c) del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos e incurriendo en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p>	<p>vigentes y aplicables para la comercialización de la Crema Pasteurizada como Subproducto.</p> <p>El documento cuenta con el sello de recepción de la Dirección Comercial, de fecha 30 de septiembre de 2020, sin embargo, no se soporta la recepción o difusión entre los integrantes del Grupo de Análisis. Por lo que es necesario se acredite a través de los sellos de recepción o mediante de que mecanismo se dio a conocer a los miembros del Grupo, para su puntual observancia y aplicación en sus ámbitos de competencia. Por lo que se determina un 50% de avance en la atención de esta recomendación preventiva.</p> <p>Por lo anterior, las recomendaciones correctivas y preventivas se consideran en proceso de atención con un avance ponderado del 50%.</p>	


 C. José Manuel Hernández Martínez
 Auditor


 Lic. Citlalli Elide Franco Dorantes
 Jefe de Departamento de Auditoría Interna



FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría: 12/2020
Número de Observación: 02
Monto por aclarar: \$61,890
Monto por recuperar: \$0.00

DATOS DEL SEGUIMIENTO.

Saldo por aclarar: \$61,890
Saldo por recuperar: \$0.00
Avance: 50%

Ente: LICONSA, S.A. de C.V.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Unidad Auditada: Dirección General

Clave de programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

Venta de Crema Pasteurizada

10. De la revisión a la documentación soporte (Auxiliares Contables, Pólizas de Diario y de Ingresos, facturas, depósitos bancarios, remisiones de embarque, entre otros) que ampara la venta de crema pasteurizada al Cliente COPROLAC, durante el periodo del 13 de agosto al 31 de diciembre de 2019, por un volumen en la GMN de 1'694,830 kgs más 91,540.12 kgs de grasa butírica, dando un total 1,786,370 Kgs y un monto de \$73,366,220.99, y en la GMS de 360,020 Kgs más 14,025.90 Kgs, de grasa butírica, dando un total de 374,045.90 Kgs y un monto de \$15'362,065.11, ascendiendo a un monto total vendido de \$88'728,286.10, se determinó que existe un diferencial de volumen de crema pasteurizada de 1'616,798 kgs por un monto de \$61'890,354.36, que no se vendió al cliente, por lo que representa el 43% de incumplimiento de lo comprometido por 3'561,798 kgs. de crema pasteurizada por un monto de \$146'283,043.86, sin que se elaboraran los Convenios Modificatorios correspondientes y sin justificación alguna, como se muestra en el cuadro siguiente y se detalla en el ANEXO 1, contraviniendo lo dispuesto en los numerales 7.10, incisos a) y b); y 7.16 del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos.

Centros de Trabajo	Contrato Original	Convenio Modificatorio	Total, Venta de Crema sin excedente de grasa butírica	Diferencia	Costo Unitario	Monto total
			<i>Cifras en Kilogramos (Kg)</i>		<i>Cifras en pesos</i>	
GMN	2'874,812	2'443,590	1'694,830	-748,760	\$41.07	-\$30,751,573.20
GMS	1'863,681	1'118,208	360,020	-758,188	\$41.07	-\$31,138,781.16
Totales	4,738,493	3,561,798	2,054,850	1,616,798	\$41.07	\$61,890,354.36

C. José Manuel Hernández Martínez
Auditor

Lic. Citlalli Elide Franco Dorantes
Jefe de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V. <u>CÉDULA DE SEGUIMIENTO</u>	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO.	
		Número de Auditoría: 12/2020 Número de Observación: 02 Monto por aclarar: \$61,890 Monto por recuperar: \$0.00	Saldo por aclarar: \$61,890 Saldo por recuperar: \$0.00 Avance: 50%		

Ente: LICONSA, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>CORRECTIVAS:</p> <p><i>Presentar un informe pormenorizado fundado y motivado de las razones por las cuales se adjudicaron los 2 Contratos al cliente "Comercializadora de Productos Lácteos de la Laguna, S.A. de C.V." respecto de la venta del subproducto crema en la Gerencia Metropolitana Norte y Gerencia Metropolitana Sur, y sus Convenios Modificatorios, que aclare cada uno de los 10 puntos contenidos en la presente observación, enviando la documentación soporte que acredite su dicho, a este Órgano Fiscalizador.</i></p> <p>PREVENTIVAS:</p> <p><i>Instruir por escrito el apego a las facultades y atribuciones que les confieren los Estatutos Sociales de Liconsa, S. A de C. V., a las Direcciones Comercial, de Asuntos Jurídicos y a la Unidad de Administración y Finanzas en materia de Venta de Crema Pasteurizada, así como, la observancia al Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, proporcionando al Órgano Interno de Control, las evidencias que acrediten las acciones realizadas.</i></p>		

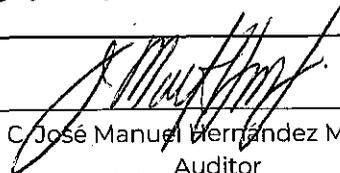

 C. José Manuel Hernández Martínez
 Audítor

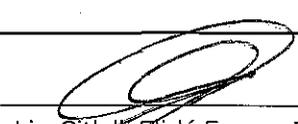

 Lic. Citlalli Elide Franco Dorantes
 Jefe de Departamento de Auditoría Interna

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V. CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO.	
		Número de Auditoría: 12/2020 Número de Observación: 03 Monto por aclarar: \$34,286 Monto por recuperar: \$0.00	Saldo por aclarar: \$364.71 Saldo por recuperar: \$0.00 Avance: 70%		

Ente: LICONSA, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>IRREGULARIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA LA VENTA DE CREMA PASTEURIZADA CELEBRADO CON COPROLAC, A TRAVÉS DE LA GERENCIA METROPOLITANA NORTE.</p> <p>De la revisión a la Venta de Crema Pasteurizada como subproducto, con motivo del contrato celebrado el 13 de agosto de 2019, por Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA) a través de la Gerencia Metropolitana Norte (GMN) con el Cliente Comercializadora de Productos Lácteos de la Laguna S.A. de C.V. (COPROLAC), por un volumen de hasta 2'874,812 kg, e importe de \$118'068,528.84, con vigencia del 13 de agosto al 31 de diciembre de 2019 y su Primer Convenio Modificatorio formalizado el 20 de agosto de 2019, donde se modifica el volumen a 2,443,590 Kg por un importe de \$100,358,241.30 y de la verificación de la documentación que acredita la entrega del subproducto crema durante el periodo del 16 de agosto al 27 de diciembre de 2019, se observó lo siguiente:</p> <p>1) No se proporcionó evidencia documental que acredite la recepción del Calendario de entrega de la crema, por las "PARTES" previo acuerdo, dentro de los 8 días siguientes a la suscripción del contrato celebrado con la GMN, contraviniendo lo estipulado en la cláusula CUARTA.- "Forma de entrega y recepción" de los contratos de mérito en comento.</p>	<p>PRIMER SEGUIMIENTO 18/2020 (Diciembre 2020)</p> <p>Mediante oficio GMN-ACT-797-2020, dl 11 de septiembre de 2020 el Gerente Metropolitano Norte remitió a este OIC información referente a la atención de la observación y recomendaciones de referencia conforme a lo siguiente:</p> <p>Punto 1) de la observación:</p> <p>Señala que se desconoce porque no fueron proporcionados los calendarios de entrega de crema, no obstante, a ello, se remiten 39 calendarios semanales de entrega de crema, de la empresa Comercializadora de Productos la Laguna, S.A. de C.V. (COPROLAC), elaborados por el Coordinador General de Producción de la GMN y revisados por Subgerente de Producción y Mantenimiento a Planta, del periodo comprendido del 13 de agosto al 31 de diciembre de 2019. De la misma forma proporciona 50 folios que acreditan la entrega de cada pipa de crema, a la empresa COPROLAC, conteniendo cada folio la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nota de entrega, orden de compra, solicitud de examen de crema en tanque silo y/o pipa, certificado de peso y autorización. 	<p>De acuerdo con el soporte documental presentado por la Gerencia Metropolitana Norte y el análisis realizado por este Órgano Interno de Control al mismo, se consideran en proceso de atención ya que, llevó a cabo las acciones suficientes para atender los rubros relacionados con el calendario de entrega de crema, al igual que aclaro la no penalización por retraso en la recolección del subproducto crema por \$3'169,953.22, de la misma forma aclaro el diferencial de volumen de crema pasteurizada por un monto de \$30'751,573.20, sin embargo, continúa en</p>


 C. José Manuel Hernández Martínez
 Auditor


 Lic. Citlali Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna.

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V. CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES	DATOS DEL SEGUIMIENTO.
		Número de Auditoría: 12/2020 Número de Observación: 03 Monto por aclarar: \$34,286 Monto por recuperar: \$0.00	Saldo por aclarar: \$364.71 Saldo por recuperar: \$0.00 Avance: 70%

Ente: LICONSA, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

2) De las entregas que se llevaron a cabo se identificaron 2 retiros fuera de los días y horas acordados, sin que se haya aplicado la penalización del 40% del valor del suministro que corresponde a ese día por cada día de atraso, lo que asciende a un monto de \$3 169,953.22, como se señala en el cuadro siguiente, y de manera detallada en el ANEXO 1, lo que contraviene a lo estipulado en el párrafo tercero de la cláusula SEXTA del contrato de mérito; artículos 7, fracción I, y 49, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Calendario		Despacho real (incluye excedentes)			Días de retraso	Penalización por día de atraso	
Día	Kg.	Día	Kg	Monto		%	Monto
13-dic-19	36,000	15-dic-	39,453.601	\$1,620,359.3	2	40	\$1,296,287.51
15-dic-19	36,000	18-dic-	38,017.728	\$1,561,388.09	3	40	\$1,873,665.71
Total							\$3,169,953.22

3) De la revisión a la documentación soporte (Auxiliares Contables, Pólizas de Diario y de Ingresos, facturas, depósitos bancarios, remisiones de embarque, entre otros) que ampara la venta de crema pasteurizada al cliente Comercializadora de Productos Lácteos de la Laguna, S.A. de C.V., durante el periodo del 13 de agosto al 31 de diciembre de 2019, por un volumen en la GMN, de 1'694,830

Se puntualiza que cada folio contiene las cinco documentales en formato .PDF, antes referidas; los folios referidos se relacionan a continuación:

- o 134, 138, 139, 143, 144, 148, 149, 151, 152, 154, 161, 162, 167, 168, 170, 173, 174, 176, 177, 179, 180, 184, 185, 186, 189, 190, 191, 194, 195, 196, 199, 201, 202, 204, 205, 206, 209, 210, 211, 212, 214, 216, 217, 220, 222, 225, 226, 230, 233 y 241

De lo anterior se establece que la GMN, acredita de forma suficiente, que se elaboró un calendario semanal de entrega de crema, este fue formalizado y notificado mediante correo electrónico al cliente COPROLAC, quién no manifestó protesta en contra de ese calendario. De la misma forma se acredita que las entregas programadas se llevaron a cabo, con algunas modificaciones y/o cancelaciones, debidamente notificadas y acordadas entre las partes. Si bien no se cumplió con la cláusula señalada en la observación de referencia, esto no afecto el desarrollo de la venta de crema al cliente.

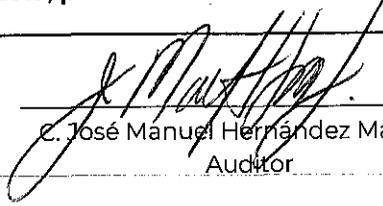
Por lo que este rubro se considera atendido de forma suficiente.

Punto 2) de la observación.

En atención a este punto la GMN señala que las dos pipas que refiere la observación, de acuerdo al informe generado por la

proceso de aclarar y precisar la determinación de la penalización por \$364,709.82 y su diferencia por \$24,995.67, con la establecida por la GMN quien determino \$339,714.15., de este último monto es necesario precise su pago a través de notas de cargo y crédito, al igual que las diferenciales de montos pagados facturados y reales, por parte de la empresa Coprolac.

Debido a lo anterior se determina que la presente observación y sus recomendaciones están en proceso de atención con un avance del 70%.


 C. José Manuel Hernández Martínez
 Auditor

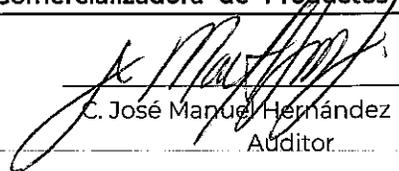

 Lic. Citlali Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

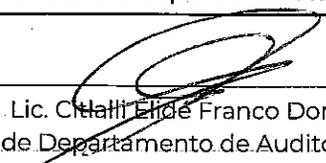
 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V. CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO.	
		Número de Auditoría: 12/2020 Número de Observación: 03 Monto por aclarar: \$34,286 Monto por recuperar: \$0.00	Saldo por aclarar: \$364.71 Saldo por recuperar: \$0.00 Avance: 70%		

Ente: LICONSA, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

<p>kg más 91,540.12 kg de grasa butírica, dando un total 1,786,370 Kgs y un monto de \$73,366,220.99, se determinó lo siguiente:</p> <p>Se observó un diferencial de volumen de crema pasteurizada de 748,760 kg por un monto de \$30'751,573.20, que no se vendió al cliente, sin justificación alguna, lo que representa un incumplimiento del 31% de lo comprometido, sin que se elaborara el Convenio Modificatorio correspondiente, como se muestra en el cuadro siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="105 852 850 1047"> <thead> <tr> <th>Centro de Trabajo</th> <th>Contrato Original</th> <th>Convenio Modificatorio</th> <th>Total Venta de Crema sin excedente de grasa butírica</th> <th>Diferencia</th> <th>Costo Unitario</th> <th>Monto total</th> </tr> <tr> <th colspan="4">Cifras en Kilogramos (Kg)</th> <th colspan="3">Cifras en pesos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GMN</td> <td>2'874,812</td> <td>2'443,590</td> <td>1,694,830</td> <td>-748,760</td> <td>\$41.07</td> <td>-\$30,751,573.20</td> </tr> </tbody> </table> <p>Contraviniendo lo dispuesto en el numeral 7.10, incisos a) y b) así como, lo señalado en el numeral 7.16 del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos y al artículo 7, fracción I y 49, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>De la verificación a la documentación soporte de los pagos de 51 facturas generadas por la venta del subproducto crema a Comercializadora de Productos Lácteos de la</p>	Centro de Trabajo	Contrato Original	Convenio Modificatorio	Total Venta de Crema sin excedente de grasa butírica	Diferencia	Costo Unitario	Monto total	Cifras en Kilogramos (Kg)				Cifras en pesos			GMN	2'874,812	2'443,590	1,694,830	-748,760	\$41.07	-\$30,751,573.20	<p>Coordinación General de Producción de la GMN, estas fueron programadas para su salida en la semana 51-2019 de acuerdo al calendario de entregas de crema para el cliente COPROLAC, correspondieron a los días domingo 15 de diciembre de 2019 y miércoles 18 de diciembre de 2019 respectivamente, por lo cual los retiros de crema se realizaron en los días y horas establecidos en el calendario de entrega de crema. Por lo que no se aplicó ninguna penalización ya que fueron retiradas conforme al programa de entrega. Con la finalidad de comprobar lo antes señalado se adjunta en copia simple de los folios 230 de fecha 15 de diciembre de 2019, que consta de 5 hojas y 233 de fecha 18 de diciembre de 2019 que consta de 5 hojas, que amparan las salidas de cada una de las pipas en comento.</p> <p>De la misma forma precisa que la pipa registrada para entrega el viernes 13 de diciembre de 2019, de acuerdo con el calendario de entregas de crema, fue cancelada, a solicitud del cliente COPROLAC, ello mediante correo de fecha 12 de diciembre de 2019, se adjunta copia simple de correo electrónico referido y del calendario de entrega de crema del citado despacho.</p> <p>De igual forma mediante oficio GMN- DP-LEGM-200-2020, indica una vez gestionado el retiro de la pipa en comento con el cliente Cremería Americana S.A. de C.V. se llevó a cabo la cancelación del retiro del cliente COPROLAC, acredita este hecho remitiendo a este OIC copia de la nota de entrega, orden</p>
Centro de Trabajo	Contrato Original	Convenio Modificatorio	Total Venta de Crema sin excedente de grasa butírica	Diferencia	Costo Unitario	Monto total																
Cifras en Kilogramos (Kg)				Cifras en pesos																		
GMN	2'874,812	2'443,590	1,694,830	-748,760	\$41.07	-\$30,751,573.20																


 C. José Manuel Hernández Martínez
 Auditor

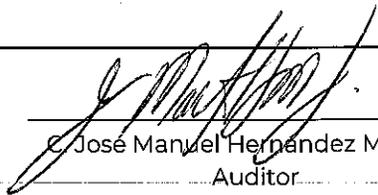

 Lic. Chaili Elide Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna.

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V. CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO.	
		Número de Auditoría: 12/2020 Número de Observación: 03 Monto por aclarar: \$34,286 Monto por recuperar: \$0.00	Saldo por aclarar: \$364.71 Saldo por recuperar: \$0.00 Avance: 70%		

Ente: LICONSA, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

<p>Laguna S.A. de C.V. durante el periodo 16 de agosto al 27 de diciembre 2019, por un total de 1'786,370.1240 Kgs. por un monto de \$73'366,220.99, se detectó la falta de aplicación de las penalizaciones por concepto de atrasos en los pagos de 50 de ellas, por un monto de \$364,709.82. (Las fechas de pago y determinación de los atrasos considera 3 pagos realizados en el mes de enero de 2020), ANEXO 2. Lo que contraviene a lo establecido en el primer párrafo de la cláusula SEXTA del contrato de mérito, de igual forma lo establecido en los numerales 7.2 inciso b), 7.10 inciso b) y 7.15 del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, así como, en las funciones del Gerente de Centro de Trabajo inciso l), ñ), q), v) y w), de la misma forma en las funciones Subgerente (a) de Administración y Finanzas o equivalente, en sus incisos d) y m) contenidas en el Manual de Organización General de Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>CORRECTIVAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar un informe pormenorizado fundado y motivado de las razones por las cuales no se cumplieron a cabalidad las cláusulas del Contrato y su Convenio Modificatorio celebrados con el Cliente COPROLAC, respecto de la venta del subproducto crema en la Gerencia Metropolitana Norte, que aclare cada uno de los 4 puntos contenidos en la presente observación. 	<p>de compra 78,531, solicitud de examen de crema en tanque silo y/o pipa folio 228 y certificado de peso con No. de folio 4958 que ampara la salida de la pipa adicional con 35,190 kg. de fecha 13 de dije diciembre de 2019 y destino para el cliente Cremería Americana, S.A. de C.V.</p> <p>De acuerdo a lo planteado y documentación aportada por la GMN en relación a este punto, se establece que dio atención de forma suficiente, ya que preciso la cancelación de la entrega del 13 de diciembre de 2019, por parte del proveedor en acuerdo con GMN con 24 hrs. de anticipación, una vez que esta última gestionó con Cremería Americana S.A. de C.V. el retiro la pipa en comento, de la misma forma acreditó la entrega conforme a calendario del despacho del día 15 de diciembre de 2019, por lo que se considera atendido el presente rubro.</p> <p>Punto 3)</p> <p>Con relación al volumen no entregado de crema, realiza las siguientes aclaraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El contrato de venta celebrado con COPROLAC abarcó, el periodo agosto - diciembre de 2019, en este periodo se recibió en la Gerencia Metropolitana Norte un total de 54'002,495 litros de leche fresca, de los cuales se utilizaron en el proceso de descremado 51'918,048 litros, es decir el 96.14%, el restante 3.86% de la leche fue utilizado en el 	
--	--	--

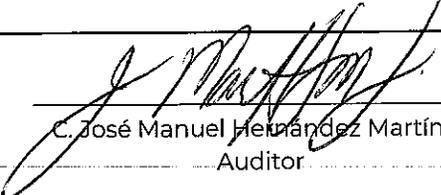

 C. José Manuel Hernández Martínez
 Auditor


 Lic. Citlalli Eldé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V. CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO.	
		Número de Auditoría: 12/2020 Número de Observación: 03 Monto por aclarar: \$34,286 Monto por recuperar: \$0.00	Saldo por aclarar: \$364.71 Saldo por recuperar: \$0.00 Avance: 70%		

Ente: LICONSA, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>PREVENTIVAS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer en lo sucesivo un mecanismo que permita una planificación ordenada de la producción de crema en la Gerencia, considerando los elementos necesarios, como son la adquisición de materia prima en este caso leche fresca, la infraestructura de producción y todos aquellos elementos que permitan establecer un estimado de producción apegado a la realidad de ese Centro de Trabajo, y en su caso coordinarse con el Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema de Liconsa, S.A. de C.V., para estandarizar dicha mecánica. • Instruir al personal a cargo de la producción, almacenaje, entrega, facturación, cobro de penalizaciones y registro contable, se apeguen a lo establecido en el contrato de venta de crema de que se trate, informando a sus superiores en todo momento cualquier incumplimiento en los términos contractuales. Por otro lado y de ser necesario elaborar un programa de capacitación, para un mayor conocimiento del manual en la materia y las responsabilidades de cada puesto que interviene en la venta de crema. 	<p>proceso de producción de leche Frisia, programa de atención prioritaria para la GMN. La producción de crema pasteurizada obtenida en el periodo señalado fue de 3'868,830 kg cantidad que fue despachada y entregada entre los clientes asignados a la GMN.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por lo tanto, las cantidades de crema pendientes de entregar al cliente COPROLAC, fueron derivadas por la baja recepción de leche fresca que se tuvo en la planta, ya que, al no contar con la materia prima básica suficiente para descremar, no fue posible obtener el subproducto crema originalmente programado y cubrir al 100% con los contratos formalizados para la venta de crema. • Finalmente, mediante oficio No. GMN-DP-JEGM-200-2020, proporciona datos históricos de recepción de leche fresca de los meses de agosto a diciembre de 2019, así como la cantidad requerida para cumplir con los contratos comprometidos en ese periodo, estableciendo que la recepción estimada fue de 70,671,956, sin embargo, se recibieron 54'002,495, es decir 16,669,461 Lts., menos de los programados, precisando que las cifras no consideran el proceso de producción de leche frisia que fue de 2'000,000 de litros en promedio. <p>De lo anterior se establece que la GMN, acredita de forma suficiente, la baja recepción de leche misma que impacto a la producción de crema para su venta, sin embargo, es necesario</p>	


 C. José Manuel Hernández Martínez
 Auditor


 Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V. CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO.	
		Número de Auditoría: 12/2020 Número de Observación: 03 Monto por aclarar: \$34,286 Monto por recuperar: \$0.00	Saldo por aclarar: \$364.71 Saldo por recuperar: \$0.00 Avance: 70%		

Ente: LICONSA, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
	<p>que la GMN, proporcione evidencia de las estadísticas que proporcionó al Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema de Liconsa S.A. de C.V. o alguna otra instancia de oficinas centrales, que se utilizó como base para determinar los kilogramos máximos a vender al cliente Coprolac en el periodo agosto - diciembre de 2019.</p> <p>En relación a las penalizaciones por retraso en los pagos realizados por Coprolac la GMN destaca que aun cuando se firmó el contrato correspondiente al periodo del 13 de agosto al 31 de diciembre de 2019, no fue enviado de forma inmediata a ese centro de trabajo, ya que se realizó convenio modificatorio por el volumen de crema de 2'874,812 kg para dejar como objeto del contrato la venta de 2'443,590 kg el cual se firmó el 20 de agosto de 2019, y del cual se solicitó inscripción ante el Consecutivo Nacional hasta el día 2 de enero de 2020, solicitado mediante oficio UAF/RGS/2939/2019, documento del cual se adjunta copia simple para pronta referencia.</p> <p>Argumenta que no obstante a ello y a efecto de atender a lo observado se realizó nuevamente el cálculo de la penalización dando un monto de \$339,714.15. En cuanto al pago de este monto proporciona los comprobantes de pago de las salidas de pipas del mes de marzo de 2020, incluyendo un cuadro resumen que contiene importe facturado, pagado, real y notas de crédito que resultan de las diferencias entre lo facturado y pagado.</p>	


 C. José Manuel Hernández Martínez
 Auditor

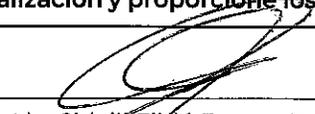

 Lic. Citlalli Eridé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V. CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO.	
		Número de Auditoría:	12/2020	Saldo por aclarar:	\$364.71
		Número de Observación:	03	Saldo por recuperar:	\$0.00
		Monto por aclarar:	\$34,286	Avance:	70%
		Monto por recuperar:	\$0.00		

Ente: LICONSA, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
	<p>Finalmente indica que este OIC estableció un monto de penalización de \$364,709.82 por lo que existe una diferencia de \$24,995.67, argumenta la GMS que esta se debe a que no existe correlación entre la fecha de facturación y la fecha de salida de la pipa, es decir, en algunas ocasiones se realizaba la factura días después de la salida de la pipa, esto se debió a que no se hacía entrega en tiempo y forma de la guía de facturación por lo que no se conocía con exactitud los kilos de crema y grasa reales para poder realizar la misma, esto ocasionó la diferencia en el cálculo de penalizaciones de la GMN y el OIC, como soporte proporciona las guías de facturación con el sello de recibido del área de Finanzas.</p> <p>Del análisis de la información proporcionada se determina que el argumento sobre la diferencia en los montos de cálculo de la penalización no es suficiente, ya que si bien existieron retrasos en la facturación el contrato en su cláusula tercera señala que el pago debió realizarse al día siguiente de la entrega del producto crema. Por lo que es necesario que la GMN aplique la diferencia en la penalización determinada por \$24,995.67, al proveedor Coprolac.</p> <p>En relación con el pago de la penalización determinada por la GMN de \$339,714.15, a través de notas de cargo o crédito, es necesario que la Gerencia identifique en dichas notas, el monto preciso de la penalización y proporcione los registros contables</p>	


 C. José Manuel Hernández Martínez
 Auditor

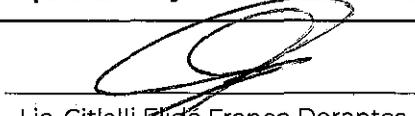

 Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V. CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO.	
		Número de Auditoría:	12/2020	Saldo por aclarar:	\$364.71
		Número de Observación:	03	Saldo por recuperar:	\$0.00
		Monto por aclarar:	\$34,286	Avance:	70%
		Monto por recuperar:	\$0.00		

Ente: LICONSA, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
	<p>mediante los cuales se estableció el pago de dicha penalización. Finalmente es necesario se precise las diferencias en Kilogramos y Montos establecidas en el cuadro donde registra los pagos realizados por el cliente Coprolac en los meses de febrero y marzo de 2020.</p> <p>En relación con lo establecido en la presente, se establece un avance del 75% en la atención de la recomendación correctiva.</p> <p>PREVENTIVA.</p> <p>En relación con la recomendación preventiva, la Dirección Comercial, emitió el oficio No. DC/MLJ/0504/2020, dirigido al Gerente Metropolitano Norte, donde le indica que, por instrucciones del Director General de Liconsa S.A. de C.V., le solicita llevar a cabo las gestiones a que haya lugar para atender lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer en lo sucesivo un mecanismo que permita una planificación ordenada de la producción de crema en la GMN. 2. Instruir al personal a cargo de la producción, almacenaje, entrega, facturación, cobro de penalizaciones y registro contable, se apeguen a lo establecido en el contrato de venta de crema que se trate. 3. En caso de considerarlo procedente, elaborar un programa de capacitación para un mayor conocimiento del manual en 	

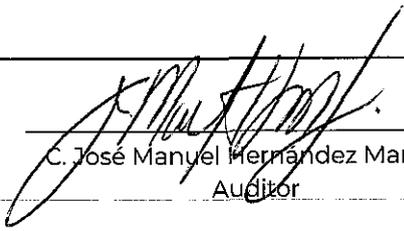

 C. José Manuel Hernández Martínez
 Auditor

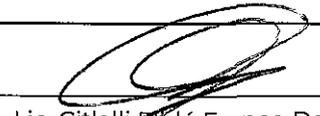

 Lic. Citlalli Elide Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V. CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO.	
		Número de Auditoría: 12/2020 Número de Observación: 03 Monto por aclarar: \$34,286 Monto por recuperar: \$0.00	Saldo por aclarar: \$364.71 Saldo por recuperar: \$0.00 Avance: 70%		

Ente: LICONSA, S.A. de C.V. Unidad Auditada: Dirección General	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Clave de programa: 500 Seguimiento.
---	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
	<p>la materia y las responsabilidades de cada puesto que interviene en la venta de crema.</p> <p>Finalmente solicita que de todas las acciones que la GMN realice para la atención de dichas recomendaciones, deberá contar con evidencia documental.</p> <p>En atención al oficio antes citado el Gerente Metropolitano Norte mediante oficio GMN-ACT-0876-2020, instruye al Subgerente de Producción y Mantenimiento a Planta, para llevar a cabo las acciones necesarias para implementar las instrucciones del oficio de la Dirección Comercial antes citado.</p> <p>Finalmente solicita informar las acciones que realice en la atención a las recomendaciones emitidas por el OIC, debiendo adjuntar evidencia documental y fotográfica de las acciones que realice.</p> <p>De lo anterior se establece que la Dirección Comercial y la GMN giraron instrucciones para llevar a cabo las gestiones y acciones necesarias para atender la recomendación preventiva, sin embargo, no se proporcionó evidencia que soporte la implementación de dichas acciones. Por lo que se establece un 60% de avance en la atención de la recomendación preventiva.</p>	


 C. José Manuel Hernández Martínez
 Auditor


 Lic. Citlalli Eridé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V. CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO.	
		Número de Auditoría:	12/2020	Saldo por aclarar:	\$31,143
		Número de Observación:	04	Saldo por recuperar:	\$0.00
		Monto por aclarar:	\$31,143	Avance:	30%
		Monto por recuperar:	\$0.00		

Ente: LICONSA, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>IRREGULARIDADES EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PARA LA VENTA DE CREMA PASTEURIZADA CELEBRADO CON COPROLAC, A TRAVÉS DE LA GERENCIA METROPOLITANA SUR.</p> <p>De la revisión a la Venta de Crema Pasteurizada como subproducto, con motivo del contrato celebrado el 13 de agosto de 2019, por Liconsa, S.A de C.V. (LICONSA), a través de la Gerencia Metropolitana Sur (GMS) con el cliente Comercializadora de Productos Lácteos de la Laguna S.A. de C.V. (COPROLAC), por un volumen de hasta 1'863,681 kg, e importe de \$76'541,378.67, con vigencia del 13 de agosto al 31 de diciembre de 2019 y su Primer Convenio Modificatorio formalizado el 20 de agosto de 2019, donde se modifica el volumen a 1'118,208 Kg por un importe de \$45'924,802.56 y de la verificación de la documentación que acredita la entrega del subproducto crema durante el periodo del 16 de agosto al 21 de noviembre de 2019, se observó lo siguiente:</p> <p>1) No se proporcionó evidencia documental que acredite la recepción del Calendario de entrega de la crema, por las "PARTES" previo acuerdo, dentro de los 8 días siguientes a la suscripción del contrato celebrado con la GMS, en desapego a lo establecido en la cláusula CUARTA.- "Forma de entrega y recepción" del contrato de mérito en comento, dicha situación se confirma con lo manifestado por el Gerente Metropolitano Sur, en su Oficio No. GMS/APS/0262/2020 de fecha 24 de febrero de 2019, en el que señala:</p>	<p>PRIMER SEGUIMIENTO 18/2020 (Diciembre 2020)</p> <p>Mediante oficio No. DC/SACI/JALO/0110/2020 de fecha 1 de octubre de 2020, el Subdirector de Adquisiciones de Consumo Interno de la Dirección Comercial, remite informe presentado por la Gerencia Metropolitana Sur, a través de oficio no. GMS-APS-1113-2020, con 2 anexos, para atención de la observación en comento, del análisis de la información proporcionada se estableció lo siguiente:</p> <p>CORRECTIVAS:</p> <p>1) En relación al punto uno de la observación la GMS indica que la entrega de crema se sujetó a un Programa de Entregas Consolidado a partir de la reunión técnica con el cliente COPROLAC, para acreditar su dicho presenta copia del escrito emitido por el Subgerente de Abasto de la GMS, fechado el 14 de agosto de 2019, donde se establece el programa de entrega y recepción de aproximadamente 385,000 kilos de crema, del 15 de agosto al 20 de noviembre, señalando que: "Cabe destacar que dicho programa se encuentra sujeto a la recepción de leche fresca y al proceso de industrialización de leche", con firma del Subgerente de Abasto Liconsa, Gerencia Metropolitana Sur y sello de Coprolac.</p> <p>De la misma forma presenta 11 oficios Nums: GMS-SA-RTT-SEM-33, 35, 36, 37, 39, 41, 42, 43, 44, 46, 47 /2019, con ofertas de 35,000 Kgs de crema, dirigidos a Coprolac, con sello de recibido de la misma.</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en esta cédula de seguimiento se determinó que la Gerencia Metropolitana Sur, llevó a cabo gestiones para informar sobre el Calendario de entrega de crema, sin embargo no fue suficiente por lo que la GMS deberá fundar y motivar las razones por las cuales llevo a cabo la programación de la forma antes citada y a quién dio aviso de esta modalidad de ofertas. Finalmente deberá precisar porque la programación únicamente considera el periodo agosto - noviembre de 2019.</p> <p>De la misma forma llevó a cabo la recuperación de dos penalizaciones por un monto total de \$1,681.80, sin embargo, en otras dos penalizaciones alude al horario de atención de la GMS para considerar no aplicar la diferencia</p>

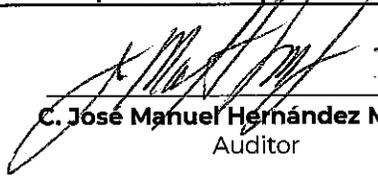

C. José Manuel Hernández Martínez
 Auditor


Lic. Citlalli Eldé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V. CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO.	
		Número de Auditoría: 12/2020 Número de Observación: 04 Monto por aclarar: \$31,143 Monto por recuperar: \$0.00	Saldo por aclarar: \$31,143 Saldo por recuperar: \$0.00 Avance: 30%		

Ente: LICONSA, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p><i>"En este centro de trabajo no se cuenta con un calendario de entregas, derivado que la programación es acorde a la captación de leche fresa atendiendo el Programa Social y el Programa Comercial UHT"</i></p> <p>Infringiendo a lo estipulado en la cláusula TERCERA.- "Forma de pago", primer párrafo del contrato de mérito y a lo señalado en el numeral 7.10, incisos a) y d) del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos.</p> <p>En razón del punto anterior, no fue posible establecer si el Cliente COPROLAC retiro el subproducto crema, de acuerdo a lo acordado por las partes, de la misma forma no es posible determinar las penalizaciones que en su caso se presentaron por retrasos en el retiro del subproducto crema, lo que contraviene a lo establecido en la cláusula SEXTA, tercer párrafo del contrato celebrado y en el numeral 7.10, inciso a) del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, así como las funciones de los incisos d) y m) del Subgerente de Administración y Finanzas o equivalente del Manual de Organización General de Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>2) De la verificación a la documentación soporte de los pagos de 11 facturas generadas por la venta del subproducto crema a COPROLAC, durante el periodo 16 de agosto al 21 de noviembre de 2019, por un volumen de 360,020 kgs más 14,025.90 kgs. de grasa butírica, lo que resulta en un volumen total de 374,045.90 Kgs, por un monto de \$14 786,021.40 más \$576,043.71 monto por la grasa butírica, lo que asciende a un monto total de \$15'362,065.11, ANEXO 1 se detectó, una inadecuada aplicación de penalizaciones</p>	<p>Del análisis, de la información proporcionada, se establece que no es suficiente, ya que el programa, refiere al periodo de 15 de agosto al 20 de noviembre de 2019, cuando la vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2019, los oficios de "ofertas", no corresponden con los términos contractuales de programar las recolecciones, no realizar "ofertas", por lo anterior la GMS deberá fundar y motivar las razones por las cuales llevo a cabo la programación de la forma antes citada y a quien dio aviso de esta modalidad de ofertas. Finalmente deberá precisar porque la programación únicamente considera el periodo agosto - noviembre de 2019.</p> <p>Debido a lo anterior este punto queda en proceso de atención.</p> <p>2) En atención al punto 2, la GMS, señala que las penalizaciones referidas a los folios 061 y 067, donde se señalan diferencias en el cálculo de la penalización, no son aplicables en razón de que la cláusula tercera, párrafo segundo, señala que la exigibilidad de la obligación es al día hábil siguiente a la recolección, esto es si se entregó el miércoles 11 de septiembre de 2019, a las 17:56 (para efectos de día hábil se consideró el jueves 12 de septiembre de 2019, tomando en cuenta que el horario hábil de la planta es de 09:00 a 17:00 hrs.), la obligación de pago vence el viernes 13 de septiembre de 2019, lo que se cumplió, por lo que no se penalizaron los folios antes referidos. Detalle en el anexo 1 a la presente. Sin embargo, no se fundamenta el horario de atención señalado por la GMS, por lo que deberá fundar dicho horario en la normatividad vigente en la materia.</p>	<p>señalada por este OIC, por lo que no se fundamenta el horario de atención señalado por la GMS, por lo que deberá fundar dicho horario en la normatividad vigente en la materia.</p> <p>De la misma manera argumenta sobre la baja recepción de leche bronca en el ejercicio 2019, por lo que deberá proporcionar el soporte documental que acredite la baja recepción de leche bronca.</p> <p>Finalmente no se proporcionó información de la atención de la recomendación preventiva de la presente observación.</p> <p>Debido a lo anterior se establece un 30% de avance en la atención de las recomendaciones en comento.</p>

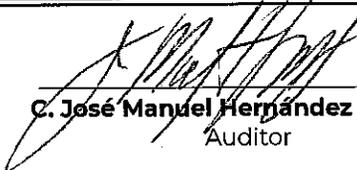

C. José Manuel Hernández Martínez
 Auditor


Lic. Citlalli Ejidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LICONSA, S.A. DE C.V. CÉDULA DE SEGUIMIENTO	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO.	
		Número de Auditoría:	12/2020	Saldo por aclarar:	\$31,143
		Número de Observación:	04	Saldo por recuperar:	\$0.00
		Monto por aclarar:	\$31,143	Avance:	30%
		Monto por recuperar:	\$0.00		

Ente: LICONSA, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de programa: 500 Seguimiento.

Observación	Acciones realizadas	Conclusión														
<p>por concepto de atrasos, ya que la GMS determinó penalizaciones en 6 pagos de las 11 facturas a cargo de COPROLAC, por un total de 15 días y un monto de \$12,009.36. (mismas que se aplicaron con la factura GMS125000, el 30-dic-19, con fecha de pago del 19 de febrero de 2020), sin embargo, de la verificación realizada por este OIC al cálculo de las penalizaciones se determinó que las mismas se debieron aplicar a 8 de las 11 facturas, por un total de 21 días y un monto de \$16,751.19, lo que establece una diferencia de \$4,741.82, de penalizaciones no aplicadas. ANEXO 2.</p> <p>Lo que contraviene a lo estipulado en la cláusula SEXTA, primer párrafo del contrato celebrado; numerales 7.2 inciso b), 7.10 inciso b) y 7.15 del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, así como, en las funciones, inciso l), ñ), q), v) y w) del Gerente de Centro de Trabajo y en las funciones, incisos d) y m) del Subgerente (a) de Administración y Finanzas o equivalente, establecidas del Manual de Organización General de Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>3) Se observó un diferencial de volumen de crema pasteurizada por un volumen de 758,188 kg por un monto de \$31'138,781.16, que no se vendió al cliente, sin justificación alguna, lo que representa un incumplimiento del 68% de lo comprometido, sin que se elaborara el Convenio Modificatorio correspondiente, siendo la última venta al Cliente COPROLAC, la registrada el 21 de noviembre de 2019, como se muestra en el cuadro siguiente y detalladamente en el ANEXO 1.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Centro de Trabajo</th> <th>Contrato Original</th> <th>Convenio Modificatorio</th> <th>Total Venta de Crema sin excedente de grasa butírica</th> <th>Diferencia</th> <th>Costo Unitario</th> <th>Monto total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Centro de Trabajo	Contrato Original	Convenio Modificatorio	Total Venta de Crema sin excedente de grasa butírica	Diferencia	Costo Unitario	Monto total								<p>Referente a las penalizaciones de los folios 069 y 074, se presenta la recuperación de un día por concepto de retaso en el pago, por un monto total de \$1,681.80, acredita este monto a través de comprobante de transferencia Banorte por dicha cantidad de COPROLAC a la cuenta concentradora de Liconsa, S.A. de C.V. en el banco Banamex, Numero cuenta Clabe: 002180087005029891 y la factura por penalización No. GMS147695.</p> <p>En razón de lo anterior este rubro queda parcialmente atendido.</p> <p>3) De este punto se señala la GMS que no existe incumplimiento, toda vez que el contrato en su cláusula primera establece la obligación al comprador por "un volumen de hasta 1'118,208 kgs. (conforme al Primer Convenio modificatorio del 20 de agosto de 2019)", es decir como una posibilidad de suministro en el periodo de vigencia de dicho instrumento. Asimismo, señala que el volumen del subproducto crema que se puede producir en un periodo determinado está sujeto a factores variables como el volumen de leche bronca recibida, las fechas de recepción de la misma el estado y capacidad de las descremadoras (equipo de extracción de grasa butírica), entre otros.</p> <p>De lo anterior se establece que si bien es cierto el argumento de los volúmenes máximos de venta señalados por la GMS, de la misma forma alude a una baja recepción de leche bronca durante el ejercicio 2019, sin embargo, no soporta documentalmente este baja recepción, por lo que es necesario que la Gerencia Metropolitana Sur, proporcione el soporte documental formal que acredite la baja recepción y</p>	
Centro de Trabajo	Contrato Original	Convenio Modificatorio	Total Venta de Crema sin excedente de grasa butírica	Diferencia	Costo Unitario	Monto total										


C. José Manuel Hernández Martínez
 Auditor


Lic. Citlalli Elide Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LICONSA, S.A. DE C.V.**

CÉDULA DE SEGUIMIENTO

DATOS ORIGINALES

Número de Auditoría: 12/2020
 Número de Observación: 04
 Monto por aclarar: \$31,143
 Monto por recuperar: \$0.00

DATOS DEL SEGUIMIENTO.

Saldo por aclarar: \$31,143
 Saldo por recuperar: \$0.00
 Avance: 30%

Ente: LICONSA, S.A. de C.V.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Unidad Auditada: Dirección General

Clave de programa: 500 Seguimiento.

Observación						Acciones realizadas		Conclusión
Cifras en Kilogramos (Kg)			Cifras en pesos			<p>la forma en que afecto a la producción del subproducto crema.</p> <p>De la misma forma es necesario que la GMS, proporcione evidencia de las estadísticas que proporcionó al Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema de Liconsa S.A. de C.V. o alguna otra instancia de oficinas centrales, que se utilizó como base para determinar los kilogramos máximos a vender al cliente Coprolac en el periodo agosto - diciembre de 2019</p> <p>Por lo anterior, las recomendaciones correctivas y preventivas se consideran en proceso de atención con un avance del 30%.</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>De la atención a la recomendación preventiva de la observación en comento, no se reporta información, por lo anterior continúan en proceso.</p> <p>De lo establecido en la presente cédula se establece un avance general ponderado del 30%.</p>		
GMS	1'863,681	1'118,208	360,020	-758,188	\$41.07			
<p>Contraviniendo a lo dispuesto en los numerales 7.10, incisos a) y b); y 7.16 del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos y al artículo 7, fracción I y 49, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>CORRECTIVAS:</p> <p>Presentar un informe pormenorizado, fundado y motivado de las razones por las cuales no se cumplió a cabalidad el Contrato con el Cliente "COPROLAC" respecto de la venta del subproducto crema en la Gerencia Metropolitana Sur y su Convenio Modificatorio, que aclare cada uno de los 3 puntos contenidos en la presente observación, enviando la documentación soporte que acredite su dicho, a este Órgano Fiscalizador.</p> <p>PREVENTIVAS:</p> <p>Instruir por escrito al Gerente Metropolitano Sur el apego que deberá observar a lo establecido en el Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, y en el contrato de venta de crema de que se trate, informando a sus superiores en todo momento cualquier incumplimiento en los términos contractuales, proporcionando al Órgano Interno de Control, las evidencias que acrediten las acciones realizadas.</p>								

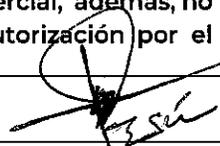

C. José Manuel Hernández Martínez
 Auditor


Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 05 Monto por aclarar: \$477 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$477 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 10%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal Michoacán.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>IRREGULARIDADES EN LA VENTA DE CREMA CON EL CLIENTE "DISTRIBUIDORA MEXICANA AGRONOMICA, S.A. DE C.V."</p> <p>Derivado de la revisión a la Venta de Crema Pasteurizada con motivo del Contrato celebrado el 13 de agosto de 2019, por Liconsa, S. A. de C.V. a través de la Gerencia Estatal Michoacán (Jiquilpan) con el cliente Distribuidora Mexicana Agronómica, S.A. de C.V., por un volumen de 1,607,354 kg. de crema pasteurizada como subproducto, por un importe total de hasta \$66,014,028.78, con una vigencia del 13 de agosto al 31 de diciembre de 2019, así como su Primer Convenio Modificatorio formalizado el 20 de agosto de 2019, cambiando la garantía de cumplimiento y el volumen de hasta 1,044,780 kg. lo que resulta un importe total de \$42,909,114.60, se observó lo siguiente:</p> <p>Procedimiento de contratación</p> <p>1.-El procedimiento de contratación fue a través de una adjudicación directa derivado de una rescisión de contrato con otro cliente, realizada por la Unidad de Administración y Finanzas de manera unilateral y sin tener la facultad de "Analizar y vigilar permanentemente las mejores condiciones de precio y calidad de los bienes y productos que adquiere, vende y comercializa LICONSA, con respecto al mercado", que tiene la Dirección Comercial, además, no fue puesto a consideración para su autorización por el</p>	<p>Primer Seguimiento 18/2020 (Diciembre 2020)</p> <p>Mediante oficio DC/SACI/JALO/0121/2020, de fecha 8 de octubre de 2020, dirigido al Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, por el Subdirector de Adquisiciones de Consumo Interno, mencionando que solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), mediante los oficios DC/SACI/JALO/088/2020 y DC/SACI/JALO/0105/2020, Información sobre los motivos que originaron la adjudicación de las empresas involucradas, como es "DISTRIBUIDORA MEXICANA AGRONOMICA, S.A. DE C.V." y que están en espera de las respuestas correspondientes.</p> <p>CORRECTIVAS:</p> <p>Mediante oficio UAF-SCSA-AAC-026-2020 de fecha 03 de septiembre de 2020, suscrito por la Subgerente de Control y Seguimiento Administrativo, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas y en atención a la solicitud de la Subgerente de Presupuesto de Precios de Garantía y Administración de Recursos en su oficio UAF/GCP/SPGAR/377/2020, se informa lo siguiente:</p>	<p>En virtud de que la Unidad de Administración y Finanzas remitió contestación parcial para atender las recomendaciones correctivas la presente observación se considera pendiente de atención; quedando pendientes los siguientes puntos:</p> <p>CORRECTIVAS:</p> <p>1.- No cumplen con el <u>Acuerdo No. 02/8ª/2019 de la Acta Octava Sesión Extraordinaria del Grupo Interno mencionado llevada a cabo el 1 de noviembre de 2019</u>, en la que se señala que los miembros sólo toman conocimiento de la adjudicación del contrato, contraviniendo a lo establecido en el ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO, fracción VIII de los Estatutos Sociales de Liconsa,</p>

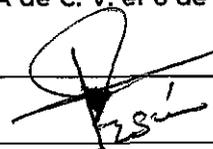

C.P. Jesús Victoria Zarate
 Auditor


Lic. Citlali Elidé Franco Dorantes
 Jefe de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría:	12/2020	Saldo por aclarar:	\$477 Miles
		Número de observación:	05	Saldo por recuperar:	\$0 Miles
		Monto por aclarar:	\$477 Miles	Avance:	10%
		Monto por recuperar:	\$0 Miles		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal Michoacán.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema de Liconsa, S. A de C. V., lo cual se confirma con el <u>Acuerdo No. 02/8º/2019 de la Acta Octava Sesión Extraordinaria del Grupo Interno mencionado llevada</u> a cabo el 1 de noviembre de 2019, en la que se señala que los miembros sólo toman conocimiento de la adjudicación del contrato, contraviniendo a lo establecido en el ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO, fracción VIII de los Estatutos Sociales de Liconsa, S. A. de C. V. y Apartado VIII, numeral 8.2 inciso b) del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos.</p> <p>2. Respecto al documento presentado en original denominado "Justificación para la adjudicación de venta de crema pasteurizada para la Gerencia Estatal Michoacán" (Justificación) fue suscrito de manera unilateral por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas el 12 de agosto de 2019, es decir no fue firmado por el Director Comercial, no obstante en el mismo señala que es el área solicitante, además no contiene el dictamen de procedencia de la contratación ni su autorización.</p> <p>3. Se identificaron 2 documentos distintos de la Justificación, ambos son firmados por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y con la misma fecha de formulación (12 de agosto de 2019), el primero es el que se indica en el punto anterior y el segundo es el presentado en la Cuarta Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia de Liconsa, S. A de C. V. el 6 de</p>	<p>Respuesta de los 10 puntos:</p> <p>1.- En relación al procedimiento de contratación por adjudicación directa, informan que la Unidad de Administración y Finanzas, en aras de resguardar la estabilidad financiera realizó la rescisión de contrato, pero si bien es cierto no le asistían la facultad de "analizar y vigilar permanentemente las mejores condiciones de precio y calidad de los bienes y productos que adquiere, vende y comercializa Liconsa con respecto al mercado" si le asistían las de "Determinar los mecanismos de control y de operaciones financieras que aseguren la liquidez financiera de Liconsa, para el cumplimiento de los compromisos adquiridos". Punto en proceso</p> <p>2 y 3.-Al respecto de los documentos "Justificación para la adjudicación de venta de crema pasteurizada para la Gerencia Estatal Michoacán", que presentan diferencias, informan que son idénticos pues provienen del mismo documento siendo reproducciones e impresiones del archivo digitalizado.</p> <p><i>Los cuales se pone a disposición del Órgano para su cotejo nuevamente si así lo consideran necesario. En proceso.</i></p>	<p>S. A. de C. V. y Apartado VIII, numeral 8.2 inciso b) del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos.</p> <p>2 y 3.- Presentar para su cotejo la "Justificación para la adjudicación de venta de crema pasteurizada de la Gerencia Estatal Michoacán" y que estén firmados por la Dirección Comercial para posterior verificación con el presentado en el Comité de Transparencia.</p> <p>4.- se solicita aclaración convincente del porque el Director Comercial no suscribió la autorización del contrato de conformidad a la normatividad aplicable, además a LICONA. No cumple con lo establecido en el ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO, fracción XII de los Estatutos Sociales de Liconsa, S. A. de C. V.</p>

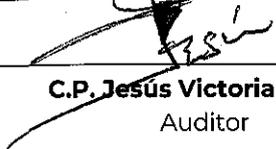

C.P. Jesús Victoria Zarate
 Auditor


Lic. Citlali Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 05 Monto por aclarar: \$477 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$477 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 10%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal Michoacán.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>noviembre de 2019, con motivo de una Solicitud de Acceso a la Información.</p> <p>Lo anterior, denota una falta de control en la integración documental de los expedientes de procedimientos de contratación, al proporcionar información relevante no confiable, en tanto que lesionan la imagen, confianza, credibilidad y la transparencia de la entidad, infringiendo a lo establecido en el artículo 2, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Cuarta Norma de Control interno, numeral 13.03 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.</p> <p>Contrato</p> <p>4. El Contrato celebrado el 13 de agosto de 2019 con el cliente Distribuidora Mexicana Agronómica, S.A. de C.V., por un volumen de 1,607,354 kg. de crema pasteurizada como subproducto, por un importe total de hasta \$66,014,028.78, con una vigencia del 13 de agosto al 31 de diciembre de 2019, fue suscrito por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de Liconsa, S. A de C. V., en su carácter de apoderado, no obstante de contar con poder general para actos de administración y suscribir contratos, este instrumento legal no fue suscrito por el Director Comercial quien tiene la facultad de "Suscribir, en representación de LICONSA, y conforme a la normatividad aplicable, los contratos, pedidos y convenios que se</p>	<p>4.-Al respecto de la contratación se comunica que en su momento la suscripción que realizo el entonces Titular de la Unidad de Administración y Finanzas fue con las que (Facultades, obligaciones, funciones) le asistían de acuerdo con el cargo que ostentaba y en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. En proceso.</p> <p>5.- Debido a que los instrumentos contractuales no fueron elaborados por esta Subgerencia de Control y Seguimiento Administrativo, no se tiene certeza de la motivación de esta inconsistencia que se puede aducir fue un error humano. En proceso</p> <p>6 y 7.- Por lo que hace a esta acción según la normatividad interna al respecto se señala como acción a cargo del servidor público responsable de vigilar el cumplimiento de contratos por lo que esta subgerencia no puede manifestarse al respecto. En proceso</p> <p>8.- En cuanto al Contrato que no tiene asignado el número de inscripción en el Registro Consecutivo Nacional, ni contiene la firma de revisión legal, tampoco se tiene evidencia de haber solicitado a la Unidad Jurídica, ahora Dirección de Asuntos Jurídicos, la participación en la elaboración del</p>	<p>5.- Se solicita que la Unidad de Administración y Finanzas aclare esta inconsistencia identificando, cual es el documento oficial en ese momento.</p> <p>6 y 7.- Se requiere que recabe o solicite la documentación soporte a las áreas responsables en Oficina Central y a la Gerencia Estatal Michoacán, responsable de vigilar el cumplimiento de contratos.</p> <p>8.- incumplimiento el ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO, fracciones IX y X de los Estatutos Sociales de Liconsa, S. A. de C. V. y a los numerales de las funciones 7.5 "Dirección Comercial", incisos f) y g), y "7.7 "Unidad Jurídica" incisos a) y c) del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, por lo anterior se solicita aclaración al respecto.</p>


C.P. Jesús Victoria Zarate
 Auditor

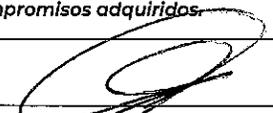

Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 05 Monto por aclarar: \$477 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$477 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 10%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Unidad Auditada: Gerencia Estatal Michoacán.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".
---	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión												
<p>celebren con el propósito de adquirir y vender los bienes y productos a comercializar por LICONSA y sus programas", infringiendo a lo establecido en el ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO, fracción XII de los Estatutos Sociales de Liconsa, S. A. de C. V.</p> <p>5. Existe inconsistencia en los datos señalados en el apartado "Declaraciones" del Contrato en el numeral 1.4 en donde el Apoderado de LICONSA acredita su personalidad al verificarlo con el Poder Notarial proporcionado en la auditoría, como sigue:</p> <p>Según el Contrato:</p> <table border="1"> <tr> <td>Escritura Pública No.</td> <td>Fecha 28/ene/2019</td> <td>Notaría Pública No.</td> </tr> <tr> <td>65,090</td> <td></td> <td>113</td> </tr> </table> <p>Según el Poder Notarial:</p> <table border="1"> <tr> <td>Escritura Pública No.</td> <td>Fecha 18/dic/2018</td> <td>Notaría Pública No.</td> </tr> <tr> <td>175971</td> <td></td> <td>198</td> </tr> </table> <p>6. No se cuenta con evidencia documental que acredite la recepción del Calendario de entrega de la crema, por las "PARTES" previo acuerdo, dentro de los 8 días siguientes a la suscripción del contrato, contraviniendo a lo indicado en la cláusula CUARTA.- "Forma de entrega y recepción"</p> <p>7. En la cláusula DÉCIMA SEGUNDA.- "Normatividad y Legislación aplicable", refiere que "LAS PARTES" convienen en que para todo lo no previsto en el presente</p>	Escritura Pública No.	Fecha 28/ene/2019	Notaría Pública No.	65,090		113	Escritura Pública No.	Fecha 18/dic/2018	Notaría Pública No.	175971		198	<p>mismo o su validación que sustente jurídicamente la operación de venta de crema, y que no se cuenta con un original del contrato formalizado para su resguardo y custodia. Al respecto se comenta que en sesiones posteriores a la octava, se solicitaron las inscripciones al Registro Consecutivo Nacional, mediante oficio número UAF/RGS2939/2019 de fecha 26 de diciembre de 2019 y ampliación de la vigencia por el mes de enero del 2020, número UAF/RGS2940/2019, de fecha 26 de diciembre de 2019. En proceso</p> <p>9.- Al respecto de la contratación se comunica que en su momento la suscripción que realizo el entonces Titular de la Unidad de Administración y Finanzas fue con las que le asistían de acuerdo con el cargo que ostentaba de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.</p> <p>También se comunica que se presentaron fianzas para garantizar el pago de estos instrumentos.</p> <p><i>Observando.</i> El artículo vigésimo séptimo.- obligaciones y facultades del Titular de la Unidad de Administración y Finanzas. X. determinar los mecanismos de control y de operaciones financieras que aseguren la liquidez financiera de Liconsa, para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.</p>	<p>9.- No cumple con lo establecido en el ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO, fracción XII de los Estatutos Sociales de Liconsa, S. A. de C. V. y se requiere aclaren porque se hizo el cambio de fianzas para garantizar el pago de la venta de crema en lugar de Carta de Crédito Standby; incumpliendo con el Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos.</p> <p>10.- Se requiere que recabe o solicite la documentación soporte a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Gerencia Estatal Michoacán.</p>
Escritura Pública No.	Fecha 28/ene/2019	Notaría Pública No.												
65,090		113												
Escritura Pública No.	Fecha 18/dic/2018	Notaría Pública No.												
175971		198												


C.P. Jesús Victoria Zarate
 Auditor

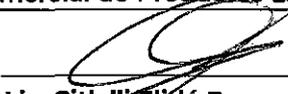

Lic. Citlali Elidé Franco Dorantes
 Jefe de Departamento de Auditoría Interna

	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 05 Monto por aclarar: \$477 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$477 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 10%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal Michoacán.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>contrato, se estará a lo dispuesto entre otros Códigos y ley al <i>Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, en el Procedimiento de Invitación a cuando Menos Tres Ofertante, iniciado el 26 de marzo de 2019</i>, sin embargo, no existe registro alguno de autorización por parte del Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) de éste último documento normativo, por lo que se tiene por infundado.</p> <p>8. El Contrato no tiene asignado el número de inscripción en el Registro Consecutivo Nacional, ni contiene la firma de revisión legal, tampoco se tiene evidencia de haber solicitado a la Unidad Jurídica, ahora Dirección de Asuntos Jurídicos, la participación en la elaboración del mismo o su validación que sustente jurídicamente la operación de venta de crema, y no cuenta con un original del contrato formalizado para su resguardo y custodia, la situación anterior se confirma con el Acuerdo No. 02/8ª/2019 de la Acta Octava Sesión Extraordinaria del Grupo Interno mencionado llevada a cabo el 1 de noviembre de 2019, en la que se señala que los miembros sólo toman conocimiento de la adjudicación del contrato, desapegándose a lo establecido en el ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO, fracciones IX y X de los Estatutos Sociales de Liconsa, S. A. de C. V. y a los numerales de las funciones 7.5 "Dirección Comercial", incisos f) y g), y "7.7 "Unidad Jurídica" incisos a) y c) del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos.</p>	<p>No obstante lo anterior, no se justifica el cambio en la presentación de garantías y se incumple con las funciones establecidas en los estatutos sociales de Liconsa. En proceso.</p> <p>10.- Por lo que hace a la diferencial de volumen de crema pasteurizada de 11,610 kg. por un monto de \$476,822.27, se señala como acción a cargo del servidor público responsable de vigilar el cumplimiento de contratos por lo que esta Subgerencia no puede manifestarse al respecto. En proceso.</p> <p>Por lo antes expuesto, se considera que las recomendaciones correctivas continúan en proceso de atención.</p> <p>PREVENTIVAS:</p> <p>Mediante oficio DG/IOF/095/2020, de fecha 25 de septiembre de 2020 el Director General gira instrucciones a los integrantes del Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema, a observar y actuar en todo momento en apego a las facultades y atribuciones que les confieren los Estatutos Sociales de Liconsa, S.A de C.V.; el Manual de Organización General de Liconsa S.A. de C.V. y el Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos,</p>	


C.P. Jesús Victoria Zarate
 Auditor


Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 05 Monto por aclarar: \$477 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$477 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 10%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal Michoacán.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión									
<p>Primer Convenio Modificadorio</p> <p>9. Con fecha 20 de agosto de 2019, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas suscribió en su carácter de apoderado legal el Primer Convenio Modificadorio, detectando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Convenio Modificadorio no fue formalizado por el Director Comercial quien tiene la facultad específica de "Suscribir, en representación de LICONSA, y conforme a la normatividad aplicable, los contratos, pedidos y convenios que se celebren con el propósito de adquirir y vender los bienes y productos a comercializar por LICONSA y sus programas", infringiendo a lo establecido en el ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO, fracción XII de los Estatutos Sociales de Liconsa, S. A. de C. V. <p>El Convenio Modificadorio refiere: "debido a que existe una reducción considerable en la producción de leche y por tanto del subproducto denominado CREMA PASTEURIZADA, se hace necesaria la modificación de los términos pactados en el contrato de referencia", las cláusulas PRIMERA Y QUINTA del contrato se modifican para quedar como sigue:</p> <table border="1" data-bbox="163 1226 861 1388"> <thead> <tr> <th></th> <th>Contrato</th> <th>Convenio Modificadorio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fecha</td> <td>13/agosto/2019</td> <td>20/agosto/2019</td> </tr> <tr> <td>CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO</td> <td>1,607,354 kg.</td> <td>1,044,780 kg.</td> </tr> </tbody> </table>		Contrato	Convenio Modificadorio	Fecha	13/agosto/2019	20/agosto/2019	CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO	1,607,354 kg.	1,044,780 kg.	<p>vigentes y aplicables para la comercialización de la crema pasteurizada como subproducto.</p> <p>Se considera que las recomendaciones preventivas fueron atendidas.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, la presente observación presenta un avance del 10%</p>	
	Contrato	Convenio Modificadorio									
Fecha	13/agosto/2019	20/agosto/2019									
CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO	1,607,354 kg.	1,044,780 kg.									


C.P. Jesus Victoria Zarate
 Auditor

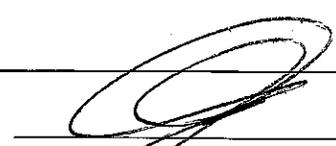

Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 05 Monto por aclarar: \$477 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$477 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 10%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal Michoacán.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación			Acciones realizadas	Conclusión
<i>Monto</i>	\$66,014,028.78	\$42,909,114.60		
<i>CLÁUSULA QUINTA-GARANTÍA</i>	CARTA DE CRÉDITO STANDBY por \$66,014,028.78	FIANZA por \$4,290,911.87		
<p>De lo anterior, se identifica que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, ejerció atribuciones que no tenía conferidas y sin justificación alguna al permitir y autorizar que el cliente presentara una fianza que garantizara el cumplimiento del contrato por el 10% del total de la venta, cuando por norma debió solicitarle la Carta de Crédito Standby de cumplimiento por el monto total del contrato, tampoco fue puesto a consideración para su autorización al Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema de Liconsa, S. A de C.V. beneficiando al cliente, toda vez que tenía la obligación de entregar la Carta de Crédito Standby dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, es decir máximo el 23 de agosto de 2019, motivo por el cual se firmó el Convenio Modificatorio el 20 de agosto de 2019, para cambiar la garantía por una fianza, infringiendo lo señalado en el numeral 7.17 "Garantías", inciso b) y 8.2 "Funciones del Grupo", inciso c) del Manual de venta Comercial de Productos Lácteos e incurriendo en el artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Venta de Crema Pasteurizada</p>				


C.P. Jesús Victoria Zarate
 Auditor

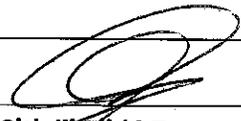

Lic. Citlali Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 05 Monto por aclarar: \$477 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$477 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 10%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal Michoacán.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión								
<p>10. De la revisión a la documentación soporte (Auxiliares Contables, Pólizas de Diario y de Ingresos, facturas, depósitos bancarios, remisiones de embarque, entre otros) que ampara la venta de crema pasteurizada al cliente Distribuidora Mexicana Agronómica, S.A. de C.V., durante el periodo del 13 de agosto al 31 de diciembre de 2019, por un volumen de 1,056,390 kg. más 76,683.15 kg. de grasa butírica, dando un monto total de \$44,535,314.27, se determinó lo siguiente:</p> <p>Como se observa en el cuadro siguiente, existe un diferencial de volumen de crema pasteurizada de 11,610 kg. por un monto de \$476,822.27, que se vendió al cliente, sin que se elaborara el Convenio Modificatorio correspondiente, contraviniendo al numeral 7.18 del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos</p> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th>Contrato Original</th> <th>Convenio Modificatorio</th> <th>Total Venta de Crema sin excedente de grasa butírica</th> <th>diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1,607,354 kg.</td> <td>1,044,780 kg.</td> <td>1,056,390 kg.</td> <td>11,610 kg.</td> </tr> </tbody> </table>	Contrato Original	Convenio Modificatorio	Total Venta de Crema sin excedente de grasa butírica	diferencia	1,607,354 kg.	1,044,780 kg.	1,056,390 kg.	11,610 kg.		
Contrato Original	Convenio Modificatorio	Total Venta de Crema sin excedente de grasa butírica	diferencia							
1,607,354 kg.	1,044,780 kg.	1,056,390 kg.	11,610 kg.							


C.P. Jesús Victoria Zarate
 Auditor

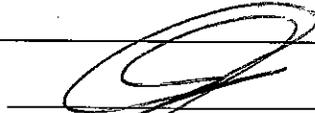

Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 05 Monto por aclarar: \$477 Miles Monto por recuperar: \$0 Miles	Saldo por aclarar: \$477 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 10%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Gerencia Estatal Michoacán.	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>RECOMENDACIONES ORIGINALES</p> <p>CORRECTIVAS:</p> <p>Presentar un informe pormenorizado fundado y motivado de las razones por las cuales se adjudicó el Contrato al cliente "Distribuidora Mexicana Agronómica, S.A. de C.V. respecto de la venta del subproducto crema y su Convenio Modificatorio, que aclare cada uno de los 10 puntos contenidos en la presente observación, enviando la documentación soporte que acredite su dicho, a este Órgano Fiscalizador.</p> <p>PREVENTIVAS:</p> <p>Instruir por escrito el apego a las facultades y atribuciones que les confieren los Estatutos Sociales de Liconsa, S. A de C. V., a las Direcciones Comercial, de Asuntos Jurídicos y a la Unidad de Administración y Finanzas en materia de Venta de Crema Pasteurizada, así como, la observancia al Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, proporcionando al Órgano Interno de Control, las evidencias que acrediten las acciones realizadas.</p> <p>De lo anterior, deberá enviar al Órgano Interno de Control la evidencia documental de las acciones realizadas.</p>		

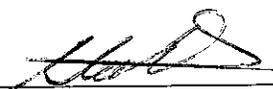

C.P. Jesús Victoria Zarate
 Auditor


Lic. Citlali Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 06 Monto por aclarar: \$7,285 Miles Monto por recuperar: N/A	Saldo por aclarar: \$7,285 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 10%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Unidad Auditada: Dirección General	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Clave de Programa: 7.0.0 "Seguimiento".
---	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión																		
<p align="center">IRREGULARIDADES EN LA VENTA DE CREMA PASTEURIZADA AL CLIENTE "EMGEA" Y SIN INSTRUMENTO LEGAL</p> <p>Derivado de la revisión a las Actas de las Sesiones del Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema de Liconsa S.A. de C.V. (GRUPO INTERNO), informes de ventas, facturación, pago, así como, documentación legal y administrativa contenida en el expediente del procedimiento de contratación del Cliente EMGEA, S.A. de C.V. (EMGEA), correspondiente al ejercicio 2019, información proporcionada por la Dirección Comercial, la Gerencia Metropolitana Sur (GMS) y la Gerencia Metropolitana Norte (GMN), de Liconsa, S. A. de C. V. (LICONSA), se determinó lo siguiente:</p> <p>1. Procedimiento de Contratación:</p> <p>De conformidad con el Acta de la Novena Sesión Extraordinaria del Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema de Liconsa S.A. de C.V., llevada a cabo el 29 de noviembre de 2019, se acordó venderle al Cliente "EMGEA" por adjudicación directa el excedente de subproducto crema pasteurizada de la GMS y la GMN, sin contar con la documentación legal y administrativa que acreditara que ofrece las mejores condiciones y sin presentar su propuesta económica que representara el precio ofertado para dicha venta.</p>	<p align="center">Primer Seguimiento 18/2020 (Diciembre 2020)</p> <p>Derivado del análisis al informe realizado por el Subdirector de Adquisiciones de Consumo Interno, mediante oficio DC/SACI/JALO/0119/2020 de fecha 07 de octubre de 2020, integrado con 6 anexos, en atención a las recomendaciones se tiene lo siguiente:</p> <p>CORRECTIVAS:</p> <p>1. Presentan la documentación legal y administrativa faltante al expediente de contratación mediante adjudicación directa del Cliente "EMGEA", por medio de archivos electrónicos, de acuerdo al cuadro adjunto:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA</th> <th>CUMPLE SI O NO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>b) Declaraciones del Participante (anexo 15)</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>c) Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo conforme al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>d) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, vigente en sentido positivo conforme al acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.PDIR.</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>e) Carta de No Adeudo con Liconsa, S. A. de C. V. expedida por la Dirección de Finanzas y Planeación, conforme al cronograma de actividades establecidas en las bases de la subasta electrónica</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>f) Estados Financieros dictaminados.</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>g) Copia del poder legal del representante legal que presenta la propuesta y copia de su identificación oficial vigente.</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>h) Registro Federal de Contribuyentes</td> <td>SI</td> </tr> <tr> <td>i) Acta constitutiva</td> <td>SI</td> </tr> </tbody> </table>	DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	CUMPLE SI O NO	b) Declaraciones del Participante (anexo 15)	SI	c) Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo conforme al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.	SI	d) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, vigente en sentido positivo conforme al acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.PDIR.	SI	e) Carta de No Adeudo con Liconsa, S. A. de C. V. expedida por la Dirección de Finanzas y Planeación, conforme al cronograma de actividades establecidas en las bases de la subasta electrónica	NO	f) Estados Financieros dictaminados.	SI	g) Copia del poder legal del representante legal que presenta la propuesta y copia de su identificación oficial vigente.	SI	h) Registro Federal de Contribuyentes	SI	i) Acta constitutiva	SI	<p>Las recomendaciones correctivas y preventivas continúan pendientes de atención debido a que las documentales fueron insuficientes como se indica en el seguimiento de cada una de ellas. Por lo que esta observación, presenta un avance del 10%.</p>
DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	CUMPLE SI O NO																			
b) Declaraciones del Participante (anexo 15)	SI																			
c) Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo conforme al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.	SI																			
d) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, vigente en sentido positivo conforme al acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.PDIR.	SI																			
e) Carta de No Adeudo con Liconsa, S. A. de C. V. expedida por la Dirección de Finanzas y Planeación, conforme al cronograma de actividades establecidas en las bases de la subasta electrónica	NO																			
f) Estados Financieros dictaminados.	SI																			
g) Copia del poder legal del representante legal que presenta la propuesta y copia de su identificación oficial vigente.	SI																			
h) Registro Federal de Contribuyentes	SI																			
i) Acta constitutiva	SI																			

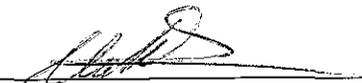

C. Omar Alejandro Cortes Sánchez
 Auditor


Lic. Citlalli Eridé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 06 Monto por aclarar: \$7,285 Miles Monto por recuperar: N/A	Saldo por aclarar: \$7,285 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 10%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de Programa: 7.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión															
<p>Lo anterior, se confirma con los oficios DC/MLJ/1647/2019 y DC/MLJ/1669/2019 de fechas 6 y 17 de diciembre de 2019, respectivamente, enviados por la Dirección Comercial al Representante Legal del Cliente "EMGEA", donde le hace de conocimiento que se acordó venderle un mes de crema como subproducto a través de la GMN (volumen máximo de 252,000 kg a \$41.07) y GMS, (volumen máximo de 240,000 kg a \$41.07) respectivamente, además en ambos oficios le solicita lo siguiente:</p> <p><i>"...me permita solicitar manifieste a esta Dirección Comercial, a la brevedad, si es de su interés la compra del volumen del subproducto crema pasteurizada en la Gerencia mencionada."</i></p> <p><i>"...que en caso de aceptar la oferta de referencia, deberá proporcionar su documentación legal y administrativa debidamente actualizada y vigente".</i></p> <p>En el caso de la GMS, el oficio de solicitud fue realizado posterior a las primeras 2 entregas de crema plasmadas en el informe de ventas, tal como se observa en el siguiente cuadro:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Centro de Trabajo</th> <th colspan="2">Oficio de solicitud</th> <th>Informe de ventas</th> </tr> <tr> <th>Núm. De Oficio</th> <th>Fecha</th> <th>Fechas de entrega del subproducto crema</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GMS</td> <td>DC/MLJ/1669/2019</td> <td>17/diciembre/2019</td> <td>03, 07 y 18 de dic de 2019</td> </tr> <tr> <td>GMN</td> <td>DC/MLJ/1647/2019</td> <td>06/diciembre/2019</td> <td>08 y 09 de dic de 2019</td> </tr> </tbody> </table>	Centro de Trabajo	Oficio de solicitud		Informe de ventas	Núm. De Oficio	Fecha	Fechas de entrega del subproducto crema	GMS	DC/MLJ/1669/2019	17/diciembre/2019	03, 07 y 18 de dic de 2019	GMN	DC/MLJ/1647/2019	06/diciembre/2019	08 y 09 de dic de 2019	<p>Por la falta de presentación de la carta de no adeudo, este punto se considera no atendido.</p> <p>2. Argumentan que los contratos fueron recibidos por la Dirección Comercial en el mes de febrero de 2020, cuando ya había concluido la producción de crema del mes de diciembre del 2019, por lo que de haber determinado no realizar la entrega de la crema hasta que se llevara a cabo sus suscripción implicaba la pérdida del subproducto y en consecuencia de ingresos a Liconsa, S.A de C.V.</p> <p>No obstante los argumentos presentados, por no formalizar en tiempo y forma el contrato. Este punto se considera no atendido.</p> <p>3. Con oficio GMS/APS/1176/2020, suscrito por el Gerente Metropolitano Sur, remite el "Programa de Entrega y Recolección de Crema", (Calendarización), en el que se identifica la programación de los días 03, 07 y 18 de diciembre de 2019 y anexan oficio GMS-SA-RTT-FEM-49-2019 de fecha 2 de diciembre de 2019, mediante el cual envían la Calendarización a EMGEA, sin embargo no se acredita la recepción o trámite del mismo Este punto se considera no atendido.</p>	
Centro de Trabajo		Oficio de solicitud		Informe de ventas													
	Núm. De Oficio	Fecha	Fechas de entrega del subproducto crema														
GMS	DC/MLJ/1669/2019	17/diciembre/2019	03, 07 y 18 de dic de 2019														
GMN	DC/MLJ/1647/2019	06/diciembre/2019	08 y 09 de dic de 2019														


C. Omar Alejandro Cortes Sánchez
 Auditor


Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 06 Monto por aclarar: \$7,285 Miles Monto por recuperar: N/A	DATOS DEL SEGUIMIENTO Saldo por aclarar: \$7,285 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 10%

Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Unidad Auditada: Dirección General	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Clave de Programa: 7.0.0 "Seguimiento".
---	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
-------------	---------------------	------------

Así mismo, en los oficios antes mencionados, se observa que solicitan la documentación legal y administrativa posterior a dos entregas del producto crema.

Por otra parte, en el expediente de contratación mediante adjudicación directa del Cliente "EMGEA", proporcionado a Órgano Interno de Control sólo cuenta con la documentación del inciso d) "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", de la documentación legal y administrativa que debía entregar el cliente como mínimo, como se detalla en el siguiente cuadro:

DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	CUMPLE SI O NO
a) Garantía de Sosténimiento de oferta (Carta de Crédito Standby)	NO
b) Declaraciones del Participante (anexo 15)	NO
c) Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo conforme al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.	NO
d) Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, vigente en sentido positivo conforme al acuerdo ACDO.SAI.HCT.101214/281.PDIR.	SI
e) Carta de No Adeudo con Liconsa, S. A. de C. V. expedida por la Dirección de Finanzas y Planeación, conforme al cronograma de actividades establecidas en las bases de la subasta electrónica	NO
f) Estados Financieros dictaminados.	NO
g) Copia del poder legal del representante legal que presenta la propuesta y copia de su identificación oficial vigente.	NO

4. Presentan el Acta de la Novena Sesión Extraordinaria con propuesta ante el Grupo Interno por parte de los representantes de la Unidad de Administración y Finanzas, mencionado que por tratarse de un contrato de un mes, se consideró establecer la forma de pago anticipado, en virtud de no ser factible la solicitud de garantía por un periodo muy corto y considerando la posición financiera en la que se encontraba Liconsa S.A de C.V., cualquier ingreso era importante para la entidad; por lo que emitieron el acuerdo 02/9ª/2019".

Sin embargo, esta excepción de no solicitar garantía de cumplimiento, no se encuentra fundada, motivada ni considerada en el Manual de venta comercial de productos lácteos. Por lo anterior, este punto se considera no atendido.

Por lo antes citado, las recomendaciones correctivas se consideran no atendidas.

PREVENTIVAS:

El Director General de Liconsa, S.A de C.V., mediante oficio DG/IOF/095/2020, de fecha 25 de septiembre de 2020, instruye a todos los integrantes del Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema a observar y actuar en todo momento en apego a las facultades y


C. Omar Alejandro Cortes Sánchez
 Auditor


Lic. Citlali Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 06 Monto por aclarar: \$7,285 Miles Monto por recuperar: N/A	Saldo por aclarar: \$7,285 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 10%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Unidad Auditada: Dirección General	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Clave de Programa: 7.0.0 "Seguimiento".
---	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión																				
<table border="1"> <tr> <td>h) Registro Federal de Contribuyentes</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>i) Acta constitutiva</td> <td>NO</td> </tr> </table> <p>Contraviniendo a lo establecido en el numeral 7.14. "Documentación legal y administrativa" del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos; la función del inciso b) del Director Comercial del Manual de Organización; artículo vigésimo octavo, fracción VIII de los Estatutos Sociales de LICONSA y al artículo 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>2. Instrumento Legal (Contrato)</p> <p>El Cliente "EMGEA", retiró 238,190 kg. del subproducto crema en la GMS y GMN, por un monto total de \$7 285,543.53 sin contar con el documento contractual para la venta de crema, firmado por las partes, ni el número de asignación en el Registro Consecutivo Nacional; por lo que no se contó con un documento que especificara los días de retiro, el total de producto a entregar, el precio pactado, así como su monto total a pagar, como se muestra a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Centro de Trabajo</th> <th>Fechas de entrega del subproducto crema</th> <th>Total de retiro</th> <th>Monto total (\$)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GMS</td> <td>03, 07 y 18 de dic de 2019</td> <td>94,740 Kg</td> <td>4 148,927.38</td> </tr> <tr> <td>GMN</td> <td>08 y 09 de dic de 2019</td> <td>143,450 Kg</td> <td>3 136,616.15</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td></td> <td>238,190 kg</td> <td>7 285,543.53</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo anterior, se confirma mediante los siguientes oficios, en donde la Dirección Comercial solicita a la Unidad Jurídica,</p>	h) Registro Federal de Contribuyentes	NO	i) Acta constitutiva	NO	Centro de Trabajo	Fechas de entrega del subproducto crema	Total de retiro	Monto total (\$)	GMS	03, 07 y 18 de dic de 2019	94,740 Kg	4 148,927.38	GMN	08 y 09 de dic de 2019	143,450 Kg	3 136,616.15	Total		238,190 kg	7 285,543.53	<p>atribuciones que les confieren los Estatutos Sociales de Liconsa S.A de C.V., el Manual de Organización General de Liconsa S.A de C.V. y el Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, vigentes y aplicables para la comercialización de la Crema Pasteurizada como Subproducto.</p> <p>Adicionalmente, el Subdirector de Adquisición de Leche en la Dirección Comercial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.10. "Centros de Trabajo", inciso b) del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, solicitó a la Gerencia Metropolitana Sur enviar mensualmente a la Dirección de Producción, Unidad de Administración y Finanzas y Dirección Comercial, los Anexos 16 "Calendario de Entregas de Crema" y 17 "Reporte mensual de Venta de Crema".</p> <p>Requiriendo que los mismos sean proporcionados en los formatos establecidos para tal fin y que se encuentren debidamente firmados por el personal que elaboró, revisó y autorizó en cada Centro de Trabajo.</p> <p>Sin embargo no se remiten las evidencias documentales que acrediten las acciones realizadas en cumplimiento de lo antes mencionado.</p>	
h) Registro Federal de Contribuyentes	NO																					
i) Acta constitutiva	NO																					
Centro de Trabajo	Fechas de entrega del subproducto crema	Total de retiro	Monto total (\$)																			
GMS	03, 07 y 18 de dic de 2019	94,740 Kg	4 148,927.38																			
GMN	08 y 09 de dic de 2019	143,450 Kg	3 136,616.15																			
Total		238,190 kg	7 285,543.53																			


C. Omar Alejandro Cortes Sánchez
 Auditor


Lic. Citlali Endé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría:	12/2020	Saldo por aclarar:	\$7,285 Miles
		Número de observación:	06	Saldo por recuperar:	\$0 Miles
		Monto por aclarar:	\$7,285 Miles	Avance:	10%
		Monto por recuperar:	N/A		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de Programa: 7.0.0 "Seguimiento".

Observación					Acciones realizadas		Conclusión																	
<p>ahora Dirección de Asuntos Jurídicos, la elaboración de los contratos en días posteriores a los retiros realizados por el Cliente "EMGEA" en la GMS y GMN.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Centro de Trabajo</th> <th colspan="2">Solicitud de elaboración de contratos</th> <th rowspan="2">Fecha de Recepción de la Dirección de Asuntos Jurídicos</th> <th rowspan="2">Días naturales posteriores a las entregas</th> </tr> <tr> <th>Núm. de Oficio</th> <th>Fecha</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>GMS</td> <td>DC/MLJ/1662/2019</td> <td>20/dic/2019</td> <td>26/dic/2019</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>GMN</td> <td>DC/MLJ/1660/2019</td> <td>13/dic/2019</td> <td>18/dic/2019</td> <td>10</td> </tr> </tbody> </table> <p>Por lo tanto, todas las entregas de subproducto crema, fueron realizadas sin existir un documento contractual que asegurara la forma de entrega del subproducto y de su pago a LICONSA, lo que contravino a lo establecido en el Numeral: 7.5. De la Funciones de la Dirección Comercial, inciso f), g) y h) del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos.</p> <p>A la fecha, no se acreditó la formalización y revisión legal del contrato correspondiente; ni de haber informado las condiciones contractuales al servidor público responsable de la operación y vigilancia de la venta de crema como subproducto de la GMN y GMS. Situación que se confirma con el oficio número DAJ/DGOL/0138/2019 de fecha 13 de febrero del 2020, mediante el cual el Encargado de la Dirección Jurídica solicitó al Director Comercial los contratos señalando que:</p> <p><i>"una vez suscrito por la totalidad de las partes, deberá ser remitido en original y en los tantos necesarios, a esta Dirección Jurídica para proceder</i></p>					Centro de Trabajo	Solicitud de elaboración de contratos		Fecha de Recepción de la Dirección de Asuntos Jurídicos	Días naturales posteriores a las entregas	Núm. de Oficio	Fecha	GMS	DC/MLJ/1662/2019	20/dic/2019	26/dic/2019	8	GMN	DC/MLJ/1660/2019	13/dic/2019	18/dic/2019	10	<p>Por lo antes citado, las recomendaciones preventivas continúan en proceso.</p> <p>La presente observación se considera en proceso con un 10% de avance.</p>		
Centro de Trabajo	Solicitud de elaboración de contratos		Fecha de Recepción de la Dirección de Asuntos Jurídicos	Días naturales posteriores a las entregas																				
	Núm. de Oficio	Fecha																						
GMS	DC/MLJ/1662/2019	20/dic/2019	26/dic/2019	8																				
GMN	DC/MLJ/1660/2019	13/dic/2019	18/dic/2019	10																				


C. Omar Alejandro Cortes Sánchez
 Auditor


Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría:	12/2020	Saldo por aclarar:	\$7,285 Miles
		Número de observación:	06	Saldo por recuperar:	\$0 Miles
		Monto por aclarar:	\$7,285 Miles	Avance:	10%
		Monto por recuperar:	N/A		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.

Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.

Unidad Auditada: Dirección General

Clave de Programa: 7.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>a su inscripción en el Registro Consecutivo Nacional, y a su firma de revisión legal".</p> <p>Contraviniendo a lo establecido en los artículos vigésimo sexto, fracciones IX y X; y vigésimo octavo, fracción XII de los Estatutos Sociales de LICONSA y función del inciso d) del Titular de la Unidad Jurídica del Manual de Organización General de Liconsa, S.A. de C.V.</p> <p>3. Programación o Calendarización de Entregas de Crema</p> <p>Las entregas de subproducto crema realizadas al Cliente "EMGEA" en la GMS, los días 03, 07 y 18 de diciembre de 2019, fueron llevadas a cabo, sin contar con un "Calendario de entregas", infringiendo a lo establecido en el Apartado IX. RELACIÓN DE ANEXOS, Anexo 10 "Contrato" cláusula CUARTA.- FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN del Manual de Venta Comercia de Productos Lácteos.</p> <p>4. Garantía de Cumplimiento</p> <p>El Cliente "EMGEA", no presentó la garantía de cumplimiento, contraviniendo a lo establecido en numeral 7.17, inciso b) del Manual de Venta Comercia de Productos Lácteos, que señala:</p> <p>"Se deberá solicitar carta de crédito Standby de cumplimiento a los postores adjudicados por el monto total del contrato, misma que deberá ser entregada dentro de los diez días naturales hábiles siguientes a la firma de contrato..."</p>		


C. Omar Alejandro Cortes Sánchez
 Auditor


Lic. Citlali Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 06 Monto por aclarar: \$7,285 Miles Monto por recuperar: N/A	Saldo por aclarar: \$7,285 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 10%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de Programa: 7.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>De las 2 entregas realizadas de subproducto crema en la GMN, se observa que un pago correspondiente a \$1'478,520.00 fue realizado dos días después de la entrega; toda vez que el cliente recogió el subproducto el día 09/12/2019 y pago el 11/12/2019.</p> <p>Por lo tanto, al no existir un instrumento contractual suscrito, LICONSA queda en estado de indefensión para poder hacer efectiva la penalización por incumplimiento, referente al pago en tiempo y forma, contraviniendo a lo establecido en el Apartado IX. RELACIÓN DE ANEXOS, Anexo 10 "Contrato" cláusula TERCERA.- FORMA DE PAGO del Manual de Venta Comercia de Productos Lácteos, que señala:</p> <p><i>"EL COMPRADOR" pagará a "LICONSA" el monto total de cada entrega, el día hábil siguiente del día de la recolección, a través de transferencia electrónica, a la cuenta número _____, del banco _____, a nombre de Liconsa, S. A. de C. V."</i></p> <p>RECOMENDACIONES ORIGINALES</p> <p>El Director General de Liconsa, S. A de C. V. deberá girar instrucciones por escrito a quien corresponda, a efecto de que se realicen las siguientes acciones:</p> <p>CORRECTIVAS:</p> <p>Presentar un informe pormenorizado fundado y motivado de las razones por las cuales se adjudicó la venta del subproducto crema al Cliente "EMGEA, S.A. de C.V.", que</p>		


C. Omar Alejandro Cortes Sánchez
 Auditor


Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 06 Monto por aclarar: \$7,285 Miles Monto por recuperar: N/A	Saldo por aclarar: \$7,285 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 10%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de Programa: 7.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>aclare los 4 puntos contenidos en la presente observación, enviando la documentación soporte que acredite su dicho, a este Órgano Fiscalizador.</p> <p>PREVENTIVAS:</p> <p>Instruir por escrito el apego a las facultades y atribuciones que les confieren los Estatutos Sociales de Liconsa, S. A de C. V., a las Direcciones Comercial y de Asuntos Jurídicos en materia de Venta de Crema Pasteurizada, así como, la observancia al Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, proporcionando al Órgano Interno de Control, las evidencias que acrediten las acciones realizadas.</p>		

J


C. Omar Alejandro Cortes Sánchez
 Auditor


Lic. Citlalli Eldé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 07 Monto por aclarar: \$276,980 Miles Monto por recuperar: \$0.0 Miles	Saldo por aclarar: \$276,980.0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 10%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Unidad Auditada: Dirección General	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".
---	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>IRREGULARIDADES EN LA VENTA DE CREMA SIN PASTEURIZAR CON EL CLIENTE "ILAS, MEXICO, S.A. DE C.V."</p> <p>Durante el ejercicio 2019, Liconsa, S.A. de C.V. (LICONSA) a través del Programa de Abasto Social Chihuahua (PAS CHIHUAHUA) comercializó con el Cliente ILAS México, S.A. de C.V. (ILAS), la Crema sin Pasteurizar como subproducto mediante un Contrato y 3 Convenios Modificatorios por un volumen total de 9'241,317.00 kilogramos que asciende a un monto de \$270,338,333.50, de su análisis y de la revisión a la documentación soporte proporcionada, se determinó lo siguiente:</p> <p>1. Carencia de normatividad interna</p> <p>Del análisis al Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos (Clave VST-DC-PR-011) de fecha de revisión 23 de julio de 2018, vigente para el ejercicio 2019, se detectó que no se cuenta con procedimientos, mecanismos, requisitos, responsabilidades y demás elementos que permitan regular con claridad y transparencia la venta de crema sin pasteurizar, y la participación de todos los interesados, para acreditar la eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones de venta para la Entidad, contraviniendo a lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la NORMA TERCERA "ACTIVIDADES DE CONTROL" numeral 12 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual</p>	<p>Primer Seguimiento 18/2020 (Diciembre 2020)</p> <p>Derivado del análisis a la documentación enviada mediante oficio DC/SACI/JALO/0122/2020, de fecha 8 de octubre de 2020, por el Subdirector de Adquisiciones de Consumo Interno adscrito a la Dirección Comercial de Liconsa, S.A. de C.V., informa al Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control, para atender las recomendaciones, se tiene lo siguiente:</p> <p>CORRECTIVAS:</p> <p>2. Mediante oficio DC/SACI/JALO/0122/2020, antes citado, se informa que en la Dirección Comercial obran documentos contractuales del periodo enero diciembre de 2019, los cuales ya fueron remitidos en su oportunidad al OIC, mismos que amparan la totalidad del volumen contratado con la empresa ILAS, MEXICO, S.A. de C.V., durante el ejercicio de referencia, por lo que solicitaron a la Gerencia Estatal Chihuahua un pronunciamiento al respecto.</p> <p>Con oficio PASCI/442/2020 de fecha 7 de septiembre de 2020, el Gerente del Programa Chihuahua, informa que de la cantidad de crema mencionada en este punto, y el monto del producto de la venta de crema, resultaron de la leche</p>	<p>Las recomendaciones correctivas 2, 3, 4 y 5 continúan pendientes de atención debido a que las documentales fueron insuficientes como se indica en el seguimiento de cada una de ellas. Y en su caso se haga del conocimiento de este OIC aquellas irregularidades que no sean posibles de solventar, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>Las recomendaciones preventivas 2 y 5 fueron atendidas quedando pendiente la 1 y 3 por lo que esta observación, presenta un avance del 10%.</p>


 C.P. Antonio Yedra Díez de Sollano
 Auditor


 Lic. Citlali Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 07 Monto por aclarar: \$276,980 Miles Monto por recuperar: \$0.0 Miles	Saldo por aclarar: \$276,980.0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 10%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión										
<p>Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno y numerales 7.6., inciso c) y 8.2., inciso g) del Manual de Venta de Venta Comercial de Productos Lácteos.</p> <p>2. Venta de Crema sin instrumento legal</p> <p>De la revisión a la documentación soporte (Contratos, Convenios Modificatorios, Auxiliares Contables, Pólizas de Diario, traspasos semanales de leche fresca y facturas, entre otros.) que ampara la venta de crema sin pasteurizar al Cliente ILAS, durante el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, por un volumen de 13'780,612.32 kg., de crema al 35%, más 964,642.86 kg., de excedente de grasa butírica, dando un total de 14'745,255.19 kg., por un monto total de \$428,841,340.00, se observó que existe un diferencial de volumen de crema de 5'503,938 kg., por un monto de \$158'503,006.70, que se vendió al cliente, sin que se elaborara el Convenio Modificatorio correspondiente, por lo que se carece de un instrumento legal que especifique las obligaciones entre las partes, forma de pago, condiciones de la venta, garantía, penalizaciones, etc., por lo que el Director Comercial no garantizó que se documentara todo acto derivado de la operación de la Dirección, como se observa en el cuadro:</p> <table border="1" data-bbox="157 1323 861 1421"> <caption>Venta de crema durante 2019 con ILAS</caption> <thead> <tr> <th>Tipo</th> <th>Número</th> <th>Vigencia</th> <th>Kilogramos</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Convenio Modificatorio</td> <td>CM/2203/2019</td> <td>2/01/2019 al 31/01/2019</td> <td>210,150.64</td> <td>\$5,989,293.24</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo	Número	Vigencia	Kilogramos	Importe	Convenio Modificatorio	CM/2203/2019	2/01/2019 al 31/01/2019	210,150.64	\$5,989,293.24	<p>comprada por Liconsa, la cual se amplió por la captación de más litros de producto y el incremento al presupuesto autorizado por la Dirección de Producción, y que no contemplaron los responsables en Oficina Central de la Negociación de los instrumentos contractuales de esta entidad con la empresa ILAS MEXICO, S.A. de C.V., mismos que se elaboran por la Dirección Comercial, y son a quienes les compete gestionar los convenios modificatorios.</p> <p>Como soporte documental la Gerencia del Programa Chihuahua remite oficios PASCI/JCL/355/2019 y PASCI/JCL/455/2019 de fechas 15 de julio y 23 de septiembre de 2019 con los que solicita la ampliación del presupuesto de compra de leche en cantidad de litros y las modificaciones a los contratos.</p> <p>Aclara que en ese centro de trabajo, no se elabora ni se gestiona algún contrato, únicamente funge como responsable de la operación, vigilancia y cumplimiento del contrato.</p> <p>Informa que la diferencia de 5'503,938 kg de crema, se facturaron al precio del último contrato vigente, ya que al no hacerlo la entidad hubiera estado perdiendo el ingreso de la venta de crema así como las penalizaciones.</p>	
Tipo	Número	Vigencia	Kilogramos	Importe								
Convenio Modificatorio	CM/2203/2019	2/01/2019 al 31/01/2019	210,150.64	\$5,989,293.24								

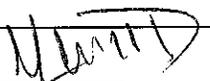

C.P. Antonio Vedra Diez de Sollano
 Auditor


Lic. Citali Elide Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 07 Monto por aclarar: \$276,980 Miles Monto por recuperar: \$0.0 Miles	Saldo por aclarar: \$276,980.0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 10%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación					Acciones realizadas		Conclusión														
Convenio Modificatorio	CM/2596/2019	31/01/2019 al 28/02/2019	1'182,925.00	\$33,713,362.50	<p>En base a las razones informadas por el Programa de Abasto Social Chihuahua, se depende que la omisión fue responsabilidad de la Dirección Comercial.</p> <p>Por lo anterior descrito, se concluye que la Dirección Comercial no proporcionó Informe fundado y motivado de las razones por las cuales no se formalizaron mediante contrato, ventas de 5'503,938 kg. de crema sin pasteurizar por un monto de \$158'503,006.70 o en su defecto los contratos o convenios modificatorios correspondientes.</p> <p>3. El Gerente del Programa Chihuahua informa que recibió el pago de \$116'375,176.55, de conformidad al cuadro siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="892 982 1512 1209"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Semanas</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10 de febrero de 2020</td> <td>25, 28, 33, 42, y 44A</td> <td>39,377,780.51</td> </tr> <tr> <td>17 de febrero de 2020</td> <td>22B, 43, 44b, 45, 46, 47 y un parcial de la 48</td> <td>38,527,119.19</td> </tr> <tr> <td>19 de mayo del 2020</td> <td>48, 49, 50, 51, 52, 53</td> <td>38,470,276.85</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TOTAL</td> <td>116,375,176.55</td> </tr> </tbody> </table> <p>A efecto de complementar y documentar adecuadamente dichas recuperaciones, mediante oficio DC/SACI/JALO/0127/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, el Director Comercial solicita al Gerente del Programa Chihuahua, los auxiliares y pólizas contables, así como comprobantes de</p>		Fecha	Semanas	Importe	10 de febrero de 2020	25, 28, 33, 42, y 44A	39,377,780.51	17 de febrero de 2020	22B, 43, 44b, 45, 46, 47 y un parcial de la 48	38,527,119.19	19 de mayo del 2020	48, 49, 50, 51, 52, 53	38,470,276.85	TOTAL		116,375,176.55
Fecha	Semanas	Importe																			
10 de febrero de 2020	25, 28, 33, 42, y 44A	39,377,780.51																			
17 de febrero de 2020	22B, 43, 44b, 45, 46, 47 y un parcial de la 48	38,527,119.19																			
19 de mayo del 2020	48, 49, 50, 51, 52, 53	38,470,276.85																			
TOTAL		116,375,176.55																			
Convenio Modificatorio	CM/2597/2019	1/03/2019 al 31/05/2019	887,442.36	\$25,292,107.26																	
Contrato	CCV/2587/2019	1/06/2019 al 31/12/2019	6'960,799.00	\$208,343,570.50																	
Total contratado			9'241,317.00	\$270,338,333.50																	
Total facturado			14'745,255.00	428'841,340.20																	
Diferencia:			5'503,938.00	\$158'503,006.70																	
<p>Lo anterior, contraviene a lo estipulado en los artículos vigésimo octavo, fracción XII de los Estatutos Sociales de LICONSA; 7, fracción I y 49, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>3. Saldo pendiente de recuperar</p> <p>El Cliente ILAS, presenta un saldo pendiente de pagar a LICONSA al 31 de diciembre de 2019 por \$116'375,176.55, sin que se haya hecho efectiva la garantía otorgada, como se muestra en el ANEXO 1, incumpliendo a lo establecido en la cláusulas TERCERA.- FORMA DE PAGO y QUINTA. PENALIZACIÓN del contrato de venta crema CCV/2587/2019, las cuales indican:</p> <p>TERCERA.- FORMA DE PAGO</p> <p><i>"EL COMPRADOR" pagará a "LICONSA" a los ocho (8) días naturales posteriores al cierre de la recepción semanal de la leche fresca, mediante la presentación de la factura respectiva y la conciliación del Programa de Abasto Social Chihuahua a través de transferencia electrónica, a la cuenta número, del Banco Banamex, a nombre de LICONSA, S. A de C. V."</i></p> <p>QUINTA.- PENALIZACIÓN</p>																					

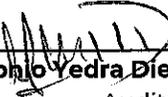

C.P. Antonio Yedra Diez de Sollano
 Auditor

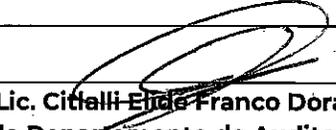

Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 07 Monto por aclarar: \$276,980 Miles Monto por recuperar: \$0.0 Miles	Saldo por aclarar: \$276,980.0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 10%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión				
<p><i>"Sin perjuicio de lo anterior, "LICONSA" podrá hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo, en forma proporcional al incumplimiento y sin contabilizar la pena convencional o deducciones al pago aplicable."</i></p> <p>Adicionalmente se identifica que por la crema recibida en ILAS, desde la semana 10 del mes de marzo hasta la semana 42 del mes de octubre de 2019 por \$290 338,050.74 ANEXO 1, el PAS CHIHUAHUA presentó las facturas a dicha empresa para cobro, hasta el 01 de noviembre de 2019, tardando de 13 hasta 237 días naturales desde la fecha del cierre de recepción semanal hasta la fecha de presentación de la factura para el cobro, plazo que resulta ventajoso para ILAS y contrario a los intereses de LICONSA, afectando la solvencia de la entidad, por lo que al no presentar las facturas al cobro 8 días posteriores al cierre de recepción semanal, el PAS CHIHUAHUA incumple a lo señalado en las cláusulas TERCERA.- FORMA DE PAGO del contrato de venta crema CCV/2587/2019 y CUARTA.- VALIDEZ DE "EL CONTRATO PRINCIPAL" de los convenios modificatorios CM/2203/2019, CM/2596/2019 Y CM/2597/2019 y al artículo 7 fracción I e incurre a lo establecido en el artículo 49, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>4. Penalizaciones sin registrar contablemente y sin recuperar.</p> <p>Durante el ejercicio 2019, el Cliente ILAS, pagó los adeudos a LICONSA por la venta de crema sin pasteurizar</p>	<p>ingreso a las cuentas bancarias que amparan documentalmente la recuperación del adeudo a cargo de ILAS México por \$116 375,176.55. Quedando pendiente que se remita dicha documentación al OIC.</p> <p>Respecto a informar de manera fundada y motivada las razones por las cuales transcurrieron hasta 237 días naturales desde la fecha del cierre de recepción semanal hasta la fecha de presentación de las facturas para su cobro, el Gerente del Programa Chihuahua, informa que no se facturaron debido a que los contratos y modificatorios tienen fecha de registro a partir del 25 de octubre de 2019, por lo que es necesario contar con los instrumentos debidamente firmados y registrados en tiempo y forma para que Cuentas por Cobrar de Oficina Central tenga la facultad de dar de alta el precio de la crema en el facturador y los documentos mencionados todos se registraron en octubre, por lo que ese centro de trabajo se ve imposibilitado de emitir factura alguna antes de la fecha de registro.</p> <p>Remite cuadro resumen con las fechas de firma y de registro en la Unidad Jurídica de los instrumentos en los que se aprecia desfasamientos hasta de 9 meses.</p> <table border="1" data-bbox="892 1339 1522 1396"> <tr> <td>Contratos y Convenios</td> <td>Vigencia</td> <td>Fecha de firma</td> <td>Fecha de Registro</td> </tr> </table>	Contratos y Convenios	Vigencia	Fecha de firma	Fecha de Registro	
Contratos y Convenios	Vigencia	Fecha de firma	Fecha de Registro			


 C.P. Antonio Yedra Díez de Sollano
 Auditor


 Lic. Citlali Elida Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 07 Monto por aclarar: \$276,980 Miles Monto por recuperar: \$0.0 Miles	Saldo por aclarar: \$276,980.0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 10%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Unidad Auditada: Dirección General	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".
---	--

Observación	Acciones realizadas				Conclusión																				
<p>posterior a los ocho días naturales estipulados en el contrato y convenios modificatorios, desfásándose de 23 a 67 días en liquidarlos, por lo que generó un importe por \$2 101,522.42 con el IVA incluido, ANEXO 1, por concepto de penalizaciones por pagos extemporáneos de la crema; sin embargo dichas penalizaciones, no se registraron contablemente, ni se han recuperado, según el auxiliar contable Cuenta No. 1118-319-0005-1240 del cliente con cifras al 31 de diciembre de 2019, aún y cuando se devengaron desde los meses de febrero, marzo, abril, mayo y diciembre de 2019, siendo que se facturaron en el mes de diciembre de ese mismo ejercicio, plazo que nuevamente resulta ventajoso para ILAS y contrario a los intereses de LICONSA, contraviniendo a lo estipulado en el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Apartado II. Sistema de Contabilidad Gubernamental, Inciso C) CARACTERÍSTICAS DEL SCG, los incisos c) y f) del ACUERDO por el que se emite el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental y al artículo 7 fracción I e incurre a lo establecido en el artículo 49, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades.</p> <p>5. Venta de crema sin garantía de cumplimiento.</p> <p>Del monto total contratado por \$270 338,333.50, la Dirección Comercial proporcionó a este órgano fiscalizador Cartas de Crédito Standby por \$245 046,266.24, por lo que existe una diferencia de \$25 292,107.26 de ventas de crema que no se garantizaron. Asimismo al comparar las cartas de crédito</p>	<table border="1"> <tr> <th>Modificatorios 2019</th> <th></th> <th></th> <th></th> </tr> <tr> <td>CM/2203/2019</td> <td>02 al 31-01-2019</td> <td>02-01-2019</td> <td>10-09-2019</td> </tr> <tr> <td>CM/2596/2019</td> <td>31-01 al 28-02-2019</td> <td>31-01-2019</td> <td>29-10-2019</td> </tr> <tr> <td>CM/2597/2019</td> <td>01-03 al 31-05-2019</td> <td>28-02-2019</td> <td>29-10-2019</td> </tr> <tr> <td>CCV/2587/2019</td> <td>01-06 al 31-12-2019</td> <td>01-06-2019</td> <td>25-10-2019</td> </tr> </table>	Modificatorios 2019				CM/2203/2019	02 al 31-01-2019	02-01-2019	10-09-2019	CM/2596/2019	31-01 al 28-02-2019	31-01-2019	29-10-2019	CM/2597/2019	01-03 al 31-05-2019	28-02-2019	29-10-2019	CCV/2587/2019	01-06 al 31-12-2019	01-06-2019	25-10-2019	<p>En el oficio DC/MLJ/1494/2019 de fecha 24 de octubre de 2019, proporcionado por el Director Comercial, mediante el cual envía al Titular de la Unidad Jurídica el segundo y tercer convenio modificatorio CM/2596/2019 y CM/2597/2019 de febrero a mayo de 2019 al contrato CCV/1721/2018 del ejercicio 2018 celebrados con ILAS, para recabar la firma de revisión legal, se puede advertir que existe un desfase importante entre la fecha de los convenios modificatorios (febrero a mayo) y la fecha en que la Dirección Comercial solicita la firma de revisión legal (24 de octubre de 2020).</p> <p>Con lo informado, el PAS Chihuahua cumple con lo recomendado por el OIC, sin embargo falta que la Dirección Comercial informe de manera fundada y motivada las razones por las cuales transcurrieron hasta 237 días naturales desde la fecha del cierre de recepción semanal hasta la fecha de presentación de las facturas para su cobro.</p> <p>4. Con oficio PASC/442/2020 de fecha 7 de septiembre de 2020, el Gerente del Programa Chihuahua, informa que en lo que se refiere al</p>			
	Modificatorios 2019																								
	CM/2203/2019	02 al 31-01-2019	02-01-2019	10-09-2019																					
	CM/2596/2019	31-01 al 28-02-2019	31-01-2019	29-10-2019																					
	CM/2597/2019	01-03 al 31-05-2019	28-02-2019	29-10-2019																					
CCV/2587/2019	01-06 al 31-12-2019	01-06-2019	25-10-2019																						


 C.P. Antonio Yedra Díez de Sollano
 Auditor


 Lic. Citlali Elide Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 07 Monto por aclarar: \$276,980 Miles Monto por recuperar: \$0.0 Miles	Saldo por aclarar: \$276,980.0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 10%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
--------------------	----------------------------	-------------------

contra las ventas facturadas por \$428´841,340.20 resulta una diferencia de crema vendida no garantizada con cartas de crédito por \$183´795,113.96, como se muestra en el siguiente cuadro, incumpliendo a lo establecido en las cláusulas CUARTA del contrato y SEGUNDA de los convenios modificatorios en las cuales se indica que el comprador entregará Carta de Crédito Standby amparando el 100% de la compra:

Contratos y Convenios Modificatorios 2019			Cartas de Crédito	Monto no garantizado
Núm.	Kilogramos	Monto	Monto	
CM/2203/2019	210,150.64	\$5´989,293.24	\$5´989,293.24	
CM/2596/2019	1´182,925.00	\$33´713,362.50	\$33´713,362.50	
CM/2597/2019	887,442.36	\$25´292,107.26		\$25´292,107.26
CCV/2587/2019	6´960,799.00	\$205´343,570.50	\$205´343,570.50	
Suma:	9´241,317.00	\$270´338,333.50	\$245´046,226.24	\$25´292,107.26
Sin Contrato	5´503,938.00	\$158´503,006.70	0	\$158´503,006.70
Total Facturado	14´745,255.00	\$428´841,340.20	\$245´046,226.24	\$183´795,113.96

El Director General, deberá instruir a quien corresponda y presentar al Órgano Interno de Control las documentales que acredite las siguientes acciones:

RECOMEDACIONES ORIGINALES

CORRECTIVA:

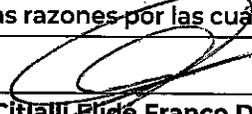
- Remitir un informe fundado y motivado de las razones por las cuales no se formalizaron mediante contrato, ventas de 5´503,938 kg. de crema sin pasteurizar por un monto de \$158´503,006.70.

registro contable del importe de las penalizaciones por \$2´101,522.42, las notas de cargo están registradas. Remite auxiliar contable, póliza de diario 33 de fecha 29 de enero de 2020 con la relación de notas de cargo con el cálculo de penalizaciones por \$2´132,257.24 (en los que están incluidos los \$2´101,522.42 observados). Asimismo remiten oficio PASC/JCL/038/2020 de fecha 22 de enero de 2020, con el que se envió a la empresa ILAS MEXICO, S.A., de C.V., las notas de cargo para realizar la cobranza de las penalizaciones y relación con el cálculo de los montos de dichas penalizaciones por cada factura, acreditando que es de conocimiento de esta empresa, por lo que el Área de Crédito y Cobranza realiza las tareas de recuperación de estos adeudos.

Mediante oficio DC/SACI/JALO/0127/2020, de fecha 20 de octubre de 2020, el Director Comercial solicita al Gerente del Programa Chihuahua, remita los auxiliares y pólizas contables así como comprobantes de ingreso o en su defecto informe las causas por las cuales ILAS no ha pagado así como las acciones que el centro de trabajo está realizando para la recuperación. Quedando pendiente que remitan al OIC, el soporte documental del registro contable de la recuperación.

Así mismo está pendiente que remitan el informe fundado y motivado de las razones por las cuales las


 C.P. Antonio Yedra Díez de Sollano
 Auditor


 Lic. Citlali Elide Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoria Interna

	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría:	12/2020	Saldo por aclarar:	\$276,980.0 Miles
		Número de observación:	07	Saldo por recuperar:	\$0 Miles
		Monto por aclarar:	\$276,980 Miles	Avance:	10%
		Monto por recuperar:	\$0.0 Miles		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>3. Recuperar el adeudo por \$116 375,176.58 del ejercicio 2019, e informar de manera fundada y motivada las razones por las cuales transcurrieron hasta 237 días naturales desde la fecha del cierre de recepción semanal hasta la fecha de presentación de las facturas para su cobro.</p> <p>4. Registrar contablemente el importe de \$2 101,522.42 y recuperar las penalizaciones del ejercicio 2019, e informar de manera fundada y motivada las razones por las cuales no se registraron contablemente con oportunidad.</p> <p>5. Presentar un informe fundado y motivado de las razones por las cuales no se solicitaron Cartas de Crédito Standby para garantizar \$183 795,113.96, de las ventas de crema sin pasteurizar.</p> <p>PREVENTIVA:</p> <p>1. Elaborar el procedimiento para la venta de crema en los casos que el descremado se realiza fuera de las plantas de LICONSA, presentar al Grupo Interno de Análisis de Venta Crema para su autorización e iniciar las gestiones para incluir dicho procedimiento en el Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos.</p> <p>3. Implementar las acciones necesarias para agilizar las conciliaciones y cierres semanales de entrega de crema, para que las facturas se generen y presenten</p>	<p>penalizaciones se registraron contablemente hasta el mes de enero de 2020, según oficio PASCI/442/2020 de fecha 7 de septiembre de 2020.</p> <p>5. En relación a las cartas Standby el Gerente del Programa Chihuahua, informa que se solicitan junto con los contratos o convenios modificatorios, las cuales se calculan y se basan en la venta de la crema según sea la captación de leche semanal, la cual se autorizó previamente según el incremento de la captación de leche y el presupuesto autorizado por la Dirección de Producción, por lo que hubo como consecuencia que no se gestionaran los convenios modificatorios, por parte de los responsables de elaborar y solicitar dichos instrumentos en Oficina Central, y son quienes hacen la negociación y piden los instrumentos legales. El Centro de Trabajo cuenta con copias de las cartas standby y de los instrumentos que le enviaron de Oficina Central desconociendo la razón por las que no enviaron las cartas standby de los documentos CM/2597/2019 y CM/2203/2019.</p> <p>El Subdirector de Adquisiciones de Consumo Interno adscrito a la Dirección Comercial de Liconsa, S.A. de C.V., informa que en la documentación que obra en la Dirección Comercial se advierte que para el convenio modificatorio CM/2597/2019 se contó con la carta de crédito correspondiente, tal y como se advierte de los oficios DC/MLJ/494/2019 y</p>	

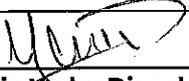

 C.P. Antonio Yedra Diez de Sollano
 Auditor


 Lic. Citlalli Elide Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 07 Monto por aclarar: \$276,980 Miles Monto por recuperar: \$0.0 Miles	Saldo por aclarar: \$276,980.0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 10%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>para cobro con oportunidad. Asimismo agilizar las acciones para la recuperación de los adeudos principales y en su caso aplicar las cartas standby.</p> <p>2. y 5. Instruir por escrito a los servidores públicos responsables que incrementen la supervisión para asegurarse que las operaciones de venta de crema sin pasteurizar se encuentren amparadas con los contratos, convenios modificatorios en su caso y cartas de crédito standby.</p>	<p>SJC/DGOL/1355/2019, razón por la cual dicho documento contractual fue registrado en el Consecutivo Nacional y procedió la firma en su revisión legal. Además de ello se debe considerar que dicho contrato ya concluyó su vigencia y que a la fecha, de acuerdo con lo informado por el Gerente del Programa Chihuahua, los pagos pendientes de 2019 fueron cubiertos.</p> <p>Con oficio DC/MLJ/1494/2019 de fecha 24 de octubre de 2019, el Director Comercial envía al Titular de la Unidad Jurídica el segundo y tercer convenio modificatorio al contrato CCV/1721/2018, celebrados con ILAS. Indica que adjuntan copias de las cartas de crédito Standby que amparan dichos convenios de febrero a mayo de 2019.</p> <p>Cabe aclarar que La Dirección Comercial no aporta las cartas de crédito a este OIC.</p> <p>Con oficio SJC/DGOL/1355/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, el Subdirector Jurídico Corporativo en LICONSA, S.A. de C.V., indica al Director Comercial que con relación al oficio DC/MLJ/1494/2019 de fecha 24 de octubre de 2019 mediante el cual remite el segundo y tercer convenio modificatorio CM/2596/2019 y CM/2597/2019 para recabar la firma de revisión legal:</p>	


C.P. Antonio Yedra Diez de Sollano
 Auditor

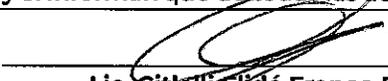

Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 07 Monto por aclarar: \$276,980 Miles Monto por recuperar: \$0.0 Miles	Saldo por aclarar: \$276,980.0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 10%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Unidad Auditada: Dirección General	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".
---	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
	<p><i>"Los montos en la carta de crédito Standby para siguientes ocasiones deberán contener los montos por cada instrumento contractual, aunque en el caso de estos dos instrumentos, es acreditable la sumatoria de ambos."</i></p> <p>En base a las razones informadas por la Gerencia del Programa Chihuahua se concluye que falta que la Dirección Comercial presente a este OIC un informe fundado y motivado de las razones por las cuales no se solicitaron Cartas de Crédito Standby para garantizar \$183´795,113.96, de las ventas de crema sin pasteurizar, acreditando su dicho con la carta de crédito que garantice la suma de los dos convenios modificatorios por la diferencia de \$25´292,107.26.</p> <p>Por la falta de cartas de crédito por \$158´503,006, no dieron respuesta.</p> <p>No se remite documentación suficiente que de atención a las medidas correctivas, continúan en proceso.</p> <p>PREVENTIVAS:</p> <p>Mediante oficio DC/IOF/096/2020, de fecha 28 de septiembre de 2020, el Director General de Liconsa, S.A. de C.V., instruye al Director Comercial a efecto que como enlace de la auditoría, implemente las acciones a efecto que las áreas competentes den atención a las recomendaciones preventivas números 1, 2, y 5. Informan que de todas las acciones</p>	


 C.P. Antonio Yedra Diez de Sollano
 Auditor


 Lic. Citlali Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 07 Monto por aclarar: \$276,980 Miles Monto por recuperar: \$0.0 Miles	Saldo por aclarar: \$276,980.0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 10%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Unidad Auditada: Dirección General	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".
---	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
	<p>que la Dirección Comercial realice para la atención de las recomendaciones, deberá contar con evidencia documental que acredite su implementación, mismas que deberá enviar al OIC.</p> <p>Con oficios DC/MLJ/505/2020 y DC/MLJ/507/2020, de fechas 28 y 29 de septiembre de 2020, el Director Comercial de Liconsa, S.A. de C.V., instruye al Gerente del Programa Chihuahua, a la Subdirectora de Venta Comercial y al Subdirector de Adquisición de Leche, respectivamente implementar las acciones a que haya lugar a fin de llevar a cabo las recomendaciones preventivas números 1, 2, 3 y 5.</p> <p>1. Mediante oficio DC/SACI/JALO/0122/2020, de fecha 8 de octubre de 2020, el Subdirector de Adquisiciones de Consumo Interno adscrito a la Dirección Comercial de Liconsa, S.A. de C.V., informa al Titular de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control, que mediante oficios DC/SACI/JALO/0101/2020 y DC/SACI/JALO/0103/2020, se solicitó a la Gerencia del Programa Chihuahua y a la Dirección de Producción designar un representante de sus respectivas áreas para que de manera conjunta con personal de la Dirección Comercial, se inicien las acciones para elaborar el procedimiento de referencia.</p>	

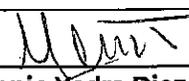

 C.P. Antonio Yedra Diez de Sollano
 Auditor

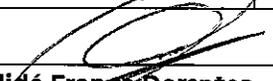

 Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 07 Monto por aclarar: \$276,980 Miles Monto por recuperar: \$0.0 Miles	Saldo por aclarar: \$276,980.0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 10%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Unidad Auditada: Dirección General	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".
---	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
	<p>Con oficio DPL/HBC/1090/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020, se informa que el Subdirector de Aseguramiento de la Calidad fungirá como enlace de la Dirección de Operaciones en las acciones para elaborar una propuesta de procedimiento para la comercialización de la crema en los casos en que el descremado no se realiza en las Plantas de LICONSA.</p> <p>Con oficio PASCJ/JCL/460/2020 de fecha 18 de septiembre de 2020, el Gerente del Programa Chihuahua, informa que el representante de esa gerencia para la elaboración del procedimiento para la comercialización de crema con terceros, es el Subgerente de Administración y Finanzas, el cual estará a cargo de los trabajos con el personal de la Dirección de Producción y de la Dirección Comercial.</p> <p>Asimismo, con oficio DC/SAL/EMLH/166/2020 el Subdirector de Adquisiciones de Leche, convocó a una reunión de trabajo en relación con el procedimiento de referencia.</p> <p>No obstante que se han realizado algunas acciones, no remiten las documentales que acrediten que se ha logrado la elaboración del procedimiento para la venta de crema en los casos que el descremado se realiza fuera de las plantas de LICONSA, presentar al Grupo Interno de Análisis de Venta Crema para su</p>	


C.P. Antonio Yedra Diez de Sollano
 Auditor

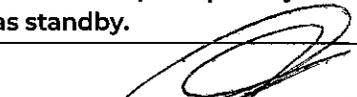

Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small>  2020 <small>AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</small>	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 07 Monto por aclarar: \$276,980 Miles Monto por recuperar: \$0.0 Miles	Saldo por aclarar: \$276,980.0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 10%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
	<p>autorización e iniciar las gestiones para incluir dicho procedimiento en el Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos.</p> <p>2 y 5. Se instruye al Gerente del Programa Chihuahua a efecto de atender la recomendación preventiva consistente en instruir por escrito a los servidores públicos responsables que incrementen la supervisión para asegurarse que las operaciones de venta de crema sin pasteurizar se encuentren amparadas con los contratos, convenios modificatorios en su caso y cartas de crédito Standby, por lo que se considera que las recomendaciones preventivas 2 y 5 de esta observación fueron atendidas.</p> <p>No obstante se recomienda reiterar a la Gerencia del Programa Chihuahua para que no realicen pagos que no estén justificados con contratos debidamente formalizados y registrados así como garantizados con Cartas Standby.</p> <p>3. El Director Comercial de Liconsa, S.A. de C.V., instruye al Gerente del Programa Chihuahua a efecto de agilizar las conciliaciones y cierres semanales de entrega de crema, para que las facturas se generen y presenten para cobro con oportunidad, así como agilizar las acciones para la recuperación de los adeudos principales y en su caso aplicar las cartas standby.</p>	


C.P. Antonio Yedra Diez de Sollano
 Auditor


Lic. Citlali Elida Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 07 Monto por aclarar: \$276,980 Miles Monto por recuperar: \$0.0 Miles	Saldo por aclarar: \$276,980.0 Miles Saldo por recuperar: \$0 Miles Avance: 10%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de Programa: 5.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
	<p>Continua pendiente que el PAS Chihuahua remita las documentales que acrediten que se agilizaron las conciliaciones y cierres semanales y que las facturas se generan y presentan para cobro con oportunidad.</p> <p>Adicionalmente, es necesario que la Dirección Comercial se coordine con la Unidad Jurídica, Subdirección de Tesorería y PAS Chihuahua para agilizar las acciones a efecto que las facturas se generen y presenten para cobro con oportunidad.</p> <p>Las recomendaciones 2 y 5, se consideran atendidas. No se remite documentación suficiente que de atención a las medidas preventivas 1 y 3, continúan en proceso.</p> <p>La presente observación se considera en proceso con un 10% de avance.</p>	


C.P. Antonio Yedra Diez de Sollano
 Auditor


Lic. Citlalli Elide Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 08 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A	Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 20%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Unidad Auditada: Dirección General	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Clave de Programa: 7.0.0 "Seguimiento".
---	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p align="center">DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO EN LA VENTA DE CREMA PASTEURIZADA</p> <p>De la verificación al Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos en materia de venta de crema pasteurizada; a las funciones atribuibles a la Subdirección de Venta Comercial adscrita a la Dirección Comercial, establecidas en el Manual de Organización General; de los expedientes de los procedimientos de contratación de la venta de crema como subproducto y de la aplicación de cuestionarios de control interno a servidores públicos de la Dirección Comercial, Gerencia Metropolitana Norte (GMN), Gerencia Metropolitana Sur (GMS) y Gerencia Estatal Michoacán (GEM), se determinó lo siguiente:</p> <p>1. Omisión de Subasta electrónica</p> <p>De la revisión a la comercialización de la crema como subproducto realizada por Liconsa, S. A de C. V. (LICONSA) durante el ejercicio 2019, se observó que no se llevó por medio de subasta a través de una plataforma electrónica, misma que garantizara competencia, inalterabilidad en la información, transparencia e igualdad de condiciones, omitiendo publicar la convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y portal de LICONSA simultáneamente, toda vez que se realizó a través de invitaciones a cuando menos tres ofertantes y adjudicaciones directas infringiendo a lo establecido en el numeral 7.4, inciso c) y e) del Apartado VII. VENTA DE CREMA del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos y la función del inciso b) del Director Comercial del Manual de Organización General de LICONSA.</p> <p>2. Desactualización de normatividad interna</p>	<p align="center">PRIMER SEGUIMIENTO 18/2020 (Diciembre 2020)</p> <p>Derivado del análisis al informe realizado por el Subdirector de Adquisiciones de Consumo Interno, mediante oficio número DC/SACI/JALO/0116/2020 de fecha 05 de octubre de 2020, integrado con 8 anexos, en atención a las recomendaciones se tiene lo siguiente:</p> <p>CORRECTIVAS:</p> <p>1. Se informa que el Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema (GIAVC), aprobó que la venta de crema se llevara a cabo por invitación a cuando menos tres personas, conforme al Numeral 8.2 "Funciones del Grupo", inciso "b) Autorizar las modificaciones que sean procedentes en el procedimiento de Venta de Crema; como son: 1.- Invitación a cuando menos 3 ofertantes 2.- Ofertación Directa"; presentando en medio electrónico de fecha 09 de enero de 2019, el ACUERDO GIAVC/01/SES/EXT/EXT01/01/2019 mismo que a la letra menciona lo siguiente:</p> <p><i>"Se aprueba por unanimidad por parte de los integrantes del Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema, realizar el procedimiento de venta de crema pasteurizada como subproducto <u>excepcionalmente</u> por una invitación a cuando menos tres ofertantes".</i></p> <p>Sin embargo, no obstante que se acredita la aprobación por parte del GIAVC, para llevar a cabo la venta de crema a través de una invitación a cuando menos tres personas y no</p>	<p>Con la documentación remitida por la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, las recomendaciones correctivas se consideran pendientes de atención.</p> <p>Por lo que se refiere a las preventivas 06 y 03 se consideran atendidas, quedando pendiente de atender la recomendación 02.</p> <p>Por lo que la presente observación, se considera en proceso, con un avance del 20%.</p>


C. Omar Alejandro Cortes Sánchez
 Auditor


Lic. Citlali Elida Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 08 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A	Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 20%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de Programa: 7.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Del análisis al documento normativo existente para la comercialización de la venta de crema pasteurizada como subproducto, en el Apartado VII "VENTA DE CREMA" del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos (Clave VST-DC-PR-011) de fecha de revisión 23 de julio de 2018, vigente para el ejercicio 2019, se detectó que no se tienen establecidos de manera detallada procedimientos, mecanismos, requisitos, responsabilidades y demás elementos que permitan regular con claridad y transparencia los procedimientos de cuando menos tres ofertantes o de adjudicación directa, para acreditar la eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones de venta de crema para la Entidad, contraviniendo a lo señalado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la NORMA TERCERA "ACTIVIDADES DE CONTROL" numeral 12 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.</p> <p>3. Garantías de Cumplimiento sin validar</p> <p>De la verificación a las garantías de cumplimiento derivado de los contratos de venta de crema pasteurizada, respecto de las Cartas de "Crédito Standby" que deben presentar los clientes, tal y como lo señala el inciso b) numeral 7.17 "Garantías", del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos; se observan deficiencias de control interno, ya que el manual no especifica de manera expresa y detallada si la Dirección Comercial, la Unidad de Administración y Finanzas y/o la Dirección de Asuntos Jurídicos, deberán validar la autenticidad de estas, así como el importe al que asciende, y su</p>	<p>proporcionan el soporte documental que acredite la autorización por parte del GIAVC para la adjudicación directa de EMGEA, S.A. de C.V., Distribuidora Mexicana Agronómica, S.A. de C.V. y Comercializadora de productos lácteos de La Laguna, S.A. de C.V. Este punto se considera pendiente.</p> <p>4. Por lo que respecta a la falta de documentación original de la invitación a cuando menos tres realizada en marzo de 2019, del participante ganador Sociedad Productora de Leche Don Antonio, S.P.R. de R.L. de C.V., informan que de conformidad con el documento "Procedimiento de Invitación a cuando menos tres ofertantes", en los numerales 4.1.1. "Legal Administrativa" y 5.2 "Entrega de Propuesta" se establece que la documentación se debe enviar en formato PDF, con calidad nítida y a color, a través de los correos electrónicos, en las fechas establecidas, por lo que este punto se considera aclarado.</p> <p>En el caso de las adjudicaciones directas, no se remiten los expedientes con documentación de Distribuidora Mexicana Agronómica, S.A. de C.V. y Comercializadora de Productos Lácteos de la Laguna, S.A. de C.V., por lo que este punto se considera pendiente.</p> <p>5. Se presentan los oficios DC/MLJ/069/2019 y DC/MLJ/1353/2019 del 8 de enero y 18 de septiembre de 2019, mediante los cuales el Director Comercial instruyo al Subdirector de Adquisición de Leche, realizar las funciones</p>	


C. Omar Alejandro Cortes Sánchez
 Auditor


Lic. Citlali Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 08 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A	Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 20%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de Programa: 7.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>vencimiento, para asegurar que dado el caso, la Entidad pueda recuperar el adeudo ocasionado por el cliente.</p> <p>Por otra parte, en el apartado VII. VENTA DE CREMA; del Manual mencionado, se detectan contradicciones respecto del plazo establecido para entregar la garantía de cumplimiento del contrato (Carta Standby), ya que en el numeral 7.14 "Documentación legal y administrativa", dice:</p> <p><i>"Los postores adjudicados en la subasta electrónica deberán entregar a la Dirección Comercial, además de la documentación de los incisos f, g y h, la garantía de cumplimiento de contrato dentro de los 10 días hábiles siguientes del día que se le notifica la adjudicación."</i></p> <p>Y en el numeral 7.17 "Garantías", señala:</p> <p><i>"b) Se deberá solicitar carta de crédito Standby de cumplimiento a los postores adjudicados por el monto total del contrato, misma que deberá ser entregada dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato"</i></p> <p>Por lo tanto, se identifica deficiencia en la normatividad interna establecida respecto a los plazos para la presentación de la garantía de cumplimiento, lo que contraviene a lo establecido en la NORMA TERCERA, numeral 10.02 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.</p> <p>4. Expedientes sin documentación legal y administrativa</p> <p>De los expedientes de procedimientos de venta de crema realizados en 2019, se seleccionaron para su revisión uno (1) de Invitación a cuando menos tres ofertantes y tres (3) de adjudicaciones directas, observando que no se cuenta con documentación original del participante ganador como sigue:</p>	<p>relacionadas con la venta de crema, con el objetivo de que la Dirección Comercial diera cumplimiento en tiempo y forma a todas las funciones atribuidas a la misma en el Manual de Organización de Liconsa S.A. de C.V. y el Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, vigentes y aplicables, en particular a lo dispuesto en los citados ordenamientos para el procedimiento de venta de crema.</p> <p>Adicionalmente consideran que lo anterior no contraviene los principios constitucionales que rigen a la Administración Pública, ya que se promueve la cooperación entre servidores públicos y propicia el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, tal como lo dispone el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal.</p> <p>En virtud de que el Servidor Público no cumple con las funciones indicadas en el Manual de Organización General de Liconsa, S.A. de C.V, Clave: VST-DA-MOG-014, este punto se considera pendiente.</p> <p>Por lo antes descrito, las recomendaciones correctivas continúan en proceso.</p> <p>PREVENTIVAS:</p> <p>6. Por instrucciones del Subdirector de Adquisición de Leche de la Dirección Comercial, de</p>	


C. Omar Alejandro Cortes Sánchez
 Auditor


Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 08 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A	Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 20%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Unidad Auditada: Dirección General	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Clave de Programa: 7.0.0 "Seguimiento".
---	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>En el caso de la invitación a cuando menos tres realizada en marzo de 2019, del participante ganador Sociedad Productora de Leche Don Antonio, S.P.R. de R.L. de C.V., se localizó documentación legal y administrativa de calificación en copias simples; incumpliendo a lo establecido en el numeral 8 de la Convocatoria ANEXO 1, que dice:</p> <p><i>"El participante ganador deberá entregar la documentación de calificación en original de acuerdo con la actividad 10 del numeral 4.2 "Cronograma de Actividades", y suscribir en un plazo no mayor a 10 días naturales a partir del fallo, el contrato de venta, indicado en el Anexo A." (sic).</i></p> <p>En el caso de EMGEA, S.A. de C.V. adjudicado de manera directa, no se contó con la totalidad con la documentación legal y administrativa, como se muestra en el ANEXO 1.</p> <p>Asimismo, se observa que la documentación que conforman los expedientes no está ordenada de manera cronológica por cada una de las etapas del proceso.</p> <p>De lo expuesto en el párrafo anterior, no se localizó documento alguno o normatividad que especifique el plazo y la documentación de calificación en original que deberá presentar el ofertante adjudicado de manera directa, para conformar el expediente, por lo que no se contó con información confiable y veraz que soporten documentalmente los procedimientos de venta de crema mediante adjudicación directa, infringiendo lo establecido en la NORMA TERCERA, numeral 10.02 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.</p>	<p>conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.10. "Centros de Trabajo", inciso b) del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, se solicitó a los Gerentes Estatales Valle de Toluca, Jalisco y Michoacán y a los Gerentes Metropolitanos Norte y Sur; enviar mensualmente a la Dirección de Producción, Unidad de Administración y Finanzas y a la Dirección Comercial los "Calendario de Entregas de Crema".</p> <p>Requiriendo que los mismos sean proporcionados en los formatos establecidos para tal fin y se encuentren debidamente firmados por el personal que corresponda.</p> <p>No obstante que solo se observó a la Gerencia Metropolitana Sur, se remite a este OIC, como evidencia de cumplimiento los Calendarios de Entregas de Crema, de 4 de los 5 Centros de Trabajo antes citados. Punto atendido.</p> <p>2. Mediante oficio DG/IOF/096/2020 de fecha 28 de septiembre de 2020, el Director General instruye al Director Comercial lo siguiente:</p> <p>"Realizar las gestiones necesarias a efecto de que en el Manual de Venta Comercial, se establezca como primera opción la subasta electrónica y solo en casos justificados y autorizados por el Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema de Liconsa, S.A de C.V., se recurra a los procedimientos por invitación a cuando menos</p>	


C. Omar Alejandro Cortes Sánchez
 Auditor


Lic. Citlalli Elide Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría:	12/2020	Saldo por aclarar:	N/A
		Número de observación:	08	Saldo por recuperar:	N/A
		Monto por aclarar:	N/A	Avance:	20%
		Monto por recuperar:	N/A		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de Programa: 7.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Por otra parte, no fueron proporcionados a este Órgano Interno de Control los expedientes de los procedimientos de venta de crema por adjudicación directa de Distribuidora Mexicana Agronómica, S.A. de C.V. y Comercializadora de Productos Lácteos de la Laguna, S.A. de C.V., por lo que no se pudo verificar si dichos clientes cuentan con la documentación legal y administrativa de calificación, que garantizaran las mejores condiciones de venta, infringiendo a lo establecido en los artículos 12 de la Ley General de Archivos; 7, fracción I y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>5. Omisión de funciones</p> <p>La Subdirectora de Venta Comercial no realiza la función que se le encomienda en el inciso "j) <i>Conducir el Procedimiento de Venta de Crema</i>", misma que tiene asignada entre otras, sin que exista justificación alguna, incumpliendo a lo establecido en el Manual de Organización General de Liconsa, S.A. de C.V, Clave: VST-DA-MOG-014, documento mediante el cual se precisan las funciones que deben realizar las unidades administrativas y garantizar que las funciones incompatibles sean segregadas.</p> <p>Al respecto, en entrevista con la Subdirectora de Venta Comercial, manifestó que por instrucciones del Director Comercial, dicha función fue designada al Subdirector de Adquisición de Leche, mediante oficios DC/MLJ/001/2019 y DC/MLJ/1353/2019 de fechas 02 de enero y 18 de septiembre de 2019, respectivamente. Asimismo, mencionó que ella sólo firmó las actas de las sesiones del Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema.</p>	<p>tres o directas; asimismo, se incluya de manera detallada los procedimientos, mecanismos, requisitos, responsabilidades y demás elementos que permitan regular los procedimientos de cuando menos tres ofertantes o de adjudicación directa para la venta de crema pasteurizada; así como especificar el área responsable la autenticidad de las Cartas de Crédito Standby".</p> <p>"Realizar las gestiones correspondientes a efecto de que en el Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos se unifiquen los criterios con respecto a la presentación de garantías de sostenimiento y de cumplimiento".</p> <p>No obstante, se omitió incluir de manera detallada los procedimientos, mecanismos, requisitos, responsabilidades y demás elementos que permitan regular los procedimientos de cuando menos tres ofertantes o de adjudicación directa. Este punto se considera pendiente.</p> <p>3. Se realizaron adecuaciones al Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, numeral 7.8. <u>Unidad de Administración y Finanzas, inciso c):</u></p> <p>"Deberá guardar, custodiar y validar la autenticidad de las garantías (en cualquiera de sus modalidades) de sostenimiento y cumplimiento del contrato vía electrónica periódicamente"</p>	


C. Omar Alejandro Cortes Sánchez
 Auditor


Lic. Citlali Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 08 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A	Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 20%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Unidad Auditada: Dirección General	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Clave de Programa: 7.0.0 "Seguimiento".
---	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>Posteriormente, en entrevista con el Subdirector de Adquisición de Leche, se comprobó que él realiza funciones relacionadas con la venta de crema, conjuntamente con 2 personas a su cargo.</p> <p>Por lo tanto, se puede observar que las 2 Subdirecciones se encuentran de alguna forma involucradas en la venta de crema, pudiendo ocasionar la elusión de responsabilidades, toda vez que existe mayor posibilidad de ocurrencia, cuando diversas responsabilidades incompatibles entre sí, las realiza en su mayoría la Subdirección de Adquisición de Leche, contraviniendo a la NORMA TERCERA, numeral 10.12 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno.</p> <p>6. Omisión del envío de la Calendarización de entregas de Crema</p> <p>Derivado de la entrevista realizada al Subgerente de Producción y Mantenimiento de la Gerencia Metropolitana Sur, se identificó que no se envía mensualmente a las Direcciones de Producción, Finanzas y Comercial, el Formato "Registro de Venta de Crema" (Calendario de Entregas de Crema), mismo que contiene el dato preciso de la programación de entregas llevadas a cabo en la Gerencia por día, semana, mes y año, contraviniendo a lo señalado en el numeral 7.10, inciso b) del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos.</p> <p>Dicho lo anterior, las 3 Direcciones están omitiendo supervisar la recepción mensual de un documento que es esencial para llevar a cabo el control de la venta de subproducto crema, infringiendo a los numerales 7.5</p>	<p>La aprobación de la modificación al manual, fue verificada por este Órgano Interno de Control en la Cédula de Acuerdos de Autorización de documentos normativos internos. ACUERDO CSIEX03/2020, Expedido en la sesión extraordinaria número uno del Comité de Mejora Regulatoria de Liconsa S.A de C.V, celebrada el 31 de enero de 2020.</p> <p>Este punto se considera atendido.</p> <p>Por lo antes descrito, las recomendaciones preventivas se consideran en proceso.</p> <p>La presente observación se considera en proceso con un 20% de avance.</p>	


C. Omar Alejandro Cortes Sánchez
 Auditor


Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 08 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A	Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 20%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V.	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural.
Unidad Auditada: Dirección General	Clave de Programa: 7.0.0 "Seguimiento".

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>inciso j); 7.6, inciso d) y 7.8, inciso b) del Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos.</p> <p>RECOMENDACIONES ORIGINALES</p> <p>El Director General de Liconsa, S. A de C. V. deberá girar instrucciones por escrito a quien corresponda, a efecto de que se realicen las siguientes acciones:</p> <p>CORRECTIVAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar un informe pormenorizado fundado y motivado de las razones por las cuales la comercialización de la venta de crema durante el ejercicio 2019, no se llevó a cabo por medio de subasta a través de una plataforma electrónica, enviando la documentación soporte que acredite su dicho, a este Órgano Fiscalizador. 4. Proporcionar la documentación legal y administrativa de calificación en original de los cuatro (4) ofertantes adjudicados señalados en la observación, mediante la cual acreditaron las mejores condiciones de venta de crema como subproducto. 5. Presentar un informe pormenorizado fundado y motivado de las razones por las cuales la Subdirectora de Venta Comercial no realiza la función de conducir el procedimiento de venta de crema, como lo establece el Manual de Organización General, enviando la documentación soporte que acredite su dicho, a este Órgano Fiscalizador. <p>PREVENTIVAS:</p> <p>6) Instruir por escrito a la Gerencia Metropolitana Sur el</p>		


C. Omar Alejandro Cortes Sánchez
 Auditor


Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna

 FUNCIÓN PÚBLICA <small>SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA</small> 	Órgano Interno de Control en LICONSA, S.A. de C.V. Cédula de Seguimiento	DATOS ORIGINALES		DATOS DEL SEGUIMIENTO	
		Número de auditoría: 12/2020 Número de observación: 08 Monto por aclarar: N/A Monto por recuperar: N/A	Saldo por aclarar: N/A Saldo por recuperar: N/A Avance: 20%		

Ente: Liconsa, S.A. de C.V. Unidad Auditada: Dirección General	Sector: Agricultura y Desarrollo Rural. Clave de Programa: 7.0.0 "Seguimiento".
---	--

Observación	Acciones realizadas	Conclusión
<p>apego a las funciones establecidas en el Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos y acreditar documentalmente el envío mensual del Anexo 16 (Calendario de Entregas de Crema) de las ventas de Crema Pasteurizada que se lleve a cabo durante el primer trimestre de 2020, de acuerdo a lo establecido en el Manual citado.</p> <p>2. y 3. Realizar las gestiones necesarias a efecto de que el Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, se establezca como primera opción la subasta electrónica y solo en casos justificados y autorizados por el Grupo Interno de Análisis de Venta de Crema de Liconsa, S.A. de C.V., se recurra a los procedimientos por invitación a cuando menos tres o directas; asimismo, se incluya de manera detallada procedimientos, mecanismos, requisitos, responsabilidades y demás elementos que permitan regular los procedimientos de cuando menos tres ofertantes o de adjudicación directa para la venta de crema pasteurizada; así como especificar el área responsable de validar la autenticidad de las Cartas de Crédito Standby, de igual manera realizar las adecuaciones pertinentes en el manual para unificar criterios en la presentación de la garantía (Carta standby).</p> <p>De lo anterior, deberá enviar al Órgano Interno de Control la documentación soporte de las acciones realizadas.</p>		


C. Omar Alejandro Cortes Sánchez
 Auditor


Lic. Citlalli Elidé Franco Dorantes
 Jefa de Departamento de Auditoría Interna